

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 426

SAN SALVADOR, VIERNES 6 DE MARZO DE 2020

NUMERO 46

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

### ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 577.- Disposiciones Especiales y Transitorias para la Exoneración al Ministerio de Agricultura y Ganadería del Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las Operaciones de Compra de Semilla Mejorada de Frijol, Semilla Certificada de Maíz e Insumos Agrícolas, en el Marco del Programa de Agricultura Familiar y de Paquetes Agrícolas. .... 4-5

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 9.- Se deroga el Decreto Ejecutivo No. 31, de fecha 24 de febrero de 2012, por medio del cual se emitieron disposiciones para el otorgamiento de beneficios para los veteranos de guerra de setenta años de edad en adelante, del histórico Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, así como sus reformas posteriores. .... 6

Acuerdo No. 171.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial. .... 7

Acuerdo No. 174.- Se encarga el Despacho del Presidente de la República, al Doctor Félix Ulloa hijo, Vicepresidente de la República. .... 7

### MINISTERIO DE ECONOMÍA

#### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 321.- Se autoriza a la sociedad Empresa Transmisora de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, la construcción de un Tanque para Consumo Privado, que se utilizará para suministrar Aceite Combustible Diésel a un generador eléctrico de emergencia o planta eléctrica de emergencia. .... 8-9

Acuerdo No. 222.- Se modifica el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, solicitada por la sociedad Repuestos Sinaí, Sociedad Anónima de Capital Variable. .... 10-12

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdos Nos. 15-1713 y 15-0083.- Reconocimiento de estudios académicos. .... 13

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 663-D, 1293-D y 1311-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. .... 14

Pág.

Pág.

**INSTITUCIONES AUTÓNOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de Metapán, departamento de Santa Ana ..... 14-15

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Lotificación Buena Vista, Cantón Espino Arriba" y "Cantón Encumbrado" y Acuerdos Nos. 5 y 6, emitidos por las Alcaldías Municipales de Zacatecoluca y Agua Caliente, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica ..... 16-22

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia ..... 23

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia ..... 23-24

Título Supletorio ..... 25

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia ..... 25

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia ..... 26-35

Aceptación de Herencia ..... 35-48

Herencia Yacente ..... 48

Título de Propiedad ..... 48-50

Título Supletorio ..... 50-54

Diseño Industrial ..... 55-56

Nombre Comercial ..... 56

Convocatorias ..... 56-59

Reposición de Certificados ..... 59-60

Aumento de Capital ..... 60

Solicitud de Nacionalidad ..... 60

Revocatoria de Poder ..... 61

Edicto de Emplazamiento ..... 61-62

Marca de Servicios ..... 62-65

Marca de Producto ..... 66-81

Inmuebles en Estado de Proindivisión ..... 82

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
Aceptación de Herencia.....	83-93
Herencia Yacente .....	93
Título de Propiedad .....	94
Título Supletorio .....	94-95
Nombre Comercial.....	96-97
Señal de Publicidad Comercial.....	97
Convocatorias.....	97-99
Reposición de Certificados .....	99-100
Solicitud de Nacionalidad.....	100
Título Municipal.....	100-102
Marca de Servicios.....	102-105
Reposición de Póliza de Seguro.....	105
Marca de Producto.....	105-110
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>	
Aceptación de Herencia.....	111-116
Herencia Yacente .....	116
Título de Propiedad .....	116-117
Título Supletorio .....	118-119
Nombre Comercial.....	119
Convocatorias.....	120-125
Subasta Pública.....	126
Reposición de Certificados .....	126-127
Solicitud de Nacionalidad.....	127-128
Administrador de Condominio.....	128-129
Marca de Servicios.....	129-130
Marca de Producto.....	130-138
<b>SECCION DOCUMENTOS OFICIALES</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
Resoluciones Nos. 2241, 435, 577, 595, 656, 661, 675, 679, 680, 682, 683, 685, 686, 687, 689, 692, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 716, 717, 719, 723, 724, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 735, 736, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 749, 751, 752, 754, 755, 756, 757, 758, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 789, 790, 791, 792, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 802, 804, 805, 806, 807, 809, 810, 811, 812, 814, 818, 819, 821 y 848.- Reposiciones de Títulos. ....	
	139-176

**ORGANO LEGISLATIVO**

DECRETO N.° 577

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el artículo 101, inciso 2° de la Constitución de la República, es deber del Estado promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos; así como fomentar los diferentes sectores de la producción, en beneficio de los consumidores.
- II. Que la Ley de Desarrollo y Protección Social, contenida en el Decreto Legislativo n.° 647, de fecha 3 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial n.° 68, Tomo n.° 403, del 9 del mismo mes y año, reconoce en el artículo 30, letra i) y j), como parte del Subsistema de Protección Social Universal, el Programa de Agricultura Familiar y el de Paquetes Agrícolas.
- III. Que en el año 2019, se compraron 90,380.73 quintales de semilla certificada de maíz blanco; 478,280 quintales de fertilizante; 261,865 quintales de sulfato y 48,892 quintales de semilla mejorada del frijol rojo, lo que significó un ahorro aproximado de US\$3,446,279.11, en virtud de la exoneración al Ministerio de Agricultura y Ganadería del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la adquisición de los mismos.
- IV. Que con el objeto de garantizar la cobertura de los beneficiarios de la provisión de semilla certificada de maíz, semilla mejorada del frijol e insumos agrícolas, con el presupuesto asignado para tal efecto, es necesario promover, conforme al artículo 6 del Código Tributario, en relación con el artículo 174 de la Ley de impuesto a la transferencia y bienes muebles y a la prestación de Servicios (IVA), la exoneración específica del mencionado impuesto, en la adquisición de semilla mejorada de frijol y semilla certificada de maíz; así como de insumos agrícolas.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Agricultura y Ganadería.

DECRETA las siguientes:

**DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS PARA LA EXONERACIÓN AL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA  
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN  
LAS OPERACIONES DE COMPRA DE SEMILLA MEJORADA DE FRIJOL, SEMILLA  
CERTIFICADA DE MAÍZ E INSUMOS AGRÍCOLAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE  
AGRICULTURA FAMILIAR Y DE PAQUETES AGRÍCOLAS**

Art. 1. El presente decreto tiene por objeto exonerar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante "MAG", del pago de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios -IVA-, por la adquisición de los paquetes agrícolas, que consisten en: Semilla certificada de maíz, semilla mejorada de frijol e insumos agrícolas, en el marco del Programa de Agricultura Familiar y de Paquetes Agrícolas.

Art. 2. Exonérase al MAG del pago del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios -IVA-, por la adquisición que realice de semilla certificada de maíz, semilla mejorada de frijol e insumos agrícolas, en el marco del Programa de Agricultura Familiar y de Paquetes Agrícolas.

Los proveedores que realicen ventas en virtud de este decreto, no se encontrarán obligados a aplicar la proporcionalidad del crédito fiscal a que se refiere el artículo 66 de la Ley del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios -IVA-.

Art. 3. Para los fines que regula el presente decreto, el MAG deberá emitir un Acuerdo en su ramo para formalizar la asignación de fondos, independientemente de su fuente de financiamiento.

Art. 4. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán hasta el 31 de diciembre de 2020.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,

PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

**CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PUBLIQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE,

Ministro de Agricultura y Ganadería.

**ORGANO EJECUTIVO****PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****DECRETO No. 9**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 31, de fecha 24 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 42, Tomo No. 394, del 1 de marzo del mismo año, se autorizó el otorgamiento de beneficios y prestaciones sociales para los veteranos de guerra mayores de 70 años de edad del histórico Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, FMLN, consistente en una transferencia monetaria bimestral, a título de donación y el servicio de atención médica focalizado;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 132, de fecha 25 de julio de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 143, Tomo No. 400, del 8 de agosto del mismo año, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 31 antes citado, ampliando el beneficio en salud para los veteranos de guerra de 70 años de edad en adelante, del histórico Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, FMLN, estableciéndose el servicio de atención en salud para todos los veteranos de guerra, sus padres y madres;
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 210, de fecha 20 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 15, Tomo No. 422, del 23 de enero de 2019, se emitió la Ley Especial para Regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del Primero de Enero de 1980 al Dieciséis de Enero de 1992;
- IV. Que la referida Ley Especial a que alude el considerando anterior, incluye dentro de sus beneficiarios a los veteranos de guerra de 70 años de edad en adelante, del histórico Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, FMLN;
- V. Que la referida Ley Especial en comento, contempla los beneficios otorgados en los Decretos Ejecutivos señalados en los considerandos primero y segundo, lo cual constituye una doble regulación relativa a la misma materia; por lo que es imperativo derogar las disposiciones legales arriba citadas.

**POR TANTO:**

en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

Art. 1.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 31, de fecha 24 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 4, Tomo No. 394, del 1 de marzo del mismo año, en el cual se emitieron disposiciones para el otorgamiento de beneficios para los veteranos de guerra de 70 años de edad en adelante, del histórico Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, FMLN; así como sus reformas posteriores, emitidas mediante Decreto Ejecutivo No. 132, de fecha 25 de julio de 2013, publicado en el Diario Oficial No.143, Tomo No. 400, del 8 de agosto del mismo año.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de marzo de dos mil veinte.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

**ACUERDO No. 171**

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ

Presidente de la República.

Vista la nota REF: 30/2020, de fecha 2 de marzo de 2020 y el Memorándum de la misma fecha, por medio del cual se concede misión oficial a favor del Licenciado Jorge Miguel Kattán Readí, Secretario de Comercio e Inversión, así como al Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Experto en Inversión y el señor José Rigoberto Menjívar Sánchez, Motorista, para que viajen vía terrestre a Honduras, del 19 al 23 de marzo del presente año, a fin de visitar diferentes empresas ubicadas en la ciudad de San Pedro Sula, en busca de inversión para el país, además de dar seguimiento a gestiones realizadas anteriormente, ACUERDA: conceder al Licenciado Kattán Readí, viáticos por \$950.00 y gastos de viaje por \$285.00; al Licenciado Kawas Yuja y señor Menjívar Sánchez, viáticos por \$600.00 y gastos de viaje por \$180.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, gastos que serán cargados a la Unidad Presupuestaria 04 Secretaría de Comercio e Inversiones de la Presidencia; Línea de Trabajo 01 Apoyo a la Gestión de Comercio e Inversiones; Cifras Presupuestarias: 2020-0500-1-04-01-21-1-54404 del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinte.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

**ACUERDO No. 174**

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

En uso de mis facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 155 de la Constitución de la República y 3, inciso 2° del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDO: Encargar el Despacho del Presidente de la República, del 5 al 7 de marzo de 2020, al Doctor FÉLIX ULLOA hijo, Vicepresidente de la República, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 5 de marzo del presente año, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de mi salida del territorio nacional y el día 7 de marzo del corriente año, el Encargo será efectivo hasta el arribo del suscrito al país. Tal encargo obedece a que me encontraré en las fechas expresadas fuera del país.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinte.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ

Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 321

San Salvador, 19 de febrero de 2020.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas el día veintiuno de enero del presente año, por el señor Douglas Tadeo Hernández Villalta, mayor de edad, Contador, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos cero cuatro cero dos seis cinco-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres cero cuatro seis ocho-cero cero dos-cuatro, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ETESAL, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cuatro cero dos nueve nueve-uno cero cuatro-siete, por medio de las cuales solicita le sea autorizada a su mandante la construcción de un Tanque para Consumo Privado, consistente en la instalación de un tanque de doscientos galones americanos que utilizarán para suministrar Aceite Combustible Diésel a un generador eléctrico de emergencia o planta eléctrica de emergencia, formando parte integral de la misma, propiedad de la referida sociedad, a ubicarse en cantón La Poza, municipio de Ozatlán, departamento de Usulután; y

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada la existencia legal de la sociedad peticionaria, la personería con que actúa su Apoderado, así como la disponibilidad del inmueble en el que se realizará la citada construcción de Tanque para Consumo Privado, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
- II. Que mediante auto de las ocho horas del día veinticuatro de enero del presente año, que corre agregado a folio sesenta y uno, se tuvo por admitida la solicitud presentada por el Apoderado de la sociedad peticionaria, por reunir los requisitos legales establecidos en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,
- III. Que según Acta No.2813\_MV, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, se realizó la inspección que ordena el artículo 58 inciso primero del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, comprobándose que la dirección del inmueble es la que se consignó en la solicitud y que sus colindancias coinciden con las presentadas en el plano que corre agregado a folio cincuenta y cuatro y que no han iniciado la construcción de la citada construcción, siendo por lo tanto apto para el desarrollo del mismo.
- IV. Que según dictamen de fecha treinta y uno de enero del presente año y que corre agregado a folio sesenta y ocho, se ha emitido opinión favorable para la ejecución del proyecto en comento y habiendo cumplido los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad a lo antes expuesto y a lo establecido en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 literales a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento de Aplicación, este Ministerio.

ACUERDA:

- 1º) AUTORIZAR a la Sociedad EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ETESAL, S.A. DE C.V., la construcción de un Tanque para Consumo Privado, consistente en la instalación de un tanque de doscientos galones americanos que utilizarán para suministrar Aceite Combustible Diésel a un generador eléctrico de emergencia o planta eléctrica de emergencia, formando parte integral de la misma, a ubicarse en cantón La Poza, municipio de Ozatlán, departamento de Usulután, quedando la titular de la presente autorización obligada a:
- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
  - b) Prevenir los impactos ambientales generados en esta construcción, cumpliendo estrictamente con la legislación ambiental vigente y otras leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el medio ambiente y procurando la mejora continua de su desempeño ambiental;
  - c) Aceptar por escrito este Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación;
  - d) Iniciar la construcción del Tanque para Consumo Privado, inmediatamente después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial y finalizar en los cuarenta días subsiguientes, y
  - e) En el dictamen técnico de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, que corre agregado a folio cincuenta y nueve; se consigna que el referido tanque fue fabricado y probado conjuntamente con el generador eléctrico de emergencia (planta eléctrica de emergencia) por lo que NO ES NECESARIO, someter dicho tanque y sus tuberías que forman parte integral del generador eléctrico a otras pruebas de hermeticidad y por lo tanto, tampoco podrán ser testificadas por delegados de la Dirección de Hidrocarburos y Minas.
- 2º) Una vez construido el Tanque de Consumo Privado, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 3º) El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. C011214)

**ACUERDO No. 222**

San Salvador, 10 de febrero de 2020

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 13 de septiembre de 2018 y nota que remite información complementaria, suscritas por los señores Mario Antonio López y Giovanni Orlando López Osorio, ambos acreditados como Representantes Legales de la Sociedad **REPUESTOS SINAI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **REPUESTOS SINAI, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria 0614-190998-104-7, relativa a que se le modifique parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Sociedad **REPUESTOS SINAI, S. A. DE C. V.** goza de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y tiene aprobado el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, que consiste en la comercialización de maquinaria, repuestos, accesorios y demás insumos utilizados en el ramo textil y de la confección; la comercialización de bicicletas, partes y accesorios, de sistemas de aire acondicionados, mobiliario y equipo para la industria textil, la comercialización de productos de serigrafía para el área textil y de confección y comercialización de mezclas de productos químicos para la industria textil que serán destinados dentro y fuera del área centroamericana, inclusive el mercado nacional; actividad que realiza en un área de 91.41 m<sup>2</sup> que corresponde al Local No. 1 polígono L, de la Zona Franca Industrial y Comercial San Bartolo, Municipio de Ilopango, San Salvador; en un área 475.68 m<sup>2</sup>, correspondiente al Edificio 18-B de la Zona Franca Export Salva Free Zone, situada en Km. 24 carretera a Santa Ana, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, y en un área de 26.57 m<sup>2</sup>, que corresponde al local No. 8 de la Zona Franca American Industrial Park, situada en el Km. 36.5, carretera a Santa Ana, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, haciendo un total de sus instalaciones de 593.66 m<sup>2</sup>, según acuerdos No. 719, 637, 1408 y 586 de fechas 2 de julio de 2014, 24 de abril 2015, 6 de octubre de 2016 y 25 de abril de 2018, publicados en los diarios

oficiales Nos. 137, 98, 229 y 113, tomos 404, 407, 413 y 419 de los días 24 de julio de 2014, 2 de junio de 2015, 8 de diciembre 2016 y 20 de junio de 2018 respectivamente;

- II. Que de conformidad con los artículos 17 inciso cuarto y 54-G inciso tercero de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado se le modifique el listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada;
- III. Que el Departamento de Incisos Arancelarios de la Dirección Nacional de Inversiones ha emitido opinión favorable en relación a la modificación solicitada; y
- IV. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda y habiéndose recibido en el término de ley, por lo que con base en el dictamen técnico del Departamento de Incentivos Fiscales que consta en el expediente, se considera procedente acceder a lo solicitado.

## POR TANTO

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo establecido en los artículos 3, 17 inciso cuarto, 45 inciso cuarto y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y artículos 163 inciso segundo, 164 inciso segundo y 167 incisos primero y tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio

## ACUERDA:

1. **MODIFICAR** parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones previamente autorizado a la Sociedad **REPUESTOS SINAI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **REPUESTOS SINAI, S. A. DE C. V.**, según el detalle siguiente:

<b>SECCION I. ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL.</b>	<b>CAPITULOS 1-5</b>
<b>SECCIÓN II. PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL.</b>	<b>CAPITULOS 6-14</b>
<b>SECCION III. GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL.</b>	<b>CAPITULO 15</b>
<b>SECCION IV. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.</b>	<b>CAPITULOS 16-24</b>
<b>SECCION V. PRODUCTOS MINERALES.</b>	<b>CAPITULOS 25-27</b>
<b>SECCION VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS.</b>	<b>CAPITULOS 28-38</b>
<b>SECCION VII. PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS.</b>	<b>CAPITULOS 39-40</b>

<b>SECCION VIII. PIELS, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA.</b>	<b>CAPITULOS 41-43</b>
<b>SECCIÓN IX. MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA.</b>	<b>CAPITULOS 44-46</b>
<b>SECCIÓN X. PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES.</b>	<b>CAPITULOS 47-49</b>
Excepciones. En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar. Otros. Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa.	4811.90.91.00
<b>SECCIÓN XI. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS.</b>	<b>CAPITULOS 50-63</b>
<b>SECCIÓN XII. CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.</b>	<b>CAPITULOS 64-67</b>
<b>SECCION XIII. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.</b>	<b>CAPITULOS 68-70</b>
<b>SECCION XIV. PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.</b>	<b>CAPITULO 71</b>
<b>SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES.</b>	<b>CAPITULOS 72-83</b>
Excepciones. <b>Ruedas.</b>	8302.20.00.00
<b>SECCIÓN XVI. MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.</b>	<b>CAPITULOS 84-85</b>
Excepciones. Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas. Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares.	8448.51.00.00
Otras. Resistencias calentadoras.	8516.80.90.00
<b>SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE.</b>	<b>CAPITULOS 86-89</b>
<b>SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.</b>	<b>CAPITULOS 90-92</b>
<b>SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS</b>	<b>CAPITULO 93</b>
<b>SECCION XX. MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS.</b>	<b>CAPITULOS 94-96</b>
<b>SECCION XXI. OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES.</b>	<b>CAPITULO 97</b>

2. Quedan sin ninguna modificación los acuerdos Nos. 719, 637, 1408 y 586 relacionados en el considerando I, en todo aquello que no contradigan al presente;
3. El presente Acuerdo admite recurso extraordinario de revisión y podrá ser interpuesto en el plazo y condiciones establecidos en los artículos 136, 137 y 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos;
4. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**COMUNÍQUESE. -MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, MINISTRA DE ECONOMÍA.**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****ACUERDO No. 15-1713.**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, Vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud presentada por NICOLÁS CASTRILLO TZUNUX, de nacionalidad guatemalteca, relativa a que se Incorpore su Diploma obtenido en el extranjero y CONSIDERANDO: Que según Resolución N° 175, de fecha 26 de agosto de 2019, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se han cumplido todos los requisitos legales exigidos para aprobar la incorporación solicitada, por lo que resolvió autorizar la misma; lo cual consta en el expediente respectivo; POR TANTO: de conformidad a las razones expuestas y con base a lo establecido en los artículos 38 numeral 12 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 60 de la Ley General de Educación y 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, ACUERDA: I) RECONOCER e INCORPORAR el Diploma de Bachiller en Ciencias y Humanidades, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por NICOLÁS CASTRILLO TZUNUX, en el Instituto de Inglés "Siglo 21", Jornada Vespertina, Jalapa, Jalapa, República de Guatemala, el año 2005, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F051044)

**ACUERDO No. 15-0083.**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado GEORGINA FRECH ÁLVAREZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL, obtenido en LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, en la REPÚBLICA DE NICARAGUA, el día 22 de abril de 2016, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 14 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 17 de diciembre de 2019, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL, realizados por GEORGINA FRECH ÁLVAREZ, en la República de Nicaragua; 2°) Tener por incorporada a GEORGINA FRECH ÁLVAREZ, como ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de enero de dos mil veinte.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F051125)

## ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 663-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de junio de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **GERSON ALFREDO PALACIOS BERNAL**.- para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. N. GRAND.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F051129)

ACUERDO No. 1293-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha quince de septiembre de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada **BLANCA CAROLINA GRACIAS RIVERA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- S. L. RIV. MARQUEZ.- P. VELASQUEZ C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F050977)

ACUERDO No. 1311-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada **EVELYN ELIZABETH MEZA CAMPOS**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A. E. CADER CAMILOT.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F051161)

## INSTITUCIONES AUTONOMAS

### ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO DOS:

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,

CONSIDERANDO:

- I.- Que la municipalidad emitió el decreto número treinta y ocho de fecha 8 de diciembre del año dos mil quince, que contiene la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Metapán, Departamento de Santa Ana; y fue publicada en Diario Oficial número 237, Tomo N° 409, de fecha 23 de diciembre de 2015;

- II.- Que es parte de la autonomía del municipio, conferida en el artículo 3 numeral 1 de Código Municipal, la creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca;
- III.- Que por acuerdo municipal número veinticuatro del acta número cinco de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte se aprobó incorporar la tarifa de báscula a la ordenanza reguladora de tasas para el Servicio de Rastro Municipal;
- IV.- Que es necesario ir mejorando los servicios a la población usuario del rastro municipal, que permita reducir las fuentes de contaminación derivados de la actividad, mejorar las condiciones de las instalaciones y la calidad del producto;

**POR TANTO**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 3, numeral 1 y 5, artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, artículos 151 y 152 de la Ley General Tributaria Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad,

**DECRETA:**

Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Metapán, Departamento de Santa Ana.

Art. 1.- Modificar al artículo 3, numeral 1 SERVICIOS PUBLICOS, numeral específico 01-07 RASTRO MUNICIPAL, adicionando el numeral 01-07-04 de la siguiente manera:

01-07-04 Uso de báscula, por cabeza de ganado mayor o menor, por cada vez \$0.50

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.

PROF. JOSÉ RIGOBERTO PINTO RIVERA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. MAGALY ARELI CÁRCAMO DE CHÁVÉZ,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL, LOTIFICACION BUENA VISTA, CANTON ESPINO ARRIBA, JURISDICCION DE**

**ZACATECOLUCA DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CAPITULO I**

**DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, FINES Y METAS**

Art.1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento Legal, Municipal y de todas las demás disposiciones legales aplicables estará al servicio de la Comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y Económico y se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación Buena Vista, Cantón Espino Arriba, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, la Cual podrá abreviarse "ADESCOLBVCEA" que en los presentes Estatutos se llamará " La Asociación".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en Ordenanza y Reglamentos Municipales, Ley de Desarrollo Comunal y estos Estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en Lotificación Buena Vista, al norte de carretera Litoral de Zacatecoluca a San Vicente k. 82 1/2 Cantón Espino Arriba, Jurisdicción del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Art. 4.- Los fines de la Asociación son de Carácter General son fines Generales:

- a) La formación de hombres y mujeres en lo que respecta a Educación, Salud y Economía la obra física será considerada como un medio de proyección, que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
- b) Fomentar la Solidaridad, Cooperación y Democracia de sus miembros y todos los habitantes de la Comunidad.
- c) Impulsar y Participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y los Grupos Comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.
- d) Proveer el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal, otros Organismos Gubernamentales e Instituciones autónomas, , privadas, Instituciones Internacionales y/o Personas Jurídicas que participan en el programa y proyectos de beneficio Comunal.

Art.5.- La Asociación se propone cumplir sus metas de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, el desarrollo del hombre y la mujer procurando su formación integral espontánea, por medio de la Educación, la Cultura, la Economía, la Salud y el Deporte; Incentivando la democratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía, La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones estatales. Empresas privadas e Instituciones Internacionales, la Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir: a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

- 1- Legalización de los lotes y el Área social.
- 2- Perforación de pozo y con bomba hidráulica y sus implementos de acometidas domiciliar.
- 3- Pavimentación y acordonado de calles y pasajes.
- 4- Ampliación del tendido eléctrico para los que no tienen y el alumbrado público.
- 5- Construcción de letrinas de fosa
- 6- Construcción de casa comunal

- 7- Gestión de semilla mejoradas y capacitación a los agricultores
- 8- Talleres vocacionales productivos para jóvenes y adultos de ambos sexo.
- 9- Programa de huertos caseros.

**CAPITULO II**

**LOS SOCIOS**

Art. 6.- La calidad de los socios será: **ACTIVOS Y HONORARIOS** Todos deben ser mayores de 18 años.

- a) Son socios activos todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal Correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas que haya residido en este lugar por un Periodo no menor de un año.
- b) Son socios honorarios: aquellas personas a quienes la Asamblea General, que por su iniciativa o/a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a las Asociación o Comunidad.

Art. 7.- Los Socios honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les Otorgue.

**CAPITULO III**

**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva

Art. 9 La Asamblea General será el máximo Organismo de la Asociación y se integrará con todo o con la mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por la mayoría de Votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias, sólo se tratarán asuntos comprendidos en la convocatoria; y cualquier decisión sobre otro aspecto no comprendido en la agenda será nula.

Art. 12.- La Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurran.

En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que legalmente Convocados no asistieron.

Art. 13.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, asimismo retirar la calidad de los miembros a los que hubieren renunciado, fallecido o pierdan su calidad de Socio.
- c) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- d) Otorgar la calidad de socios honorario.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y reglamentos que se dictaren.-

#### CAPITULO IV

##### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votaciones nominal y pública.

- a) En todo caso la denominación de los cargos será la siguiente: Un presidente, un vice-presidente, un secretario general, un Secretario de Acta, un tesorero, un síndico y cinco vocales.
- b) Representación legal en actos Judiciales y extra judiciales la tendrá el presidente de la Asociación.

Art. 15.- La Junta Directiva fungirá por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para otro periodo, si la Asamblea General así lo decidiere. Y las funciones serán las siguientes.

- a) El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, y todas las demás que le fueren encomendados por la Asociación.
- b) El vicepresidente colaborará con el presidente y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de este y todo lo demás que le fueren encomendado por la Asociación.
- c) El secretario general será el órgano de comunicación de la Asociación en asamblea general y de junta directiva, llevará el registro de asociados y el inventario de bienes de la misma, colaborará con el secretario de actas y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.
- d) El secretario de actas llevará los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; además extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.
- e) El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Informará a la Junta Directiva sobre el estado financiero de la Asociación. Todo gasto o pago que se realice será autorizado por el secretario de la Junta con el visto bueno del presidente. Se abrirá una cuenta bancaria a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del presidente, tesorero y síndico, y se requerirá la firma de los tres directivos mencionados para efectuar cualquier retiro de fondos bancarios.
- f) El síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, podrá otorgar y revocar poderes de toda clase y necesitará la autorización de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. El síndico nombrará de entre los cinco vocales una comisión de vigilancia formada por tres miembros,

quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines, velará por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y los acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

- g) Los vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que este lo considere necesario; en todo caso sustituirá a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el presidente, para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

#### CAPITULO V

##### PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 17.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los socios
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación
- c) Los fondos recaudados por las actividades programadas y realizadas
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 18.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación.

La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo el incremento o disminución del mismo.

#### CAPITULO VI

##### DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN

Art. 19.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en la Asamblea General, y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

#### CAPITULO VII

##### PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 20.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directivas, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las ordenanzas, reglamentos Municipales y estos Estatutos.

Se consideran como causales de retiro/ o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la asociación.
- b) Por negarse sin motivo Justificado a cumplir los cargos de Elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva

- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.
- f) Se prohíbe a los Asociados la realización de Acciones o Comités que entorpezcan el Normal Funcionamiento de la Junta Directiva de la Asociación legalmente electa.

Art.21.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso. La suspensión definitiva podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 22.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de estos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá. En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior acordada que fuere ésta se nombrará a los sustitutos.

Art. 23.- En caso que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, la comisión investigadora
- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior; en todos los casos en este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros. Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los Directivos suspendidos.-

Art.24.- De la resolución establecida por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión para ante la misma; dentro del tercer día de la notificación de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.-

### CAPITULO VIII

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art.25.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.-

Art.26.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior la sustitución de los miembros en la Junta Directiva cuando sea en forma definitiva.

Art. 27.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el plan de trabajo correspondiente y la nueva nómina de la Junta Directiva.

Art. 28.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno, en Asamblea General podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio en favor de la Asociación y de la Comunidad.

Art.29.- Un reglamento interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 30.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su Publicidad en el Diario Oficial.-

El infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, certifica: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía Municipal lleva en el año dos mil veinte; se encuentra el acta de la sesión ordinaria número siete, de fecha catorce de febrero del presente año, -la que contiene el Acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO CINCO.- El Concejo Municipal,

CONSIDERANDO: I.- Que han sido vistos los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, LOTIFICACIÓN BUENA VISTA, CANTÓN ESPINO ARRIBA, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA DEPARTAMENTO DE LA PAZ que constan de treinta artículos; II.- Que al examinarlos, no se encuentra en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República y leyes secundarias, al Orden Público, ni a las buenas costumbres; POR TANTO, en uso de las facultades que le confieren los artículos: 30 numerales 13 y 23, 119 y 121 del Código Municipal; por unanimidad ACUERDA: Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, LOTIFICACIÓN BUENA VISTA, CANTÓN ESPINO ARRIBA, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que podrá abreviarse ADESCOLBVCEA; asimismo, se le confiere la PERSONALIDAD JURÍDICA. Certifíquese el presente Acuerdo, para ser remitido por los interesados al Diario Oficial juntamente con los Estatutos, para los efectos legales consiguientes. COMUNIQUESE.-

Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos. Hirezi/// V. J. Henríquez /// C. /// Z. M. E. /// S. P. /// E. S. H. C./// M. H. /// A Araujo /// E. A. Rubio /// H. A. Cruz /// M. C. G. /// M. E. V. H. Z. /// M. M. G. A. /// I. D. J. E. H. /// F. Alvarado/// F. G. A. F. /// J. C.M.R. Srio. RUBRICADAS.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para su cumplimiento y efectos legales, se pide la presente de conformidad al Art. 55 numeral 6 del Código Municipal, en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte.- DR. FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN  
DE DESARROLLO COMUNAL CANTÓN ENCUMBRADO,  
JURISDICCIÓN DE AGUA CALIENTE**

**CAPITULO I**

**DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,  
Y DURACIÓN.  
NATURALEZA**

ART. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales y estos Estatutos, será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa.

**DENOMINACIÓN**

ART. 2.- Se denominará Asociación de Desarrollo Comunal Cantón Encumbrado y podrá abreviarse ADESCOCEN.

**DOMICILIO**

ART. 3.- El domicilio de la Asociación será el Cantón Encumbrado, de la jurisdicción de Agua Caliente, departamento de Chalatenango.

**DURACION**

ART. 4.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse por los motivos siguientes:

1. Disminución de socios (según código municipal).
2. No realizar los fines para los cuales fue creada.
3. Por realizar Actos ilegales.
4. Por acuerdo de la asamblea general por motivos que acuerde el concejo municipal.

**CAPITULO II**

**DE LOS FINES**

ART. 5.- Los fines de la Asociación serán, el Desarrollo Humano y la Obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con organismos públicos y privados que participen en los diferentes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y con operación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la localidad afines.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad.

- f) Promover las organizaciones Juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsarle mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local.

**CAPITULO III**

**DE LOS AFILIADOS, CALIDAD DE DERECHOS Y DEBERES**

**CALIDAD**

ART. 6.- Los afiliados pueden ser:

- A- Activos.
- B- Honorarios.
- C- Deben ser personas vecinas, de la comunidad, mayores de dieciocho años: pero cuando provenga de Asociaciones juveniles será de quince años.

**SOCIOS ACTIVOS:**

ART.7.- Son socios activos todas las personas que reúnan los requisitos que señala el artículo anterior

**SOCIOS HONORARIOS:**

ART. 8.- Son socios honorarios todos aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la junta directiva le concede tal calidad por sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la asociación.

**DEBERES Y DERECHOS:**

ART. 9.- Son deberes y derechos de la Asociación:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación cuando así lo solicitara.
- d) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posible al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.
- g) Cumplir con estos estatutos obedecer los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

## CAPITULO IV

## DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

ART. 10.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ART. 11.- La Asamblea General la constituyen todos los asociados y las resoluciones se acordarán con el voto de la mitad más uno de los presentes.

ART. 12.- En las sesiones de Asamblea General, cada asociado no podrá representar a más de una persona.

ART. 13.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalo de seis meses; la primera en el mes de junio y la segunda en diciembre. También podrán reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de diez o más Miembros de la Asociación.

ART. 14.- En Asamblea Generales tratarán los Asuntos comprendidos en agendas respectivas; y en la extraordinaria los asuntos comprendidos en la convocatoria.

ART. 15.- La Convocatoria para asamblea general ordinaria o extraordinaria; se hará mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación la primera y con cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en ella la hora, lugar en que se ha de celebrar .

ART. 16.- Si a la hora señalada no pudiese celebrársela sesión por falta de Quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después señalada con los Asociados que concurren, en este último caso, las decisiones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos que no asistan.

ART. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva, elegir los sustitutos.
- d) Retirar la calidad de Miembros de la Asociación los que hubieren renunciado, fallecido o perdido la calidad como asociado.
- e) Solicitar a la Junta Directiva los informes que cree conveniente.
- f) Aprobar el reglamento interno de la asociación, los que sean necesario.
- g) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y el reglamento que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de socios honorarios.

ART. 18.- La Junta Directiva estará integrada por doce Miembros, propietarios y cinco suplentes electos en Asamblea General, la denominación de los cargos de los miembros será los siguientes:

1. Presidente.
2. Vice-presidente.
3. Secretario.
4. Secretario de Actas.
5. Tesorero.
6. Pro- Tesorero.
7. Síndico y cinco Vocales.

Los cargos en Junta Directiva serán ad- honórem, sin embarco cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo, y la circunstancia lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

ART. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes las veces que sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente.

Para que la sesión sea válida deben concurrir por lo menos seis de los miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien haga las veces tendrá doble voto.

ART. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

1. Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos ante la Asamblea.
2. Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el desarrollo de la comunidad, el plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.
3. Organizar comisiones de trabajo, orientando sus acciones a su mejor desenvolvimiento.
4. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
5. Coordinar con organismos del Estado, la Municipalidad y entidades privadas en la realización de proyectos de desarrollo de la comunidad.
6. Participar en la investigación, planificación, ejecución y evaluaciones proyectos de mejoramiento comunal.
7. Informar periódicamente a la Asamblea General y a los Organismos que cooperan en el desarrollo local, de las actividades que se desarrolla.
8. Tomar todas las medidas a fin de cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
9. Autorizar y controlar los gastos que efectuó la Asociación.
10. Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.

11. Resolver a su prudente arbitrio, a aquellas situaciones no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata solución.
12. Presentar ante la Asamblea General la memoria anual de actividades.
13. Fomentar el espíritu de servicio, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos grupos, entidades representativas de la comunidad.
14. Llamar al miembro suplente cuando el titular esté ausente o no concurra a tres sesiones consecutivas sin causa justificadas.
15. Presentar ante la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo el plan anual de trabajo y el presupuesto de gastos de la asociación.

#### **CAPITULO V**

##### **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ART. 21.- El Presidente presidirá las sesiones de Asamblea General, Junta Directiva y autorizará la correspondencia que se despache.

ART. 22.- El Vicepresidente colaborará con el presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación con y de la Asociación, será el encargado de llevar el inventario de los bienes de la misma.

ART. 24.- El Secretario de Actas tendrá a su cargo los Libros de la Asociación, será el encargado de extender las certificaciones que le soliciten de la Asociación y desempeñará las demás labores que le encomiende la Junta Directiva.

ART. 25.- El Tesorero será el encargado de administrar los fondos y demás bienes de la Asociación; llevará las cuentas de la misma para lo cual llevará los libros de contabilidad necesarios; se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico.

Efectuará los pagos de las obligaciones de la asociación; los documentos de egreso serán autorizados por el Secretario y con el visto bueno del Presidente.

ART. 26.- EL Pro Tesorero colaborará con el tesorero y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 27.- EL Síndico tendrá la representación Judicial de y extrajudicial de la asociación, otorgará y revocará poderes judiciales o administrativos, en todo caso necesitará de la previa autorización de la Junta Directiva.

El Síndico será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y demás acuerdos emitidos por la Asamblea General o la Junta Directiva.

ART. 28.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en los casos que esta considere necesaria.

En todo caso, podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva que faltare.

De entre los Vocales se formará un Comité de Vigilancia integrados por tres miembros que tendrá acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la asociación con el objeto de velar por la buena administración del patrimonio de la misma, aplicado en la consecución de sus fines.

ART. 29.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para otro periodo de la Asamblea General a si lo acordare.

#### **CAPITULO VI DEL PATRIMONIO**

ART. 30.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados que será de un colón mensual.
- b) Las subvenciones y aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos que se obtengan de cualquier actividad que se realice para allegar fondos a la asociación.
- d) Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos

Los bienes Inmuebles que forman el patrimonio de la asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía sin la autorización previa de la Asamblea General.

#### **DE LA DISOLUCION**

ART. 31.- La disolución de la Asociación será acordado en sesión extraordinaria de Asamblea General, por los motivos que establezca la ordenanza Reguladora de Asociaciones comunales por no llenar los requisitos que exige el Código Municipal y disposiciones aplicables.

#### **CAPITULO VII**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

ART. 32.- Los miembros de la asociación podrán ser retirados por acuerdo de la Asamblea General, previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza y estos Estatutos.

Además, se consideran causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado.
- b) Promover actividades ajenas a las de la Asociación.
- c) Beneficiarse por medios fraudulentos para sí o para tercera persona.
- d) Cometer algún delito o falta.

ART. 33.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, en Asamblea General podrán ser suspendidos temporalmente o destituidos si el caso lo amerita.

ART. 34.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta nombrará una comisión de dos o más de sus Miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de la comisión y las razones que expongan en su defensa el supuesto infractor, se resolverá lo conveniente. En el caso del Literal c) del Art. 9, será la Asamblea quien acordare lo conveniente.

Si la Junta Directiva no procede dentro de los diez días de conocida la infracción, conforme ordena el inciso anterior, un número de cinco miembros podrá convocar a Asamblea General, ésta nombre la comisión investigadora y resuelva lo procedente.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros, de los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo señalado en el inciso anterior. En todos los casos, será la Asamblea General la que resolverá y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos.

ART. 35.- De la resolución de la Junta Directiva podrá interponerse únicamente Recurso de revisión para ante la misma dentro del tercer día de notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

ART. 36.- De las utilidades netas obtenidos por la Asociación se aportará el 5% como Fondos de Reserva para incrementar el capital Bancario a nombre de la misma, para lo cual se llevará un libro Especial que registrará el aumento o disminución del mismo, sin embargo cuando sea necesario utilizarlo en proyectos de desarrollo comunal se utilizará en la misma comunidad.

ART. 37.- Las ganancias que se obtuvieran al final de cada ejercicio administrativo podrán ser invertidas en proyectos que apruebe la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

ART. 38.- En caso de disolución y pagadas que fueren todas las obligaciones hubiere un remanente, este lo pasará a la Junta Directiva a disposición del Concejo Municipal respectivo para obras de desarrollo comunal.

ART. 39.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, así mismo informará cuando ocurrieren sustituciones; cualquier otra información que la Municipalidad le solicitare. Dentro de los 30 días posteriores a la elección, la Junta Directiva deberá presentar al Concejo Municipal su respectivo plan de trabajo.

ART. 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DE LA VILLA DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

CERTIFICA: El acta que textualmente dice: ACTA NUMERO VEINTICUATRO; En La Alcaldía Municipal Agua Caliente, Departamento de Chalatenango a las nueve horas del día diez de octubre del dos mil diecinueve, Reunidos los suscritos miembros del Concejo Municipal de esta Población con el fin de celebrar la sesión ordinaria, la que fue convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Don Edwin Edmundo Cisneros Gutiérrez, a la que concurrieron los Señores Regidores Propietarios: Antonio Noé Chacón Chacón (Sin la presencia de la señora Evelin Morena Tejada Ramírez, primera regidora suplente por contar con permiso), José Daniel Rivera Hidalgo, Jorge Alberto Chacón Landaverde, Rafael Alfaro Cisneros; Síndico Municipal Isidro Moris Chinchilla Landaverde; Regidores Suplentes: Raúl Arturo Rivera Chinchilla, Manuel de Jesús Tejada Pineda y Delmy Nohemí Erazo de Moreno; el suscrito secretario municipal que autoriza Raúl Ernesto Lemus Villacorta. Fue abierta la sesión mediante la lectura del acta de la sesión anterior, la cual fue discutida y aprobada por el Concejo sin modificaciones. El Alcalde que preside el acto dio cuenta de haberse cumplido los acuerdos anteriores. A continuación se trataron los puntos siguientes: ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, CONSIDERANDO: El uso de sus facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral veintitrés, artículo treinta y cuatro, treinta y cinco, ciento dieciocho, ciento diecinueve, ciento veinte y ciento veintiuno del Código Municipal, ACUERDA: Aprobar los estatutos y conceder la personalidad jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal, Cantón Encumbrado, Jurisdicción de Agua Caliente, que puede Abreviarse "ADESCOCEN", la cual después de ser vistos y analizados los estatutos de dicha asociación que consta de cuarenta artículos y no encontrando ninguna disposición contraria a las leyes del país, ni al orden público, ni a las buenas costumbres, se aprueba en todas sus partes, confiriéndoles a dicha asociación el carácter de personalidad jurídica. - Certificase este acuerdo y remítase a donde corresponda para los trámites correspondientes. - C, Isidro M C, Antonio C C, José D R H, Jorge A. Chacón, R Alfaro, R Rivera, Jesús T P, D Noemi Erazo, R.E.L.V.,RUBRICADAS.

Es conforme con su original con la cual se confrontó. Alcaldía Municipal de Agua Caliente, dos de marzo de dos mil veinte.

EDWIN EDMUNDO CISNEROS GUTIERREZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

RAUL ERNESTO LEMUS VILLACORTA,

SECRETARIO MUNICIPAL.

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas con cincuenta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día trece de octubre de dos mil diecinueve, dejó el causante señor RAUL SANDOVAL GALDAMEZ, poseedor de su Documento Único de Identidad número cero cero setenta y tres mil ciento setenta y tres guión dos y de Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos dos guión cero once mil doscientos sesenta guión ciento tres guión cero; quien fue de cincuenta y ocho años de edad, agricultor, soltero, originario de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio en Cantón El Conacaste, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, hijo de los señores Valentín Sandoval y de Julia Galdámez; de parte de los señores ANA CARMELINA SANDOVAL LOPEZ, RAUL AMILCAR SANDOVAL LOPEZ, VALENTIN SANDOVAL y JULIA GALDAMEZ DE SANDOVAL; la primera, de veintiocho años de edad, estudiante, soltera, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cuatro cero siete cuatro uno tres guión cero y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cinco cero dos guión uno seis cero uno nueve uno guión uno cero uno guión cuatro, el segundo, de treinta y tres años de edad, empleado, soltero, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres seis cero seis uno cero siete guión seis y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero

quinientos dos guión ciento noventa mil novecientos ochenta y seis guión ciento uno guión ocho; el tercero, de ochenta y tres años de edad, casado, carpintero, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres dos tres siete ocho seis nueve guión uno y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos diez guión ciento cuarenta mil doscientos treinta y seis guión ciento tres guión dos; y la última, de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, casada, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cuatro seis nueve cero nueve tres cuatro guión nueve y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos dos guión cero treinta mil novecientos treinta y seis guión ciento uno guión cinco; los primeros dos en su calidad de hijos sobrevivientes y el tercero y cuarta en calidad de padres sobrevivientes del causante antes mencionado.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las nueve horas con diez minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veinte.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 204-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta y tres minutos de este día dictada por este tribunal se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor RAMON ANTONIO FERRUFINO, al fallecer a consecuencia de traumatismo contuso severo en hecho de tránsito lesión vesical y hepática a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad y Departamento de San Salvador, siendo la Ciudad y Departamento de Usulután,

el lugar que tuvo como último domicilio, era hijo de la señora Natividad del Carmen Ferrufino, ya fallecida y de padre ignorado, de parte de los señores FRANCISCO ANTONIO HELENA FERRUFINO, CRISTINA DEL CARMEN HELENA FERRUFINO, y ANA MARLENE HELENA FERRUFINO, como hijos sobrevivientes de la referida causante, de conformidad con lo establecido en el art. 988 numeral 1° del Código Civil.

En consecuencia confírasele a los aceptantes dichos señores FRANCISCO ANTONIO HELENA FERRUFINO, CRISTINA DEL CARMEN HELENA FERRUFINO, y ANA MARLENE HELENA FERRUFINO, la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las catorce horas y cuarenta y seis minutos del día doce de febrero del año dos mil veinte.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 196-2

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos este día, se han declarados Herederos Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante señor LAUREANO DE JESÚS ESCOBAR, conocido por LAUREANO ESCOBAR, quien falleció a las siete horas con treinta minutos del día cuatro de junio del dos mil nueve, en Colonia El Estadio, Pasaje cuatro; casa número treinta y uno, Santiago María, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Santiago María, Departamento de Usulután, de parte de la señora SONIA MARGARITA ESCOBAR CRUZ, en calidad de hija del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora BLANCA ODILIA CRUZ, conocida por BLANCA CRUZ, y por BLANCA OLIVIA CRUZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y el señor JOSE ISMAEL CRUZ, en calidad de hijo del causante antes relacionado, quien es representado por la Curador Especial Licenciada ANA CECILIA PONCE PALOMO.- Confiriéndoseles a los aceptantes de las diligencias de Aceptación de Herencia, la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 197-2

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día veinticinco de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ARTURO MORALES BAYONA, quien falleció el día dos de enero de dos mil diecinueve, en el Cantón San Rafael, Caserío Los Lotes, Calle al Volcán, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de RACHEL TORRES DE MORALES, CESIAH ELIZABETH MORALES y JOSE FERNANDO MORALES TORRES, la primera en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los

derechos hereditarios que le correspondían a SABINA BAYONA DE MORALES, como madre del causante y los dos últimos en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 198-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinte; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora MARÍA ROSENDA COREA DE SÁNCHEZ, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01829892-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1305-160849-101-8; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor ASUNCIÓN SÁNCHEZ FUENTES, quien fue de setenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña; quien poseía Documento Único de Identidad Número 00545347-8; y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1326-250344-101-6-6; hijo de Lucila Fuentes y de Silverio Sánchez (ya fallecidos); el causante, señor Asunción Sánchez Fuentes, falleció a las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, del día diez de julio de dos mil diecinueve; en el Caserío San Antonio, Cantón El Aceituno, del Municipio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, a consecuencia de Infarto Agudo de Miocardio; siendo el Municipio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de cónyuge del referido causante.

Confírasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 199-2

**TÍTULO SUPLETORIO**

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL CARMEN JOYA INGLÉS, calidad de Agente Auxiliar de la señora Procuradora General de la República, y en representación del señor JOSE RAFAEL HERNANDEZ HERNANDEZ, de sesenta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de Alegría, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos millones veintiséis mil ochocientos dos guion seis, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento uno guion cientos cuarenta mil quinientos cuarenta y seis guion ciento uno guion siete, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rural, ubicado en Cantón La Montaña, de la jurisdicción de Alegría, departamento de Usulután, de una extensión superficial de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS, colindancias son las siguientes:

LADO NORTE, con Luis Alonso Rodríguez Morataya, y Cristina del Rosario Ortíz Rodríguez, AL ORIENTE: con Manuel Alfonso Cortez, y Rogelio Rivera, AL SUR: con Santos Ladislao Hernández Guerrero; AL PONIENTE: con Olinda Mendoza de Díaz. El terreno descrito lo obtuvo por compraventa verbal que le hiciera el señor JOSE GABRIEL HERNANDEZ GUERRERO, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, posesión que el señor José Rafael Hernández Hernández, ha ejercido de una forma quieta, pacífica e ininterrumpida, inmueble valorado en la suma de UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 200-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

La Licenciada Irma Elena Doñán Belloso, Jueza del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque:

De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general,

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado JOSE ALIRIO BELTRAN GARCIA, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante KATLYN JAMILET INTERIANO HIDALGO, quien fuera de veintinueve años de edad, empleada, soltera, originaria de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, y del domicilio de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, fallecida el día treinta de abril del año dos mil diecinueve, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, departamento de San Salvador, sin haber otorgado testamento alguno, siendo Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, su último domicilio, y este día, en el expediente con referencia HI-146-19-3, se tuvo por aceptada la herencia de dicha causante con beneficio de inventario de parte de los señores Blanca Elizabeth Hidalgo Ventura, y José Valmori Interiano Estrada conocido por José Valmore Interiano Estrada, en su calidad de padres sobrevivientes de la causante; confiriéndosele a dichas personas la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, trece de febrero del año dos mil veinte.- LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.-

Of. 3 v. alt. No. 189-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas cuarenta minutos del día siete de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día diez de agosto de dos mil diecinueve, en esta ciudad, siendo a su vez su último domicilio, dejare el causante OVIDIO VASQUEZ HERNANDEZ, quien era de sesenta y seis años de edad, electricista, soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 01388602-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0617-100753-003-2; de parte del señor HERIBERTO VASQUEZ SANCHEZ mayor de edad, panificador, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00402093-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-220263-101-8; en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ conocido por FRANCISCO HERNÁNDEZ y FRANCISCO SANCHEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de padre sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las catorce horas dos minutos del día ocho de enero del año dos mil veinte. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 190-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LA INFRASCRITA JUEZA, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y diez minutos del día catorce de febrero de dos mil veinte, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora MARÍA ERLINDA SORTO, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora FIDELINA SORTO COREAS, como hija del causante, en la herencia intestada dejada por el causante MIGUEL ÁNGEL COREAS, al fallecer el día veinticuatro de abril de dos mil diez, en su casa de habitación ubicada en Cantón Piedra de Agua, municipio de Santa Elena, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio. Confiéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinte.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C011137

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día once de febrero de dos mil veinte, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN FRANCISCO CASTILLO CHÁVEZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de los señores Marcelino Castillo y Ana Cruz Chávez, fallecido el día diecisiete de septiembre de dos mil tres, siendo su último domicilio Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01600154-3; a la señora ANA DAISY CASTILLO HERNANDEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, en calidad de hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. C011138

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, Notaria, de este domicilio y del de San Miguel, Departamento de San Miguel, con oficina establecida en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria proveída a las diez horas del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario a la señora ROSA LIDIA PORTILLO DE RIVERA, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ARMANDO RIVERA RIVERA, cuyo deceso ocurrió a las siete horas y veinticinco minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil diecinueve, en el Instituto del Seguro Social, Departamento de San Miguel, siendo éste el último domicilio del causante, a causa de enfermedad renal crónica en hemodiálisis, con asistencia médica; confiéndole a la señora ROSA LIDIA PORTILLO DE RIVERA, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, en su carácter de heredera intestada del causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notaria ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, en Ciudad Barrios, a las nueve del día dos de marzo del año dos mil veinte.

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN,  
NOTARIO.

1 v. No. C011163

LA SUSCRITA NOTARIO, CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, con oficina en Colonia Las Mercedes, Calle Los Granados y Avenida Los Espliegos, número doscientos noventa y ocho "A", San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta minutos del día dos de marzo de dos mil veinte, se ha declarado a la señora BERENICE EUGENIA FLORES MENDEZ, como heredera definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejara su padre, señor ALCIDES ANTONIO FLORES VALLE, quien fuera al momento de su fallecimiento, de setenta y siete años de edad, arquitecto, de este domicilio y del de Melbourne, Australia, y quien falleció día nueve de septiembre de dos mil diecisiete, siendo la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el lugar de su último domicilio en el país, sin haber formalizado testamento alguno, en su concepto de hija sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le pertenecían a su esposa e hijo señores TELMA GUADALUPE MENDEZ DE FLORES, y ALCIDES FLORES MENDEZ, conocido por ALCIDES ANTONIO FLORES MENDEZ; a quien se le ha conferido la representación y administración definitiva de la sucesión. Publíquense los edictos de ley.

San Salvador, dos de marzo de dos mil veinte.

LIC. CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO,  
NOTARIO.

1 v. No. C011174

JOEL RIVAS LINARES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en CALLE DANIEL HERNANDEZ, CONDOMINIO ATLANTIC, LOCAL 13-"A", de La Ciudad de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída este día, a las doce horas; se ha declarado a los señores: NERIS RAQUEL RODRIGUEZ DE MARTINEZ, THAMAR EUNICES RODRIGUEZ DE LEMUS, conocida por THAMAR EUNICES RODRIGUEZ DEL CID, TIRZA NOA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, JOAB AZAEL RODRIGUEZ DEL CID, JOSUE ISAI RODRIGUEZ DELCID, y ARISTIDES NATANAEL RODRIGUEZ DEL CID; EN SU CALIDAD DE HIJOS SOBREVIVIENTES DEL CAUSANTE y la señora BERNALDA DELCID DE RODRIGUEZ, conocida por BERNALDA DEL CID DE RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE ESPOSA SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE; HEREDEROS UNIVERSALES DEFINITIVOS con beneficio de inventario, de los bienes de la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor ARISTIDES RODRIGUEZ MERLOS, cuyo fallecimiento ocurrió en Hacienda San Ramón, Cantón Llano Los Patos, Caserío San Ramón, de la Jurisdicción de Conchagua, del Departamento de La Unión, a las diecisiete horas y treinta minutos, del día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, el día diecisiete de febrero de dos mil veinte.

JOEL RIVAS LINARES,  
NOTARIO.

1 v. No. C011177

LA INFRASCRITA JUEZA 3 SUPLENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada las nueve horas con tres minutos del día once de febrero de dos mil veinte, se han declarado heredero testamentario, con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción, por el causante señor Víctor René Marroquín, conocido por Víctor Manuel Marroquín, quien en el momento de fallecer era de ochenta y cinco años de edad, viudo, pensionado o jubilado, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio el de la Ciudad de San Salvador, fallecido el día treinta de abril del año dos mil diecinueve, de parte de la señora ODILA DOLORES MARROQUIN CORNEJO, con DUI: cero uno nueve cinco cuatro seis cero siete-uno y NIT: cero seis uno cuatro-uno nueve cero nueve siete ocho-uno dos cero-cero, en su calidad de heredera testamentaria del mismo, confiriéndosele a la heredera declarada la representación y administración DEFINITIVA de la sucesión dejada por el causante.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, las nueve horas con ocho minutos del día once de febrero de dos mil veinte.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERNA.

1 v. No. C011201

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día veinte de febrero de dos mil veinte; se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la Licenciada EMMA LETICIA AMAYA DE SÁNCHEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogada, del domicilio de Cantón Llano de Santiago, de la Jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01881590-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1306-070975-102-8; la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, señora LILIAN ANABEL AMAYA GÓMEZ, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias de la Educación, originaria de El Divisadero, departamento de Morazán, y del mismo domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña; quien poseía Documento Único de Identidad número 01881212-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1306-230965-001-6, hija de Leticia Gómez y de Heriberto Amaya, (ya fallecidos) quien falleció a las 13 horas y cuarenta y cinco minutos del día 19 de septiembre de 2019, en Casa ubicada en Cantón Llano de Santiago, de la Jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán; siendo el Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hermana de la causante, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, hermana de la referida causante.- Confíerese a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.- Publíquese el aviso de ley, y en su oportunidad extiéndase la certificación correspondiente.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de febrero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C011204

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas veinticinco minutos del día trece de febrero de dos mil veinte.- SE DECLARÓ HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JORGE ALBERTO CAMPOS o JORGE ALBERTO CAMPOS SURA, quien fue de setenta y dos años de edad, Agricultor, Soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario y del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, hijo de los señores Rasciel Adonias Campos y María Olivia Sura, fallecido a las doce horas del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, en el Barrio San Benito, del municipio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; de parte del señor JOSÉ MAURICIO CAMPOS QUINTANILLA, de cuarenta años de edad, Agricultor, Casado, originario y del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, con su Documento Único de Identidad número cero seis dos cero siete cinco tres nueve guión seis, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos uno ocho guión dos seis cero seis siete nueve guión uno cero uno guión ocho, en su concepto de hijo del causante. Confíerese al heredero declarado en el carácter

indicado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión que se refiere. Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución. Notifíquese. Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día trece de febrero de dos mil veinte.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F050964

---

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por la licenciada EDITHESTELA GONZÁLEZ PORTILLO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora PETRONILA MENDOZA, CONOCIDA POR PETRONILA MENDOZA VIUDA DE GARZA, PETRONA MENDOZA y por PETRONILA MENDOZA DE GARZA, quien falleció el día veintisiete de mayo de dos mil trece, siendo su último domicilio la ciudad y departamento Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDEROS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante, a los señores MARÍA DEL CARMEN GARZA DE GONZÁLEZ, MARÍA ELENA GARZA DE CALDERÓN, ANGÉLICA GARZA DE ESCOBAR, HÉCTOR NOÉ GARZA MENDOZA, MARÍA LUISA GARZA DE MARTÍNEZ, BLANCA HILDA GARZA MENDOZA, JOSÉ ESTEBAN GARZA MENDOZA, ANA MARGARITA GARZA MENDOZA, WENDY CORINA GARZA LEIVA y LISSETTE MARISOL GARZA LEIVA, los primeros ocho en su carácter de hijos sobrevivientes y las dos última por derecho de representación de la cuota que sobre la referida sucesión le correspondía al señor José David Garza Mendoza, en su carácter de hijo de la causante en comento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinte.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F050968

---

LA INFRASCrita JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias, clasificada bajo el NÚMERO: 01386-19-CVDV-ICM1-123/19(3), se ha declarado a los señores JOSÉ LUIS SIGÜENZA TEJADA y JOHANNA IRENE HUETE SIGÜENZA; ambos en su calidad de cesionarios de los

derechos que le correspondían a los señores APOLONIA CALDERÓN DE DOMÍNGUEZ y NAZARIA CALDERÓN DE CORTEZ, como hermanas sobrevivientes del causante, HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en la sucesión del causante MÁXIMO VICENTE CALDERÓN, quien fue de setenta y un años de edad, agricultor, soltero, siendo su último domicilio en esta ciudad, quien falleció el día catorce de noviembre del año dos mil dieciocho.

Concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, siete de febrero del año dos mil veinte.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F050969

---

RICARDO SALVADOR AHUATH FERNANDEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Oficina Jurídica situada en la Tercera Calle Oriente entre Quinta y Séptima Avenida Sur número diecisiete-A, de la ciudad de Santa Ana, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución dictada por el Suscrito Notario, a las nueve horas y veinte minutos del día dos de marzo del año dos mil veinte, se ha declarado HEREDERA ABINTESTADOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora OTILIA GUADALUPE PEÑA MENENDEZ, haciéndolo la aceptante en concepto de Cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores MELBA JEANNETTE PACHECO DE JORDAN, antes MELBA JEANNETTE PACHECO PEÑA; ANA ARACELY PACHECO DE GARCIA, antes ANA ARACELY PACHECO PEÑA; ADOLFO OSVALDO PACHECO PEÑA; MARIO ALBERTO PACHECO PEÑA; y JOSE ANTONIO PACHECO PEÑA, hijos del causante, de la Herencia Intestada que a su defunción dejare el señor FRANCISCO ADOLFO PACHECO. Y en tal concepto se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Despacho Jurídico Notarial del suscrito Notario, en la ciudad de Santa Ana, a las diecisiete horas treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil veinte.

RICARDO SALVADOR AHUATH FERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F050994

---

LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS: Jueza de lo Civil Suplente; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y quince minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.-

Fue Declarada HEREDERA DEFINITIVA expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante PEDRO PABLO ÁLVAREZ VILLATORO, conocido por PEDRO PABLO ÁLVAREZ, quien falleció a las cuatro horas del día dos de febrero del año dos mil once, en el Cantón Agua Fría, de la Jurisdicción de la Ciudad de Lislique, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el referido causante, a favor de la señora SANTOS DEOMEDES ÁLVAREZ DE VILLATORO, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con documento único de identidad número: 01546788-5, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1401-160856-101-8; ha acreditado vocación sucesoral como HIJO sobreviviente del referido causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil, conjuntamente con la que ya ha aceptado dicha herencia, señores José Antonio Álvarez Álvarez, y Rosa Lastenia Álvarez Álvarez, en concepto de hijos sobrevivientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F051002

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y seis minutos del día veinticuatro de febrero del presente año; SE DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora LEYDI BEATRIZ ORELLANA VIUDA DE ACOSTA, de treinta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: Cero tres cuatro uno uno dos siete ocho - dos, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cero - cero tres cero tres ocho seis - uno cero cinco - seis; en calidad de Cónyuge Sobreviviente del Causante; ESTEPHANI ARELY ACOSTA SARAIVA, de diecinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: Cero seis cero cero seis cinco ocho dos - cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro - uno siete cero dos cero cero - uno dos nueve - ocho; y al menor DENNIS ALEXANDER ACOSTA ORELLANA, de trece años de edad, Estudiante, del domicilio del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - doscientos setenta y un mil cuatro - ciento quince - siete; en calidad de Hijos del Causante y como Cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: OSMIN ACOSTA RODRIGUEZ, de sesenta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cinco ocho uno tres siete ocho - tres, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero dos - cero ocho cero tres cuatro nueve - uno cero uno - cuatro; y MARIA TERESA TORRES DE ACOSTA, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: Cero tres cuatro cero nueve ocho dos cuatro - siete y con Número de Identificación

Tributaria: Cero seis cero nueve - uno cero cero cuatro cinco siete - uno cero uno - ocho; padres del Causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ROBERTO ACOSTA TORRES, quien fue de treinta y cinco años de edad, Electricista, Casado, con Documento Único de Identidad número: Cero uno tres cuatro nueve cero uno cero - nueve, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos nueve -cero cincuenta mil setecientos ochenta - ciento uno - cuatro; fallecido el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio.

Y se les confirió a los herederos declarados en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F051016

EL INFRASCRITO NOTARIO, con despacho profesional en Ochenta y Tres Avenida Norte, Avenida José Matías Delgado, número Ciento Treinta y Ocho, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución pronunciada en esta ciudad, a las catorce horas del día dos de marzo del presente año, DECLARO HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA con beneficio de inventario, a la licenciada CARMEN OLIVIA DIMAS ZEPEDA, de setenta y tres años de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero cinco ocho dos seis cuatro cero-uno y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cien mil trescientos cuarenta y seis-cero cero uno-uno, de los bienes que a su defunción dejó la señora CARMEN FUNES DE DIMAS, conocida por CARMEN ZEPEDA DE DIMAS, CARMEN FUNES, CARMEN ZEPEDA y CARMEN DE DIMAS, quien era Ama de Casa, Salvadoreña, viuda, originaria de San Salvador, siendo su último domicilio, y quien falleció en San Salvador, el día cuatro de enero del año dos mil veinte, a la edad de noventa y siete años, con Documento Único de Identidad Número cero cero dos siete ocho cero siete seis-uno y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil ciento veintidós-cero cero tres-uno. Confiérese a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

San Salvador, dos de marzo del dos mil veinte.

LIC. JAVIER ENRIQUE ALFARO VARELA,  
NOTARIO.

1 v. No. F051019

OSCAR ANTONIO RAMIREZ DIAZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Carretera a La Unión, contiguo a Supermercado Todito, Ubicados dentro del Lubri - Carwash Palo Blanco, local único, punto de referencia frente a Ministerio de Agricultura y Ganadería ( MAG ), San Miguel, departamento de San Miguel;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos, del día tres de febrero del presente año, se ha declarado a la Señora: LILIAN PÉREZ PÉREZ, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad, teniendo su último domicilio en la Colonia catorce de julio, calle principal, número uno, en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, quien falleció a las trece horas del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, dejó la señora JUANA PEREZ DE PEREZ, en concepto de Cesionaria de la causante, tal lo comprueba con testimonio de la cesión de derecho hereditario otorgado por la señora REINA PEREZ PEREZ, en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel a las ocho horas treinta minutos del día uno de noviembre del año dos mil diecinueve ante los oficios del notario Francisco Antonio Alfaro López en su calidad de hija sobreviviente; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinte.-

OSCAR ANTONIO RAMIREZ DIAZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F051022

JOSÉ ROBERTO PAREDES, Notario de este domicilio, con Oficina Profesional ubicada en Condominio Metro España, edificio "I" Local 2"B", Segundo Nivel, Barrio San Miguelito, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por Aceptada la Herencia Intestada de la causante MARGARITA MONTOYA VDA DE PEREZ; conocida por MARGARITA MONTOYA DE PEREZ; MARGARITA CHACON; MARGARITA MONTOYA y por MARGARITA MONTOYA CHACON; quien falleció en el Hospital San Rafael, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas y diez minutos del día diez de noviembre de dos mil quince, siendo su último domicilio el de San Salvador, de parte del señor JOSE DAVID MAGAÑA, en su calidad de CESTONARIO de los derechos que les correspondía a los hijos de la causante señores: ZONIA DEL CARMEN CHACON; MANUEL DE JESUS CHACON; JOSE ANTONIO PEREZ MONTOYA; y HECTOR PEREZ MONTOYA, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo anterior se hace saber al público por el presente aviso para los efectos de ley.

Librado en mi Oficina Profesional; San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinte.

JOSE ROBERTO PAREDES,  
NOTARIO.

1 v. No. F051036

JUAN PABLO ESPINOZA ZÁRATE, Notario, con oficina situada en Condominio Torremolinos, Apartamento Número Diez, Setenta y nueve Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en diligencias de Aceptación de Herencia de del causante señor OTTO EFRAIN CISNEROS VARELA, conocido por OTTO EFRAIN VARELA CISNEROS, promovidas ante mis oficios notariales, se ha dictado la resolución de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinte, en la cual se ha resuelto que constando de la documentación presentada que han transcurrido más de quince días sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho en la sucesión, se declara heredera definitiva con beneficio de inventario de la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día cuatro de julio de dos mil diecinueve, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, dejó el señor OTTO EFRAIN CISNEROS VARELA, conocido por OTTO EFRAIN VARELA CISNEROS, a la señora a la señora MIRIAN NOEMI TIZNADO CARCAMO, quien es de sesenta y ocho años de edad, Enfermera, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero cero ocho siete dos ocho dos- seis, y Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero- uno cuatro cero cuatro cinco uno- cero cero uno- cinco, y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, veintinueve de febrero de dos mil veinte.

LIC. JUAN PABLO ESPINOZA ZÁRATE,  
NOTARIO.

1 v. No. F051045

MARÍA FRANCESCA LEIVA GÁLVEZ, Notario de este domicilio, con oficina situada en Segunda Avenida Norte, Fray Flavian Mucci, casa número Catorce - Siete, Colonia Catorce de Diciembre, de la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las siete horas y treinta minutos del día uno de diciembre de dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora ANA SILVIA INOCENTE DE ALFARO, HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor EDWIN ALBERTO ALFARO RIVERA, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, mecánico, originario de Comasagua, del domicilio de Comasagua, departamento de La Libertad, hijo de los señores Francisco Antonio Alfaro y Juana Rivera Mejía, ambos fallecidos; ocurrida a las cinco horas y cincuenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional San Rafael de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a consecuencia de Sangrado tubo digestivo superior agudo; de parte de la señora ANA SILVIA INOCENTE DE ALFARO, en concepto de Cónyuge sobreviviente del de cujus.

Por lo que se le ha conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Sonsonate, el día uno de diciembre de dos mil diecinueve.

LIC. MARIA FRANCESCA LEIVA GÁLVEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F051060

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las diez horas y quince minutos de este día, ha sido declarada Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario la señora CONCEPCION ANGELICA TRUJILLO RAMIREZ, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de Ciudad Arce, con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos setenta y siete mil ciento uno-tres y con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce-cero uno cero uno setenta y cuatro-ciento treinta y cuatro-cuatro, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor Israel de JESÚS GALDÁMEZ GONZÁLEZ, quien al fallecer era de cuarenta y un años de edad, empleado, acompañado, del domicilio de Ciudad Arce, originario de Suchitoto, Cuscatlán, hijo de José Alfredo Galdámez, y Rosalina del Carmen González, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno-ocho y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero setecientos quince-doscientos mil setecientos sesenta y nueve-cero cero uno-dos, quien falleció a las catorce horas treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil once, en Reconocimiento por Médico Forense, Doctor Omar Mendoza Ruiz N° J.V.P.M 3702, del Instituto de Medicina Legal de Santa Ana, en Parqueo del Hospital Nacional de Chalchuapa, siendo Ciudad Arce, su último domicilio, en concepto de conviviente sobreviviente del referido causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil veinte. LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

1 v. No. F051062

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas con cincuenta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veinte, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora REFUGIO VALDIVIEZO conocida por REFUGIO VALDIVIEZO DE FLORES; REFUGIO VALDIVIEZO ARITA; REFUGIO VALDIVIEZO ARITA; y por REFUGIO VALDIVIEZO DE FLORES, quien falleció el día siete de abril del año dos mil doce, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a la edad de noventa y cinco años, viuda, originaria de Ocotepeque, Honduras, de Nacionalidad Hondureña, hija de Ramón Valdiviezo y Rosaura Arita, con Número de Identificación Tributaria 0614-030873-108-0; a la señora MARIA ELISABETH FLORES VALDIVIEZO DE BARAHONA, mayor de edad, trabajadora social, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad 00528154-6 y Número de Identificación Tributaria 0404-230148-001-7, en su calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Julio Cesar Flores Valdiviezo y Miguel Ángel Flores Valdivieso, en su calidad de hijos de la causante.

Confírase a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, las diez horas del día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. F051063

MARCO AURELIO ZELAYA CRUZ, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina jurídica situada en: Edificio Centro de Diagnóstico, segunda planta, local veinticinco, Colonia Médica, San Salvador, departamento de San Salvador.

Que por resolución en acta notarial de las diecisiete horas del día veintiocho de febrero del corriente año, ante mis oficios se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor MARIO RAMON CHICAS CASTILLO, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, y actúa por medio de su apoderado DOUGLAS ANTONIO RIVAS PÉREZ, en la Herencia Intestada de MARIA TOMASA CASTILLO MENJIVAR conocida por MARIA TOMASA CASTILLO DE FLORES, quien nunca formalizó ningún testamento, y falleció el día siete de diciembre de dos mil tres, en San Salvador, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, y siendo en ese entonces de setenta años de edad, doméstica, originaria de Chalatenango, departamento de Chalatenango, hija de ÁMBROCIO MENJIVAR y MARÍA SIMONA CASTILLO. Habiéndose conferido al Heredero Declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario MARCO AURELIO ZELAYA CRUZ. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día dos de marzo de dos mil veinte.

MARCO AURELIO ZELAYA CRUZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F051066

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NÚE: 01257-19-CVDV-ICM1-108/19(C4), promovidas por el Licenciado HECTOR NATHAN AQUINO MELGAR, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores JOSE LUZ TURCIOS PEREZ, PATRICK HECTOR JOSE TURCIOS HERNANDEZ y WALTER JOSE TURCIOS HERNANDEZ; se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los solicitantes señores JOSELUZ TURCIOS PEREZ, PATRICK HECTOR JOSE TURCIOS HERNANDEZ, y WALTER

JOSE TURCIOS HERNANDEZ, el primero en su carácter de cónyuge y los últimos en su concepto de hijos sobreviviente de la causante señora VILMA DEL ROSARIO HERNANDEZ DE TURCIOS, quien según partida de defunción fue de sesenta y seis años de edad, ama de casa, casada con el señor José Luz Turcios, con último domicilio en esta ciudad, falleció el día diecisiete de julio del año dos mil doce; concediéndoseles definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinte. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F051077

JULIO CESAR CAMPOS BRAN, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Segunda Calle Poniente Número siete, Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dos de marzo del año dos mil veinte, se ha declarado al señor: CELSO HUBENCE GOMEZ GUEVARA, Heredero Definitivo en la Sucesión Intestada y con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida el día catorce de mayo de dos mil diecisiete, siendo el Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, su último domicilio, del causante MANUEL ANTONIO GOMEZ BERRIOS, en su concepto de hijo y de Cesionario del de Cujus o causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Usulután, a los dos días del mes de marzo de dos mil veinte.-

JULIO CESAR CAMPOS BRAN,  
NOTARIO.

1 v. No. F051080

Lic. Melvin Mauricio Peñate Sánchez, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad a lo regulado en el artículo 1165 del Código Civil, al público en general.

AVISA: Se han promovido por la licenciada Claudia Patricia Zelaya de Osorio, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante, señor ROBERTO ANTONIO PALMA JUÁREZ, quien falleció sin haber dejado testamento, el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Ana y departamento de Santa Ana, y este día se ha nombrado como herederos de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara el referido causante, a los señores Jamilton Geovany Palma Duarte, Edwin Roberto Palma Duarte y Alex Omar Palma Duarte, en calidad de hijos sobrevivientes y como cesionarios del derecho que le correspondía a la señora Marta Julia Duarte de Palma, en calidad de cónyuge sobreviviente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintidós días del mes de dos mil veinte. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

1 v. No. F051083

RODOLFO MISAEL ABREGO FIGUEROA, mayor de edad, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Calle Poniente, número cuatro mil seiscientos veintiuno, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las diez horas del día dos de marzo de dos mil veinte, han sido declaradas HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario las señoras ANA MILAGRO MIRANDA DE LEMUS y EDDA BEATRIZ MIRANDA DE BAÑOS, de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dos horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio Barrio San Juan, segunda calle oriente, número cuatro, Armenia, departamento de Sonsonate, dejó la señora ANA JULIA RAYMUNDO DE MIRANDA, conocida por ANA JULIA RAYMUNDO JUAREZ, y por ANA JULIA RAYMUNDO, su calidad de hijas sobrevivientes, habiéndoseles conferido la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del suscrito, a los tres días del mes de marzo de dos mil veinte.

RODOLFO MISAEL ABREGO FIGUEROA,  
NOTARIO.

1 v. No. F051090

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las once horas con treinta minutos del día dieciocho de Febrero del dos mil veinte; se ha declarado definitivamente Heredero Abintestato y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó el causante ANTONIO AVELAR GUARDADO, conocido por ANTONIO ORELLANA AVELAR, quien falleció a las ocho horas y quince minutos del día dieciséis de Octubre del año dos mil dieciocho, en casa ubicada en el Cantón Guarjila de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor AQUILEO ORELLANA DUBON, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a los dieciocho días del mes de Febrero del dos mil veinte. LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F051093

SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con Oficina ubicada en tercera Avenida Norte y diecinueve Calle Poniente, #238, segunda planta, San Salvador, al Público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintiocho de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada y con Beneficio de Inventario, la Herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintiún horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil siete, en su casa de Habitación, Cantón Valle Nuevo, de la jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, a consecuencia de Insuficiencia Renal, sin asistencia médica, dejó el señor SANTOS VALIENTE, quien fue de sesenta y dos años de edad, sastre, casado, Salvadoreño por nacimiento, originario y del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz. Confiérase a MARIA APOLINARIA BELTRAN VALLE, en su calidad de cesionaria de los derechos en abstracto de los señores LUCIA RODRIGUEZ DE VALIENTE, JOSE LUIS RODRIGUEZ VALIENTE, y WILFREDO RODRIGUEZ VALIENTE, la primera, en calidad de esposa, y los dos últimos en calidad de hijos del causante, la Administración y Representación Definitiva, de la Sucesión con las Facultades y Restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada Oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS, en la ciudad de San Salvador, del mismo Departamento, a los veintiocho días del mes febrero de dos mil veinte.

LIC. SANDRA MORENA BALCACERES MERLOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F051096

OMAR VILLATORO LUNA. Notario, del domicilio de Jiquilisco, con oficina establecida en Avenida Manuel Pineda, Número Diez, Cantón Tierra Blanca, Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután,

HACE SABER: HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Nótario, proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada dejada al fallecer por MAXIMO RODRIGUEZ, que a su defunción ocurrida

a las cuatro horas del día cuatro de septiembre del año dos mil cuatro, en Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, a consecuencia de Linfoma no Hodking, Síndrome de inmunodeficiencia Adquirida, con Asistencia Médica, teniendo como su último domicilio, El Kilómetro Catorce y medio, Carretera a Comalapa, Quince "A", El Ciprés, Santo Tomás, Departamento de San Salvador, de parte de la señora: MARIA DOMINGA BENITEZ DE CHICAS, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MAXIMO CARLOS RODRIGUEZ ROMERO, hijo del Causante, habiéndosele conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario Licenciado OMAR VILLATORO LUNA.- Jiquilisco, Departamento de Usulután, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de octubre del año dos mil diecinueve.

OMAR VILLATORO LUNA,  
NOTARIO.

1 v. No. F051101

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el licenciado Juan José Magaña Herrera, Diligencias de Aceptación de Herencia testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Rosa Aminta Hernández Corleto conocida por Rosa Aminta Corleto, Aminta Hernández, Rosa Aminta Hernández Corleto de Flores y por Rosa Aminta Hernández de Flores, quien falleció el día veinte de octubre de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el Municipio y Departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDEROS TESTAMENTARIOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera TESTAMENTARIA dejara la referida causante, a las señoras Vilma Estela Villalta de Posada, Aminta Cristina Villalta de Rivas y al señor Fernando Andrés Guerra Hernández conocido por Fernando Andrés Guerra Corleto y por Fernando Andrés Guerra como herederos testamentarios de la causante en mención.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, el día veintidós de enero de dos mil veinte. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F051109

LUIS ANTONIO MELENDEZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en la RESIDENCIAL BRISAS DE SAN FRANCISCO, SENDA NUEVE, CASA VEINTITRÉS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada del suscrito Notario proveída a las siete horas con quince minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte. Se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, a la señora REBECA RAQUEL MARTINEZ PANAMEÑO, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve cuatro nueve cuatro seis cinco-cuatro; y con número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-dos siete cero cuatro siete ocho-uno cero uno- siete; al señor JAVIER IGNACIO MARTINEZ PANAMEÑO con Documento Único de Identidad número cero uno cero nueve uno uno cero cinco- nueve; y con número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-cero nueve cero siete siete dos- uno cero tres- tres; y al señor ALVARO JOSE MARTINEZ PANAMEÑO, con Documento Único de Identidad número cero cero siete cinco uno siete tres tres-tres; y con número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-tres uno uno cero siete seis-uno cero cinco-cinco; de la herencia que dejó la señora SANDRA PANAMEÑO HIDALGO, quien falleció de sesenta y siete años de edad, Gerente, de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció en el Municipio de San Salvador y Departamento de San Salvador, el día veinticinco de febrero de dos mil dieciocho, y quien en vida fue poseedora del Documento Único de Identidad número cero uno ocho cero ocho cuatro tres cuatro- tres; y con número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- tres cero cero nueve cinco cero- cero cero uno- seis, siendo su último domicilio en el municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, la anterior en su calidad de madre de los primeros relacionados; habiéndosele conferido a los herederos declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinte.

LUIS ANTONIO MELENDEZ HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F051114

JOSÉ ALEJANDRO ARÉVALO FERNÁNDEZ, Notario de este domicilio, con oficina en Treinta y Una Calle Oriente y Doce Avenida Norte, Número Seiscientos Veinte, Colonia La Rábida, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día veintisiete de febrero del presente año, se han declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor PORFIRIO RAMÍREZ, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas cincuenta minutos del día diecisiete de abril del año

dos mil diecinueve, en el interior del terreno propiedad del señor Luis Carranza, ubicado en Caserío Los Espinozas, Cantón Paso de Canoas, Jurisdicción de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, su último domicilio, dejó el señor NOÉ ANTONIO RAMÍREZ BONILLA, en concepto de hermano del causante, se le confirió la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley consiguientes.

San Salvador, veintisiete de febrero del dos mil veinte.-

JOSE ALEJANDRO AREVALO FERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F051128

GLENDAS JASMIN MEDINA SOMOZA, Notario, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Condominios Héroes Norte, Local 3-13, tercera planta, Boulevard de los Héroes, de la ciudad y departamento de San Salvador, al público y para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución proveída en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día dos de Marzo del año dos mil veinte, se han declarado a los señores YOLANDA TOBAR GARCIA, REMBERTO TOBAR GARCIA, JOSE ISRAEL TOBAR y SONIA ELIZABETH TOBAR SANCHEZ, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su calidad de Herederos Testamentarios, de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejase la causante HORTENCIA TOBAR conocida por HORTENSIA TOBAR y ORTENCIA TOBAR, quien falleció a las diez horas del día tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Cara Sucia, de la jurisdicción de Villa San Francisco Menéndez, a consecuencia de C. A. de la Matriz, sin asistencia médica, su último domicilio de Villa San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, y confiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de Marzo de dos mil veinte.-

GLENDAS JASMIN MEDINA SOMOZA,  
NOTARIO.

1 v. No. F051143

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas con veinte minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día seis de abril de dos mil diecinueve, dejó el causante señor BENIGNO ALVARADO CERON; portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos noventa y siete mil ciento ochenta y nueve guion tres y de su Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince guion cien mil seiscientos setenta y uno guion ciento dos guion nueve; quien fue de cuarenta y siete años de edad, Agricultor, casado, originario de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo este su último domicilio, hijo de los señores Concepción de Jesús Alvarado (ya fallecido) y de Paula Cerón, de parte de la señora SANDRA ELIZABETH AYALA DE ALVARADO conocida por SANDRA ELIZABETH AYALA ALFARO, de cuarenta y siete años de edad, doméstica, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos guion siete, y con Número de Identificación Tributaria un mil nueve guion doscientos diez mil setecientos setenta y uno guion ciento dos guion tres; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado.

Confíranse a la HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las diez horas con treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecinueve. LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

1 v. No. F051173

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LIC. WILVER JESUS VILLATORO REYES, Notario, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, con oficina ubicada Tercera Calle Poniente Número 4-5, Barrio Honduras, La Unión, a veinticinco metros al poniente del Centro Judicial Dr. Hugo Lindo.

HACE SABER: Que por resolución proveída de las quince horas del día dieciséis de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que dejó el causante FERMIN BORJA conocido como FERMÍN BORJAS, quien falleció a las dos horas y cincuenta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil cinco, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, a consecuencia de Insuficiencia renal crónica con asistencia médica, atendida por el Doctor en Medicina Carlos Marcel Martínez, siendo su último domicilio San Pablo Tacachico, Departamento

de La Libertad, de parte del señor CRESENCIO ABREGO BORJA, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios testamentarios que le correspondían a sus hijas Elsa Carolina Abrego y Norma Beatriz Abrego Valle conocida como Norma Beatriz Pineda Abrego, el peticionario siendo representado por la licenciada Guadalupe Alexis Méndez Cruz, en consecuencia CONFIERASE la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente al señor CRESENCIO ABREGO BORJA en la calidad antes dicha.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de La Unión a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LICDO. WILVER JESUS VILLATORO REYES,  
NOTARIO.

1 v. No. C011143

RICARDO ALFREDO MIRANDA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Alameda Roosevelt, entre 57 y 59 Avenida Norte número 3022, Edificio Señor Pez local SEIS, Colonia Flor Blanca, San Salvador, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveído a las nueve horas del día veinticinco de Febrero de dos mil veinte, se ha aceptado expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Abintestato o intestada que a su defunción, ocurrida en Colonia Santa Teresa, Polígono "C" casa número Ciento cincuenta y cinco, Cantón San Ramón Grifal, Jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, a las Dos horas y veinte minutos del día Catorce del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, siendo este su último domicilio, la señora ANA MIRIAN DÍAZ DE BELTRÁN, con Número de Identificación Tributaria Cero ochocientos diecinueve – cero ochenta y un mil sesenta y uno – ciento dos– cinco; de parte del señor FRANCISCO ANTONIO BELTRÁN DÍAZ, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión. En consecuencia, por este medio, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la expresada herencia Intestada, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario el día dos de Marzo del año dos mil veinte.

RICARDO ALFREDO MIRANDA,  
NOTARIO.

1 v. No. C011155

RAFAEL ANTONIO CANDRAY PEREZ, Notario, con oficina en calle Principal Barrio El Calvario San Juan Tepezontes, Departamento La Paz, ciento cincuenta metros frente a Iglesia Católica.

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveído a las nueve horas del día veintiséis de Noviembre del año dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante TOMAS BARAHONA HERRERA CONOCIDO POR TOMAS BARAHONA, quien era de setenta y dos años de edad, Motorista, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz; quien portaba su Documento Único de Identidad número Cero cero seis dos cuatro seis cuatro uno-ocho; titular de su Número de Identificación Tributaria: Cero ochocientos doce-cero setenta mil trescientos cuarenta y seis- cero cero uno-tres; quien falleció a las diecisiete horas y diez minutos del día uno de marzo de dos mil diecinueve, en el Hospital General Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, Departamento de San Salvador, a causa de Hipertensión arterial, siendo hijo de Agustina Herrera y Demetrio Barahona, ambos ya fallecidos, con último domicilio en la villa de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, que no otorgo testamento antes de fallecer, que la Señora MYRNA ELIZABETH CRUZ DE BARAHONA, en su calidad de Cónyuge sobreviviente, se le confirió la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para los efectos de Ley.

San Juan Tepezontes, Departamento La Paz a las nueve horas del día once de Febrero del año dos mil veinte.

RAFAEL ANTONIO CANDRAY PEREZ,

NOTARIO.

1 v. No. C011205

IRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ MONTERROSA, Notario, con Oficina en la Sexta Calle Oriente Número Nueve, Barrio Candelaria, Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita en la ciudad de Zacatecoluca, a las nueve horas del día catorce de noviembre del año dos mil diecinueve, se declaró Heredero expresamente y con beneficio de Inventario de la Herencia intestada que al fallecer a las quince horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Hatos de Los Reyes de la jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a consecuencia de Euremia, sin asistencia médica, siendo su último domicilio la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, dejó el causante señor: JOSE ANGEL GONZALEZ de parte del señor JOSE CRUZ GONZALEZ conocido por JOSE DE

LA CRUZ GONZALEZ FUNES, en concepto de hijo sobreviviente y Cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIA AGUSTINA GONZALEZ DE ALFARO, SANTOS MIGUEL GONZALEZ FUNES y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ en concepto de hijos del causante. - Se le confirió al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la dirección antes mencionada.-

Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

LICDA. IRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ MONTERROSA,

NOTARIO.

1 v. No. C011217

OSCAR ATILIO CHIGUILA VIANA, Notario del domicilio de Ahuachapán, con Oficina Jurídica, establecida en Primera Calle Poniente dos guion cuatro, del municipio y departamento de Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiocho de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DOMINGO MOLINA LÓPEZ, quien falleció el día veintiuno de junio del año dos mil doce, a causa de Sepsis, con asistencia médica, atendido por Rafael Antonio Galicia España, médico, en la Cantón Ashapuco de la ciudad y departamento de Ahuachapán, siendo este su último domicilio, de parte de la señora YOLANDA ORTÍZ DE MOLINA, en Calidad de esposa sobreviviente y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores, SAUL ALBERTO MOLINA ORTÍZ, MARIO ANTONIO MOLINA ORTÍZ, CARLOS ALFREDO MOLINA ORTÍZ, HENRY DANIEL MOLINA ORTÍZ Y YOLANDA LIZETH MOLINA ORTÍZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la Oficina del suscrito Notario Licenciado Oscar Atilio Chiguila Viana, en la ciudad de Ahuachapán a las once horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinte.-

OSCAR ATILIO CHIGUILA VIANA,

NOTARIO.

1 v. No. F050966

ANA DILCIA SÁNCHEZ LAÍNEZ, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con oficina jurídica, establecida en Condominio Metro España, Avenida España, entre Trece y Quince Calle Oriente, edificio D, local Uno-C Bis, San Salvador.

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las quince horas y treinta minutos del día siete de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor Elisa de Jesús Abrego de Laínez, quien falleció, en casa ubicada en lotificación monte cristo dos Cantón Comalapa, Departamento de La Paz, a las veinte horas y quince minutos del día dos de julio del año dos mil diecinueve, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio siendo su último domicilio la ciudad de Comalapa, Departamento de La Paz, de parte de parte de la señora, HAYDEE DEL CARMEN LAÍNEZ DE ROBLE, en su concepto de Heredera y Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señoras Rafaela Laínez Abrego y Carlos Nasser Laínez Abrego, en su concepto de hijos de la referida causante, confiéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que aviso al público para los efectos de Ley. Librado en la oficina de la Licenciada ANA DILCIA SÁNCHEZ LAÍNEZ, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de febrero de dos mil veinte.

LICDA. ANA DILCIA SÁNCHEZ LAÍNEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F050983

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA, Notario, de este domicilio de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con oficina establecida en la Séptima Calle Poniente casa número ciento siete, de la ciudad de San Miguel, al público para efecto de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas de esta fecha, se ha declarado a la señorita KEIRY ELIZABETH AGUIRRE CABRERA, heredera interina con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor VICTOR MANUEL AGUIRRE MARTINEZ, de sexo masculino, quien fue de treinta y ocho años de edad, Soltero, originario de San Miguel, Departamento de San Miguel, y del domicilio de Irving, Texas, de los Estados Unidos de América, y siendo su último domicilio en el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, falleció en Irving, Texas, de los Estados Unidos de América, a las ocho horas y cuarenta y seis minutos del día cuatro de junio de dos mil seis, sin asistencia médica, por consumo excesivo de sustancias tóxicas, hijo de Gloria Martínez, y es hijo del señor Juan Aguirre, sin haber

formalizado testamento alguno; en concepto de hija sobreviviente del causante VICTOR MANUEL AGUIRRE MARTINEZ, concédasele la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes dejados por el causante con las facultades y restricciones de la herencia yacente de la sucesión citada.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte.-

JOSE ALCIDES HENRIQUEZ ARGUETA,

NOTARIO.

1 v. No. F050990

MANUEL ANGEL SERRANO MEJIA, Notario del domicilio de Soyapango y del de San Salvador, con oficina notarial en Urbanización Universitaria, Avenida Los Lirios, número un mil diez, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en San Salvador el día ocho de diciembre del año dos mil diecinueve, dejó el señor MOISES ALVARADO ACOSTA, de parte de la señora MARIA SIMONA BERMUDEZ DE ALVARADO conocida por MARIA DEYSI BERMUDEZ, en su calidad de cónyuge, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la citada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de febrero del año dos mil veinte.

LIC. MANUEL ANGEL SERRANO MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. F051001

LORENA ESMERALDA AQUINO BARAHONA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, edificio Schmidt Sandoval, número cuatrocientos cuarenta y cuatro, local cuatro, primer nivel, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día doce de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTA-

RIO, la herencia intestada que a su difusión dejara la señora ELENA AMINTA HERNANDEZ CASTILLO conocida por ELENA AMINTA HERNANDEZ DE JUAREZ, AMINTA HERNANDEZ CATILLO, AMINTA HERNANDEZ, AMINTA HERNANDEZ CASTILLO DE JUAREZ, AMINTA HERNANDEZ DE JUAREZ y AMINTA HERNANDEZ VIUDA DE JUAREZ, ocurrida en Calle Lara, Avenida Indiana, Colonia Harrison, número novecientos dieciocho, Jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veinticuatro de marzo del año dos mil dos, de parte de los señores CARLOS ALFREDO JUAREZ AMAYA y MERCEDES AMINTA JUAREZ AMAYA, en calidad de nietos sobrevivientes de la causante, por derecho de representación que les corresponde por haber fallecido su padre el señor FRANCISCO JUAREZ HERNANDEZ, conocido por FRANCISCO JUAREZ HIJO y por FRANCISCO JUÁREZ, hijo de la causante, y cesionarios de los derechos del señor JUAN ANTONIO JUAREZ AMAYA, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario LORENA ESMERALDA AQUINO BARAHONA. En la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LORENA ESMERALDA AQUINO BARAHONA,  
NOTARIO.

1 v. No. F051004

LUIS ELMER HERNANDEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Residencial Altos de San Francisco Calle "A", Pasaje uno, casa número ciento dieciséis, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el Señor OCTAVIANO BONILLA LOPEZ, ocurrida en la ciudad de Franklin Park, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, el veintidós de marzo de dos mil dieciséis, por parte de la Señora BLANCA ARACELY PONCE BONILLA, en calidad de MANDATARIA DE LA SEÑORA REYNA DE LA PAZ FLORES DE BONILLA ESPOSA DEL CAUSANTE; en consecuencia, se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente, por lo

que por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a tal sucesión, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de marzo de dos mil veinte.

LIC. LUIS ELMER HERNANDEZ HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F051026

WILFREDO BALTAZAR CALDERON, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina Profesional situada sobre el Boulevard de los Héroes, Condominio Los Héroes, quinto nivel Local A, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario, a las nueve horas del día treinta de Julio del año dos mil diecinueve, se ha Declarado Heredera Ab-intestato y con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA ISAURA CHAVEZ, quien falleció a los ochenta y cuatro años de edad, en North Miami Beach, Condado de Miami Dade, Estado de California de los Estados Unidos de América, el día veintidós de Marzo del año dos mil diecisiete, siendo su último domicilio North Miami Beach, Condado de Miami Dade, Estado de California de los Estados Unidos de América, y era originaria de la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a la señora MARIA ANGELICA CHAVEZ AGUILAR, en su calidad de hermana de la causante, confiriéndosele la Administración y representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de La Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil veinte.

LIC. WILFREDO BALTAZAR CALDERON,  
NOTARIO.

1 v. No. F051067

JOSÉ LUIS ORELLANA RUANO, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina notarial ubicada en Final Quinta Avenida Norte, Altos de Santa Mónica, Polígono "B", número ochenta y cuatro, Santa Tecla, La Libertad, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara MARÍA VENTURA SANCHEZ DE OLIVARES, quien falleció el día diez de septiembre de dos mil diecisiete, en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la edad de ochenta y ocho años, de parte del señor Julio Constantino Olivares Sánchez, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjese y publíquese el presente aviso por una vez en el DIARIO OFICIAL.

Librese en la ciudad de Santa Tecla, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte.

JOSE LUIS ORELLANA RUANO,  
NOTARIO.

1 v. No. F051068

FREDYS ALEXANDER HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Diecinueve Calle Poniente, y Primera Avenida Norte, Condominio Viena, local número veintiuno, Barrio San Miguelito, San Salvador.

AVISA: Que por resolución dictada por el suscrito a las nueve horas del día dos de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la causante VICTORIA MENJIVAR DE LETONA, defunción ocurrida el día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Ilopango departamento de San Salvador, siendo dicha ciudad su último domicilio; al señor ESTEBAN LETONA MENJIVAR, en su concepto de hijo de la de Cujus; a quien se ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que hace saber para los efectos legales subsiguientes.

San Salvador, tres de marzo de dos mil veinte.

FREDYS ALEXANDER HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F051073

ALBA DEL CARMEN MENJIVAR MENJIVAR, Notario, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, con oficina ubicada en: sexta avenida sur colonia providencia cuadra y media al sur del centro penal de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las quince horas del día dieciocho de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó la señora

SOFIA VASQUEZ DE GONZALEZ, quien era de setenta y dos años de edad, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y dos - nueve, casada con Rafael González Garrido, de oficios domésticos, originaria de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hija de Marta Torrez, ya fallecida y Santos Vázquez, ya fallecido, falleció a las quince horas cero minutos del día veintiséis de mayo del dos mil catorce, siendo su último domicilio en su casa de habitación en el cantón El Zarzal, caserío Vásquez Franco, del municipio de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, a consecuencia de diabetes, sin asistencia médica; sin haber formalizado testamento alguno, de parte del señor ORLANDO VASQUEZ, en su calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores RAFAEL GONZALEZ GUERRIO, OSCAR ARMANDO GONZALEZ VASQUEZ Y ELVA LILIAN GONZALEZ DE VASQUEZ, conocida por ELVA LILIAN GONZALEZ VASQUEZ, en sus calidades de cónyuge e hijos sobrevivientes respectivamente, de la referida causante; habiéndose conferido la Administración y representación Interinas de la Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario Alba del Carmen Menjivar Menjivar.- En la Ciudad de Sonsonate, a las dieciséis horas del día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

ALBA DEL CARMEN MENJIVAR MENJIVAR,  
NOTARIO.

1 v. No. F051105

LICENCIADO CESAR AUGUSTO MERINO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, edificio Niza, número doscientos dieciocho, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintisiete de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, dejó la señora ALBA ALVARADO VIUDA DE PORTILLO, siendo el último domicilio de la causante la ciudad de San Ildefonso, departamento de San Vicente, el día diecinueve de octubre de dos mil diecinueve, de parte del señor REINALDO ANTONIO PORTILLO ALVARADO conocido por REYNALDO ANTONIO PORTILLO ALVARADO en su calidad de HEREDERO TESTAMENTARIO de la causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario Licenciado CESAR AUGUSTO MERINO, a las onces horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinte.

LIC. CESAR AUGUSTO MERINO,  
NOTARIO.

1 v. No. F051107

JUAN JOSE MAGAÑA HERRERA, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina en novena calle poniente, casa número treinta y uno-C, de dicha ciudad, al público.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis oficios notariales, por resolución proveída, a las ocho horas del día veinticinco de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de la señora ANA ELIZABETH MARTINEZ CARIAS, falleció en esta ciudad, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día nueve de julio del corriente año, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora EVANGELINA MAGAÑA conocida por IRMA ISABEL CARIAS, en su carácter de MADRE de la causante expresada; se le nombra a la aceptante mencionada interinamente administradora y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinte.

LICDO. JUAN JOSE MAGAÑA HERRERA,  
NOTARIO.

1 v. No. F051108

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial ubicada en Residencial Altos de San Francisco, sobre Calle A y Calle Principal, pasaje 2, casa 96, en San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las siete horas del día tres de Marzo del año dos mil veinte, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte del señor JOSE MIGUEL ANGEL ARDON BERMUDEZ, en su calidad de HIJO, por medio de su Apoderada VERONICA DE LOS ANGELES ALVARADO DE ARDON, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARIA FLORENCIA BERMUDEZ VIUDA DE ARDON, quien falleció a las catorce horas y treinta minutos del día once de Agosto del año dos mil dieciocho, en el municipio de Olocuilta, departamento de La Paz, a los a los ochenta y nueve años de edad, Viuda, de oficios domésticos, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria del municipio de El Triunfo, departamento de Usulután, habiendo sido su último domicilio el del municipio de Olocuilta, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho siete dos dos cuatro tres- seis, hija de Martín Bermúdez y Florencia Araujo, ambos ya fallecidos; en consecuencia a lo anterior, se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Para efectos de ley, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina notarial, por el término de quince días contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil veinte.

LIC. MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F051134

ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO BRACAMONTE RIVERA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Primera Avenida Sur, número diecinueve, entre Quinta y Séptima Calle Oriente, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las ocho horas del día catorce de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, el día veinte de abril de dos mil, dejó la señora OCTAVIANA FIGUEROA, de parte de la señorita CAROL JENNIFFER MEDRANO FIGUEROA, en su concepto de nieta de la Causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; en consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO BRACAMONTE RIVERA, en la ciudad de Santa Ana, el día diecisiete de febrero de dos mil veinte.

ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO BRACAMONTE RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. F051148

CARLOS NAPOLEON MANZANO CORTEZ, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina en Urbanización María Elena, pasaje cinco, polígono G, número seis, Apopa, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas del día catorce de febrero del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte de los señores: FREDY ANTONIO ROSALES ESPINOZA, MARINA ROXANA ROSALES ESPINOZA, YOLANDA MARLENE ROSALES ESPINOZA, KAREN DE LOS ANGELES ROSALES ESPINOZA Y WALTER ALFREDO ROSALES ESPINOZA, en calidad de hijos sobrevivientes y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Gabriel Emilio Lima, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; la herencia intestada que a su defunción dejó la señora, MARINA ESPINOZA DE LIMA, quien fue de sesenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casada, empleada, originaria de San Marcos y de último domicilio la ciudad de Apopa, ambos del departamento de San Salvador, hija de José Armando Vásquez y Ernestina Espinoza; quien falleció el día veintinueve de junio del año dos mil diecinueve en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, sin haber formalizado testamento alguno. Habiéndole conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que se presenten a esta oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto a hacer efectivo su derecho.

Librado en la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, el día dos de marzo del año dos mil veinte.

LIC. CARLOS NAPOLEON MANZANO CORTEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F051174

JULIO ANTONIO MARTINEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en ochenta y una Avenida Norte, Número trescientos veintisiete Colonia Escalón, San Salvador, para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día dos de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores EMILIO MELENDEZ MARTINEZ, SERGIO WILFREDO MELENDEZ MARTINEZ, ADELA MELENDEZ VIUDA DE KAUFMANN, y ROMINA PAOLA MELENDEZ DURAN, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la Causante señora MARIA ADELA MARTINEZ DE MELENDEZ, quien falleció el día diecisiete de enero del dos mil veinte, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en su concepto de herederos testamentarios de la Causante. A los aceptantes se les confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación de este Edicto.

Librado en San Salvador, a los dos días del mes de marzo del dos mil veinte.

JULIO ANTONIO MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F051180

NELSON ISAI CONTRERAS VALENCIA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Bulevar del Hipódromo número seiscientos cuarenta y cinco, Edificio Edinlana, Colonia San Benito, San Salvador.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la persona siguiente: ELSY LORENA GUANDIQUE BENAVIDES, como hija del causante, de la Herencia Intestada que a su defunción del día cuatro de mayo de dos mil diecinueve, dejará

el señor FRANCISCO ANTONIO GUANDIQUE, habiendo fallecido en el Hospital Militar Regional, en el Municipio de San Miguel, siendo su último domicilio el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel. Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario NELSON ISAI CONTRERAS VALENCIA. En la ciudad y Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinte de febrero de dos mil veinte.

LIC. NELSON ISAI CONTRERAS VALENCIA,  
NOTARIO.

1 v. No. F051181

NELSON ISAI CONTRERAS VALENCIA, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Bulevar del Hipódromo número seiscientos cuarenta y cinco, Edificio Edinlana, Colonia San Benito, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día dos de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la persona siguiente: AMINA MARLENE MONTERROSA DE ALVARADO, conocida por AMINA MARLENE MONTERROZA DE ALVARADO, como conyugue del causante, de la Herencia Intestada que a su defunción del día uno de diciembre de dos mil diecisiete, dejara el señor ROBERTO ABRAHAM ALVARADO BARRIENTOS, quien falleció en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate. Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario Nelson Isai Contreras Valencia. En la ciudad y Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de dos mil veinte.

LIC. NELSON ISAI CONTRERAS VALENCIA,  
NOTARIO.

1 v. No. F051183

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas cuatro minutos del día seis de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta y uno de enero del mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo la misma ciudad su último domicilio, dejare el causante BALBINO GARCÍA, quien fue de setenta y cinco años de edad, jornalero, soltero, originario de esta ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, de parte del señor JOSÉ CANDIDO HERNANDEZ PORTILLO, mayor de edad, comerciante, del domicilio esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 01464037-5 y Número de Identificación Tributaria 1219-300949-001-7, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor RAMÓN GARCÍA HERNANDEZ como hijo sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día trece de febrero de dos mil veinte. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA(2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011159-1

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinticinco minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MAYRA ABIGAIL AMAYA RODRIGUEZ conocida por MAIRA ABIGAIL AMAYA RODRIGUEZ y por MAYRA ABIGAIL AMAYA DE CHICAS, quien fue a la fecha de defunción de cuarenta y ocho años de edad, casada, oficios domésticos, hijo de la señora Rosa Elvira Rodríguez de Amaya o Rosa Elvira Rodríguez y del señor José Rafael Amaya Moreno conocido por Rafael Amaya; la causante falleció el día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, en el Hospital San Juan de Dios, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; de parte del Señor JOSÉ BRAULIO CHICAS, en concepto de heredero cesionario abintestato no declarado de los señores ROSA ELVIRA RODRIGUEZ DE AMAYA o ROSA ELVIRA RODRIGUEZ, JOSÉ RAFAEL AMAYA MORENO, conocido por RAFAEL AMAYA, y JOSÉ ADONYAS CHICAS AMAYA, los dos primeros en calidad de padres, y el último en calidad de hijo de la causante.- Habiéndole conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten

a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas del día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MÁRQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011165-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de octubre de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores ÁNGELA BLANCO DE ALVARENGA, de setenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03260935-1; y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-050840-101-3; ANA GLADIS ALVARENGA BLANCO, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Gotera, con Documento Único de Identidad Número 01654632-3; Y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1206-250677-101-4; y OSCAR RENE ALVARENGA BLANCO, de cuarenta y nueve años de edad, Mecánico, del domicilio de Sociedad, con Documento Único de Identidad Número 04257953-2; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-030669-103-6; de la Herencia TESTAMENTARIA que dejó al fallecer el causante, señor TORIBIO ALVARENGA, quien fue de ochenta y siete años de edad, casado, originario y del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña; quien poseía Documento Único de Identidad número 02678543-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-160428-101-7; la primera en calidad de Cónyuge del referido causante, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a Rosa Emilia Alvarenga Blanco, Sofía Margarita Alvarenga Blanco, José Victoriano Alvarenga Blanco, Mirna del Carmen Alvarenga Blanco, Ermen Agustín Alvarenga Blanco, Edisberto Blanco, o Edilberto Alvarenga Blanco, en calidad de Herederos testamentarios del referido causante; hijo de los señores Eleno Rivera y de María Nicomedes Alvarenga, quien falleció a las cinco horas con cero minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil quince, en el Barrio El Centro de Sociedad, Departamento de Morazán; a consecuencia de sangrado digestivo inferior, sin asistencia médica; siendo el Municipio de Sociedad, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del causante.- Confiérasele a los aceptantes, en calidad de herederos testamentarios, la administración y representación INTERINA de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de octubre de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011202-1

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS JUEZ DE LO CIVIL UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 348/ACE/19(2), iniciadas por la Licenciada Gabrielamaría Lisseth Castaneda Ceron, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora ANA ELIZABETH ERAZO JACOBO, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Juayúa, departamento de Sonsonate, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil sesenta y tres- seis, número de Identificación Tributaria cero trescientos siete- ciento ochenta mil quinientos sesenta y cuatro- ciento dos- cuatro; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día veintidós de enero del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA ELIZABETH ERAZO JACOBO, la herencia intestada que a su defunción dejare la Causante la señora HERMINDA MORAN DE ERAZO, quien fue conocida por Herminda Moran viuda de Erazo, Herminda Jacobo Moran, Herminda Moran Jacobo, Herminda Jacobo, Herminda Moran y por Erminda Moran de Erazo, de setenta y siete años de edad, Pastor Evangélico, viuda, hija de los señores Andrés Moran y Dionicia Jacobo conocida por Venicia Jacobo viuda de Moran, Venicia Jacobo, Venicia Jacobo de Morán y por Leonicia Jacobo, fallecida el día tres de octubre de dos mil diecinueve, en el Hospital Regional del Seguro Social de Sonsonate, siendo la ciudad de Juayúa su último domicilio.

A la aceptante señora ANA ELIZABETH ERAZO JACOBO, en calidad de hija y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora Raquel Erazo Johnson como hija de la causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las diez horas del día veintidós de enero del año dos mil veinte.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL UNO.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.

3 v. alt. No. C011208-1

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por auto simple de las ocho horas veinticinco minutos del día trece de diciembre del año dos mil diecinueve, dictada en

las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NÚE: 01420-19-CVDV-1CM1- 126/19(2), promovidas por el Licenciado RAÚL ANTONIO SOLÍS, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores: ÓSCAR ANTONIO NÁJERA ORTIZ; ERNESTO NÁJERA ORTIZ; y, ANATOLIA NÁJERA VIUDA DE ORTIZ, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte de los señores: ÓSCAR ANTONIO NÁJERA ORTIZ; ERNESTO NÁJERA ORTIZ; y, ANATOLIA NÁJERA VIUDA DE ORTIZ, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante los dos primeros, y cónyuge sobreviviente del causante la última, en la sucesión intestada dejada a su defunción por el señor SANTIAGO ORTIZ conocido por SANTIAGO ORTIZ MARTÍNEZ, quien según Certificación de Partida de Defunción, fue de ochenta y un años de edad, Agricultor, casado con Anatolia Nájera de Ortiz, siendo su último domicilio Caserío Barranquillas, Cantón La Danta de Santiago de la Frontera, habiendo fallecido el día treinta de agosto del año dos mil trece, en el lugar de domicilio. Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este juzgado, ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil. Santa Ana, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZALEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDO. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050967-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos del día tres de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE DE LA PAZ HERNANDEZ CEDILLOS, conocido por JOSE DE LA PAZ HERNANDEZ CEDILLO, quien falleció el día diecisiete de agosto de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo su último domicilio, Colonia Miramar de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; por parte de JOSE ADALBERTO HERNANDEZ MORALES y KENIA ISABEL HERNANDEZ MORALES, en calidad de hijos del causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de febrero de dos mil veinte.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ.- JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. NORMA CAROLINA RAMIREZ RIVAS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F050970-1

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y cinco minutos de este día, SE HA DECLARADO HEREDERO AB-INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO del causante señor RAFAEL VASCONCELOS; quien falleció a las tres horas y cuarenta minutos del día dieciocho de abril del año dos mil cuatro, en el Hospital Nacional de Santiago de María, departamento de Usulután, siendo su último domicilio Santiago de María, departamento de Usulután, de parte del señor MAURICIO ANTONIO VASCONCELOS VEGA, conocido por MAURICIO ANTONIO VASCONCELOS, en calidad de hijo del causante.- Confiriéndosele al aceptante de la diligencia de Aceptación de Herencia, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte.- LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051014-1

LICENCIADA MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con cinco minutos del día tres de febrero de dos mil veinte,

se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor SALVADOR FLORES SALAMANCA, quien fue de ochenta años de edad, Doctor en Medicina, soltero, de nacionalidad salvadoreño, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de la señora Paz Salamanca y del señor Leónidas Flores, quien falleció el día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, y cuyo último domicilio fue en San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte de los señores ÓSCAR FLORES GRANADOS y MAURICIO FLORES GRANADOS, quienes son hijos y herederos definitivos del señor José Rubén Flores Salamanca, siendo este último hermano y heredero testamentario del causante, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; de forma conjunta con el señor FIDEL ÁNGEL FLORES SALAMANCA, y las señoras MARÍA DE LA PAZ PINEDA DE CAÑAS conocida por MARÍA DE LA PAZ PINEDA FLORES, LUZELENA FLORES GUADALAJARA conocida por LUZELENA FLORES DÍAZ, DINORA MILAGRO BARAHONA FLORES, MERCEDES FLORES DE CHAVARRÍA, y MARÍA ELENA URRUTIA, a quienes se les tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Salvador Flores Salamanca y a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, tal como consta en el auto de las ocho horas con cinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, proveído por este tribunal en las presentes diligencias de aceptación de herencia testamentaria promovidas por el licenciado Adolfo Navas Flores, en el carácter de Apoderado General Judicial de las personas antes mencionadas; asimismo, de forma conjunta con la señora DOLORES DE LA PAZ BARAHONA DE ÁLVAREZ, a quien se le tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Salvador Flores Salamanca y a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, tal como consta en el auto de las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de octubre de dos mil diecinueve, proveído por este tribunal en las presentes diligencias de aceptación de herencia testamentaria promovidas por el licenciado Adolfo Navas Flores, en representación de todas las personas antes mencionadas.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día tres de febrero de dos mil veinte.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (JUEZA UNO) SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051017-1

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las ocho horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor SANTOS DE JESUS BELTRAN, hecho ocurrido el día veintiséis de abril de dos mil dieciséis, en Colón, lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA GLORIA RODRIGUEZ ROSALES, en calidad de conviviente sobreviviente y de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras VIRGINIA LISSETH BELTRAN RODRIGUEZ y VANESSA YAMILETH BELTRAN RODRIGUEZ, como hijas del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas del día veinte de febrero de dos mil veinte.- LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051024-1

---

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las once horas con veintiocho minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veinte. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de mayo de dos mil trece, siendo originaria de San Francisco Chinameca, La Paz y con último domicilio en Cuscatancingo, dejó la causante señora MARIA EDUBIJES MORAN, MARIA EDUVIGES MORAN, MARIA MARTINEZ MORAN y MARIA MARTINEZ con DUI: 02569399-1 y NIT: 0809-011134-102-6, de parte de: YANIRA DEL TRANSITO PEREZ DE RUIZ, con DUI: 02141047-2 y NIT: 0614-140862-014-7, en calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores CARLOS RAMON PEREZ MARTINEZ, JOSE ALBERTO PEREZ MARTINEZ y JULIO CESAR PEREZ MARTINEZ.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez dos: Delgado, a las once horas con cincuenta y ocho minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veinte.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051089-1

---

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las catorce horas con veintiséis minutos del día catorce de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, el día tres de noviembre de dos mil dieciséis, dejó el señor RUBEN ANGEL VASQUEZ CRUZ conocido por RUBEN VASQUEZ CRUZ y por RUBEN VASQUEZ, de parte de la señora ANA DOLORES GONZALEZ DE VASQUEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y de los señores FRANCISCO RUBEN VASQUEZ GONZALEZ, ALBERTO ERNESTO VASQUEZ GONZALEZ, JUAN MARTIN VASQUEZ GONZALEZ y ANA ISABEL VASQUEZ DE AYALA, en su calidad de hijos del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las quince horas con seis minutos del día catorce de enero de dos mil veinte.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051106-1

---

OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día veinte de

febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas del día diez de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón El Suncita, Caserío Las Marías, de Acajutla, Sonsonate, siendo este municipio de Acajutla su último domicilio, dejó el señor Juan Ramón Coto Coto conocido por Juan Ramón Coto, de parte del señor Nicolás Carbajal Orellana, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Rosario del Carmen Coto de Rodríguez y Juan de Jesús Coto Muñoz, en calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las diez horas quince minutos del día veinte de febrero de dos mil veinte.- LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LICDA. VERONICA SANTILLANA GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051113-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dieciocho minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dos horas y veinte minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil siete, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejó el señor GUILLERMO ANTONIO PEREZ CUSTODIO, de parte de la señora MIRNA ELIZABETH TREJO VIUDA DE PEREZ y del adolescente NELSON IVAN PEREZ TREJO, quien es representado legalmente por su madre señora Mirna Elizabeth Trejo viuda de Pérez, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores LUIS MIGUEL PEREZ TREJO, JOSE ANTONIO PEREZ TREJO y YEIMY BEAYTRIZ PEREZ TREJO, en calidad de hijos del causante, y el segundo en calidad de hijo del causante; a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá el adolescente NELSON IVAN PEREZ TREJO, por medio de su representante legal.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veinte minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinte.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051135-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día cinco de febrero de dos mil veinte, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante VIRGILIA SANDOVAL conocida por VIRGILIA CALDERON CORLETO y por VIRGILIA CALDERON quien fue de noventa años de edad, fallecida el día ocho de agosto de dos mil once, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de las señoras GREGORIA ASUNCION CALDERON FLORES y LUCIA ANTONIA CALDERON.- Las expresadas aceptantes lo hacen en calidad de HIJAS de la referida causante, y se les confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con diez minutos del día cinco de febrero de dos mil veinte.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051138-1

EL MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el licenciado Santiago Isaac Martínez Morales, como representante

procesal del señor Pablo Ángel Umaña Amaya, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Julián Umaña, quien fuera de quien fuera de ochenta y tres años de edad, jornalero, originario de Apastepeque, departamento de San Vicente, fallecido el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón San Pedro, del municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente; lugar de su último domicilio; y este día, en expediente referencia HI-219-2019-5, se tuvo por aceptada expresamente la herencia con beneficio de inventario por parte de Pablo Ángel Umaña Amaya, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 00649952-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria 1001-040449-001-6, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los doce horas cuatro minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veinte.- MASTER ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. F051153-1

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de Febrero del dos mil veinte, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARIO ENRIQUE MENJIVAR VILLEGAS, quien falleció a las dieciocho horas con veinte minutos del día veintinueve de Mayo de dos mil diecinueve, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de las señoras MARIA ANGELA VILLEGAS MENJIVAR y MARIA MAGDALENA VILLEGAS MENJIVAR, en calidad de herederos testamentarios del causante.

Se confiere a las herederas declaradas la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de Febrero del dos mil veinte.- LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051162-1

EL INFRASCRITO JUEZ 3 DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cinco minutos del día once de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las doce horas y cincuenta minutos del día veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve, en RIVERSIDE UNIVERSITY HEALTH SYSTEM CTR-RIVERSIDE MORENO VALLEY, CALIFORNIA, siendo su último domicilio el de San Salvador, en virtud de haber asentado la partida de defunción en San Salvador, que dejó la señora MARIA SIMONA ALAS BARRERA, de parte de la señora MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA ALAS, en su calidad de hija de la causante.

Confírese a la aceptante la señora MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA ALAS, la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad al Artículo 486 del C.C.

Por lo que se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día once de febrero de dos mil veinte.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F051179-1

JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día seis de febrero de dos mil veinte, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante MODESTO VELASCO CUBIAS, quien falleció el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, siendo Ayutuxtepeque, su último domicilio, de parte de la señorita DIANALISSETTE AREVALO VELASQUEZ, en su calidad de sobrina del causante.

Se Confió además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de febrero de dos mil veinte. LIC. JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ UNO DE LO CIVIL. INTO. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051186-I

#### **HERENCIA YACENTE**

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZ UNO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas con cuarenta minutos del quince de noviembre del dos mil diecinueve, se ha declarado Yacente la Herencia dejada por el causante señor JUAN ANTONIO RAMÍREZ, cédula de identidad personal número uno uno dos cuatro cinco tres cero cinco, ocurrida el día seis de abril de mil novecientos ochenta y tres, en Colonia Harrison, final calle San Martín, casa un mil treinta y seis, San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, y se ha nombrado como Curador de dicha Herencia Yacente al Licenciado CHRISTIAN BARA COUSIN, y quien ha sido debidamente juramentado en dicha calidad, en las Diligencias Varias de Herencia Yacente clasificadas bajo la referencia DVC-10-19, promovido por el abogado JORGE EDGARDO MELÉNDEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de apoderado general y especial Judicial del señor

HERIBERTO VELÁSQUEZ conocido por HERIBERTO RAMÍREZ VELÁSQUEZ, en consecuencia se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten al Tribunal a deducirlo en el término de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 del Código Civil en relación con el Art. 1164 del Código Civil y los Arts. 14 y 17 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Uno, a las once horas con cincuenta y tres minutos del cuatro de diciembre del dos mil diecinueve.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZ (1) SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA, SAN SALVADOR.- LICDA. MONICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C011209-1

#### **TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Fredy Rivas Ramos, de generales conocidas en las presentes diligencias; en carácter de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la señora ANA MARINA RIVAS FLORES, solicitando Título de Propiedad a favor de su representada de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Pasaje Loma Linda, sin número, suburbios del Cantón Jiboa, jurisdicción de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formando por dos tramos: Tramo uno, Norte ochenta y siete grados treinta y nueve minutos dieciséis segundos Este, distancia de dieciocho punto treinta metros; Tramo dos, Sur ochenta y tres grados cuarenta y siete minutos cero ocho segundos Este, distancia de doce punto dieciocho metros, linda con propiedad de José Inés Flores conocido por Inez Flores antes de Carmen Ardon Madrid o Carmen Ardón; LINDERO ORIENTE, Partiendo del vértice Nor Oriente está formando por tres tramos: Tramo uno, Sur cero cuatro grados veintiséis minutos doce segundos Oeste, distancia de siete punto cincuenta y dos metros; Tramo dos, Norte ochenta y siete grados treinta y nueve minutos cero ocho segundos Oeste, distancia de once punto veinte metros, linda con propiedad de Jaime Rene Romero Herrera, antes de Carmen Ardon Madrid o Carmen Ardon; Tramo tres, Sur dieciocho grados, cuarenta y un minutos dieciséis segundos Oeste, distancia de diecisiete punto cero cero metros, linda con otra propiedad de la titular Ana Marina Rivas Flores, antes de Zoila Flores de Rivas, y antes únicamente de Mercedes Ángel; LINDERO SUR, Partiendo del

vértice Sur Oriente está formando por dos tramos: Tramo uno, Norte setenta y un grados dieciocho minutos cuarenta y seis segundos Oeste, distancia de cinco punto treinta y nueve metros: Tramo dos, Norte sesenta y nueve grados diecinueve minutos veintinueve segundos Oeste, distancia de once punto setenta y seis metros, linda con propiedad de Hilda Noemí Rivas Flores, antes de Zoila Flores, pasaje o camino vecinal de por medio; y LINDERO PONIENTE, Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos: Tramo uno, Norte once grados cero ocho minutos doce segundos Este, distancia de doce punto veinticinco metros; Tramo dos, Norte cero cinco grados treinta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos Este, distancia de cinco punto ochenta y tres metros, linda con propiedad de José Inés Flores conocido por Inez Flores, antes de Carmen Ardón Madrid. Así se llega al vértice Nor Poniente que es donde inició la presente descripción. En su interior contiene construcciones de sistema mixto. Inmueble que se valúa en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo obtuvo por compra a Zoila Flores de González de Rivas, y la posesión ejercida sumada a la de los antecesores sobrepasa de ejercerla por diez años de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida.

Lo que se avisa al PÚBLICO para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día catorce de febrero de dos mil veinte.- SR. JOSE TOMAS CORNEJO MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. SANTOS ALCIDES GARCIA BARAHONA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v alt. No. C011216-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, al público

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se presentó la señorita NORA AVELAR GUARDADO, de treinta y seis años de edad, Soltera, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos seis tres nueve tres ocho tres-siete; y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro dos cero-cero tres cero uno ocho tres- uno cero uno-siete; solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD de un Inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio La Vega uno, municipio de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y se describe: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, de mojón uno a mojón dos, Sur setenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos uno punto sesenta y seis segundos Este con una distancia de veinte punto cero metros, el tramo colinda con propiedad del señor GUADALUPE CHAVARRÍA,

con cerco de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo dos, de mojón dos a mojón tres, Sur cuatro grados dos minutos ocho punto setenta y un segundos Este con una distancia de quince punto cero metros, el tramo colinda con propiedad de LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL SAN ANTONIO LOS RANCHOS, con cerco de púas de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo tres. de mojón tres a mojón cuatro. Norte setenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos uno punto sesenta y siete segundos Oeste con una distancia de veinte punto cero metros, el tramo colinda con propiedad de la señora TELMA GLORIA BELTRÁN ALAS; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Oriente Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo cuatro, de mojón cuatro a mojón cinco, Norte cuatro grados dos minutos ocho punto setenta y un segundos Oeste con una distancia de quince punto cero metros, el tramo colinda con propiedad del señor GUADALUPE CHAVARRÍA, con cerco de púas y calle vecinal de por medio, y con propiedad de la señora LUISA ORELLANA, con cerco de púas y calle vecinal de por medio. Que dicho inmueble lo adquirió por Compraventa que le hizo a la señora ANTONIA GUARDADO MIRANDA, según escritura número cuatro, libro uno, celebrada en la ciudad de Chalatenango, a las diez horas del día veinte de enero del año dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario ISMAEL IBAN SEGURA JIMÉNEZ. El inmueble anteriormente descrito carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz respectivo, por lo que solicita Diligencias de TÍTULO DE PROPIEDAD, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie más, valorado en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve.- SAUL MARIN ABREGO, ALCALDE MUNICIPAL.- MIGUEL SERRANO AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL

3 v. alt. No. F051075-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Lic. Mauricio Antonio Rivera, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA DEL SOCORRO RIVERA DE LOPEZ, mayor de edad, Casada, Profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero seis uno ocho nueve seis dos - cuatro; y Número de Identificación Tributaria cero siete cero nueve - cero seis cero tres cinco cinco - cero cero - uno; solicitando título de propiedad

de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Agustín, Calle Primera Poniente y Avenida Quinta Norte, Número treinta y siete de la jurisdicción de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán; con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: trece punto cuarenta y siete metros con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y ocho punto treinta y un segundos, lindado con terreno de José Aurelio Marroquín; AL ORIENTE: veinte punto cincuenta y un metros con rumbo Sur trece grados cincuenta y cinco minutos treinta punto setenta y nueve segundos Oeste, lindado con terreno Ana Isabel Rivera Elena; AL SUR: doce punto veintitrés metros con rumbo Norte setenta y ocho grados treinta y tres minutos treinta y cuatro punto ochenta y un segundos Oeste, lindado con terreno de Elma Alicia Calderón de Olivares, cruzando la Primera Calle Poniente; y AL PONIENTE: diecinueve punto noventa y tres metros con rumbo Norte diez grados veintisiete minutos treinta y ocho punto cero ocho segundos Oeste, lindado con terrenos de Miguel Ángel Pérez Moreno y Herminia Galindo Viuda de López, cruzando la Quinta Avenida Norte. El inmueble descrito anteriormente lo ha adquirido por compra que le efectuó a Refugio Ortiz, de oficios domésticos, de este domicilio, quien ya falleció, por medio de Escritura Pública, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios Notariales del Doctor José Manuel Chávez; por lo que unida la posesión de esta con su antecesora, data por más de diez años consecutivos e ininterrumpidos no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que le pertenezcan a otra persona, todos los colindantes son de este domicilio y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que hace saber al público en general y para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a los once días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.- ING. MAURICIO ARTURO VILANOVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MIRIAN ESTELA MELARA SALAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F050980-1

#### **TITULO SUPLETORIO**

WILLIAN EDGARDO RODRÍGUEZ ÉVORA, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, con Oficina ubicada en Barrio San José, Séptima Calle Oriente, Casa Número Cuatro, Zacatecoluca, AL PÚBLICO.

HAGO SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor RAFAEL MEJÍA GUTIÉRREZ, de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Juan Nonualco de este Departamento, con

Documento Único de Identidad número cero dos seis tres seis uno cero siete-seis; a promover TITULO SUPLETORIO de un inmueble rústico situado en Cantón La Longaniza jurisdicción de San Juan Nonualco de este Departamento, compuesto de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS de extensión superficial, de las medidas y linderos actuales siguientes: LINDERO NORTE: Colindaba antes solo con Victoria Espinoza de Mejía, actualmente en tres tramos: Tramo Uno, con rumbo Norte cuarenta y tres grados cincuenta y un minutos cincuenta y ocho segundos Este, mide cinco punto ochenta metros, colinda en este tramo con Maura Reyes, Calle Principal de por medio; Tramo Dos, con rumbo Sur quince grados cuarenta y dos minutos cincuenta y seis segundos Este, mide veintinueve punto cincuenta metros; y, Tramo Tres, rumbo Sur setenta y cinco grados dos minutos doce segundos Este, mide cuarenta y cinco punto cuarenta metros, colinda en estos tramos con Victoria Espinoza de Mejía, servidumbre de tránsito que más adelante se constituirá, cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: En dos tramos: Tramo Uno, con rumbo Sur cero grados cincuenta y seis minutos cuarenta y tres segundos Oeste, mide doce punto cincuenta metros, colinda en este tramo, antes con Manuel de Jesús Alvarado, hoy con María Paz Palacios Alvarado; y, Tramo Dos, con rumbo Sur ocho grados cincuenta y tres minutos doce segundos Oeste, mide treinta punto diecinueve metros, colinda en este tramo con María Dolores Alvarado de Pacheco, servidumbre de tránsito que se constituirá más adelante y cerco de púas de por medio. LINDERO SUR: En un tramo, con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y ocho minutos nueve segundos Oeste, mide sesenta y uno punto treinta metros, colinda con José Dolores Crespín, cerco de púas de por medio. Y, LINDERO PONIENTE: En cuatro tramos: Tramo Uno, con rumbo Norte quince grados cuarenta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos Este, mide veintisiete punto sesenta y ocho metros; Tramo Dos, con rumbo Norte sesenta y tres grados dos minutos veinticuatro segundos Este, mide diez punto quince metros; Tramo Tres, con rumbo Norte diez grados treinta y un minutos cuarenta y dos segundos Oeste, mide nueve punto cuarenta y cinco metros; y, Tramo Cuatro, con rumbo Norte catorce grados veintinueve minutos quince segundos Oeste, mide veinticuatro punto cincuenta y dos metros; colinda en todos los tramos con Amparo Crespín Ramos, cerco de púas de por medio. II) Que dicho inmueble no es dominante pero si es sirviente. Que no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y que lo adquirió del señor Catarino Mejía, quien lo poseía desde el año mil novecientos sesenta y dos, que es la fecha desde la cual ha dado inicio la posesión material sobre el inmueble en referencia; y que lo valúa en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Zacatecoluca, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve.-

WILLIAN EDGARDO RODRIGUEZ EVORA,

NOTARIO.

JOSE SALVADOR DURAN HERNANDEZ, Notario, del domicilio San Salvador departamento de San Salvador con oficina Jurídica Situada en la Avenida Felipe de Paz y Primera Calle poniente, casa 5 Bis, San Bartolomé Perulapía, al Público para los efectos de ley

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor JOSE JULIO AGUILAR URQUILLA, de sesenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad: cero dos millones trescientos veintisiete mil quinientos dos - dos, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico, situado en, Cantón Tecomatepeque, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento De Cuscatlán, de una área catastral aproximada de SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS; cuyas colindancias son las siguientes: Partiendo del mojón uno que es donde inicia la descripción del terreno, AL ORIENTE: compuesto por un tramo recto así: Distancia de ciento sesenta y nueve punto diez metros con rumbo Sur veintitrés grados cincuenta cinco minutos once segundos oeste Linda por este rumbo con terreno propiedades de Juan Aguilar y María Valentina Ramírez de Dueñas quebrada de invierno de por medio, AL PONIENTE: compuesto por un tramo recto; así Tramo recto distancia de ciento veintiséis punto noventa y siete metros con rumbo al norte veintisiete grados, cuarenta y siete minutos, diez segundos Este; linda por este rumbo con terreno de Eugenia Segura Viuda de Raymundo; AL SUR compuesto por tres tramos rectos así: distancia de treinta y cinco punto cero siete metros con rumbo Norte treinta y nueve grados, treinta y tres minutos cero seis segundos oeste; distancia de veintitrés punto sesenta y cuatro metros con rumbo norte cero cuatro grados cincuenta y tres minutos cero ocho segundos Este y distancia de doce punto setenta metros con rumbo Norte sesenta y dos grados, veintinueve minutos veinte segundos oeste, linda con este rumbo con Mercedes Mendoza; AL NORTE: Compuesto por un tramo recto así: distancia de cuarenta y tres punto treinta y seis metros con rumbo sur setenta grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y ocho segundos Este, linda por este rumbo con terrenos de Manuel de Jesús Pérez Ramírez y Carlos Pérez Ramírez. El inmueble lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.

Todo lo anterior se pone del conocimiento al público para efectos de ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo haga dentro del término legal en mi despacho Notarial, situado en Av. Gerardo Barrios. Casa 10, San Bartolomé Perulapía.

Librado en la Ciudad de San Bartolomé Perulapía, a los Dieciocho días del mes de Febrero de Dos Mil Veinte.-

JOSE SALVADOR DURAN HERNANDEZ,

NOTARIO.

JOSE SALVADOR DURAN HERNANDEZ, Notario, del domicilio San Salvador departamento de San Salvador con oficina Jurídica Situada en la Avenida Felipe de Paz y Primera Calle poniente, casa 5 Bis, San Bartolomé Perulapía, al Público para los efectos de ley

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor JOSE JULIO AGUILAR URQUILLA, de sesenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad: cero dos millones trescientos veintisiete mil quinientos dos-dos, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico, situado en, Cantón Tecomatepeque, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de una área catastral aproximada de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS; cuyas colindancias son las siguientes: Partiendo del mojo uno que es donde inicia la descripción del terreno, AL NORTE: compuesto por siete tramos rectos: distancia de trece punto ochenta y un metros con rumbo Norte cincuenta y dos grados cuarenta y tres minutos catorce segundos este, tramo dos distancia de ocho punto cincuenta metros con rumbo norte sesenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos cero nueve segundos Este, tramo tres dieciocho punto cuarenta metros con rumbo norte sesenta grados veintisiete minutos cincuenta y siete segundos este, tramo cuatro distancia de veintisiete punto setenta y tres metros con rumbo Norte veintiún grados, veinticuatro segundos oeste tramo cinco distancia de veintidós noventa y nueve metros con rumbo norte ochenta y un grados cuarenta y un minutos cuarenta y siete segundos este, tramo seis treinta y siete punto veintinueve metros con rumbo sur veintitrés grados treinta y nueve minutos veintiocho segundos este y tramo siete distancia de cincuenta y cinco punto cuarenta y un metros con rumbo norte cuarenta y siete grados diecisiete minutos treinta y dos segundos Este, linda por este rumbo con terrenos de Julio Aguilar, Eva Mendoza y Mercedes Mendoza, AL ORIENTE: compuesto por dos tramos: tramo uno: veinticuatro sesenta y cuatro metros con rumbo sur veintiocho grados cincuenta y dos minutos cero cuatro segundos este, tramo dos distancia de diecinueve punto setenta y nueve metros con rumbo sur, dieciocho grados cincuenta y cuatro minutos catorce segundos este, linda por este rumbo con terreno de Julio Aguilar y Alba Aguilar, AL SUR: compuesto por dos tramos rectos, primer tramo distancia de sesenta y nueve punto setenta y tres metros con rumbo sur sesenta y siete grados veintiocho minutos cero cinco segundos oeste, segundo tramo distancia de cuarenta y seis punto cuarenta metros con rumbo sur setenta y un grados cero cero minutos diecinueve segundos oeste linda por este rumbo con terreno de Moisés Martínez, Reinaldo Aguilar y Elba Raymundo; y AL PONIENTE: Compuesto por un tramo recto distancia de treinta y punto treinta y cinco metros rumbo norte veinticuatro grados, treinta y dos minutos dieciséis segundos oeste linda por este rumbo con el Centro Escolar San Francisco, Cantón Tacanagua, calle vecinal de por medio. El inmueble lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES de los Estados Unidos de América. Todo lo anterior se pone del conocimiento al público para efectos de ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo haga dentro del término legal en mi despacho Notarial, situado en Av. Gerardo Barrios. Casa 10, San Bartolomé Perulapía.

Librado en la Ciudad de San Bartolomé Perulapía, a los Dos días del mes de Marzo de Dos Mil Veinte.-

JOSE SALVADOR DURAN HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C011211

EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, notario, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Oficina Ubicada en Residencial Bosques de la Paz, Calle dos orientes, casa dos, Ilopango, San Salvador.

HACE SABER: Que a mi Oficina Particular se ha presentado la señora JOSEFINA ALAS ARTIGA solicitando se le extienda a su favor TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Llano Grande, jurisdicción de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de QUINIEN-TOS SETENTA METROS CUADRADOS, colindando con inmueble propiedad de CANDELARIO ANTONIO ALAS ARTIGA. El terreno tiene un área de quinientos ochenta y dos punto cincuenta y seis metros cuadrados (582.56 m2), equivalentes a ochocientos treinta y tres punto cincuenta y tres varas cuadradas (833.53 v2).- Declara que adquirió el mencionado inmueble por Escritura Pública de Compraventa otorgada por el señor José Abraham Alas Muñoz, conocido por José Abraham Alas, en la ciudad de San José Guayabal, a las diez horas del día dos de mayo de dos mil diez, ante los oficios de la Notario María del Carmen Zometa Rodríguez, siendo el caso que la escritura de compraventa a su favor no es inscribible pues el inmueble relacionado no tiene antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad. El terreno descrito no es sirviente ni dominante. El inmueble lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

No posee accesorios, no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a otras personas.

Librado en la Ciudad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.-

EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F051012

LA SUSCRITA NOTARIO OLGA CRISTINA ALFARO VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en calle Bolívar, número cinco, Santiago de María, Departamento de Usulután:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor: MARTIN FRANCISCO URQUILLA conocido por MARTIN FRANCISCO URQUILLA RODRIGUEZ, de sesenta y tres años de edad, Ingeniero Agrónomo del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número: cero tres cinco tres dos dos cero cero - cinco; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno uno dos uno - dos cero uno cero cinco tres- cero cero uno-cinco; solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío "El Guarumal" Jurisdicción de Santiago de María, Departamento de Usulután, de la capacidad superficial de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que se describe a partir del mojón número uno, nor poniente así: AL NORTE: consta de cuatro tramos rectos así: tramo uno: consta de un tramo recto de mojón número uno a mojón número dos con un rumbo Sur sesenta y tres grados, cincuenta y cinco minutos cuarenta y cinco segundos Este y una distancia de diez punto cuarenta y seis metros, colindando con calle de por medio con Rosa Chavarría de Mónico. Tramo dos: consta de un tramo recto de mojón número dos a mojón número tres con un rumbo Sur ochenta y dos grados, cincuenta y tres minutos, dieciséis segundos Este y una distancia de trece punto doce metros, colindando con calle de por medio con Rosa Chavarría de Mónico. Tramo tres: consta de un tramo recto de mojón número tres a mojón número cuatro con un rumbo Sur setenta y dos grados, doce minutos treinta y cinco segundos Este, y una distancia de cinco punto treinta y un metros, colindando con calle de por medio con Rosa Chavarría de Mónico. Tramo cuatro: consta de un tramo recto de mojón número cuatro a mojón número cinco con un rumbo Sur cincuenta y un grados, cuarenta y nueve minutos veinticinco segundos Este y una distancia de uno punto ochenta y ocho metros, colindando con calle de por medio con Rosa Chavarría de Mónico. AL ORIENTE: consta de ocho tramos rectos así: tramo uno: consta de un tramo recto de mojón número cinco a mojón número seis, con un rumbo Sur diecinueve grados diecinueve minutos cincuenta y siete segundos Este, y una distancia de tres punto setenta y siete metros colindando con calle de por medio con Ana Vilma Urquilla Rodríguez Infante. Tramo dos: consta de un tramo recto de mojón número seis a mojón número siete, con un rumbo Sur doce grados treinta y cinco minutos veintiséis segundos Este, y una distancia de siete punto cero un metros colindando con calle de por medio con Ana Vilma Urquilla Rodríguez Infante. Tramo tres: consta de un tramo recto de mojón número siete a mojón número ocho, con un rumbo Sur diez grados doce minutos veintiséis segundos Este, y una distancia de dieciocho punto veinticuatro metros colindando con calle de por medio con Ana Vilma Urquilla Rodríguez Infante. Tramo cuatro: consta de un tramo recto de mojón número ocho a mojón número nueve, con un rumbo Sur cero cuatro grados treinta y siete minutos treinta y un segundos Este, y una distancia de ocho punto setenta y tres metros colindando con calle de por medio con Ana Vilma Urquilla Rodríguez Infante. Tramo cinco: consta de un tramo recto de mojón número nueve a mojón número diez, con un rumbo Sur cero seis grados catorce minutos cincuenta y siete segundos Oeste, y una

distancia de siete punto once metros colindando con calle de por medio con Ana Vilma Urquilla Rodríguez Infante. Tramo seis: consta de un tramo recto de mojón número diez a mojón número once, con un rumbo Sur cero dos grados cincuenta y cuatro minutos treinta segundos Oeste, y una distancia de cinco punto cuarenta y siete metros colindando con Ana Vilma Urquilla Rodríguez Infante. Tramo siete: consta de un tramo recto de mojón número once a mojón número doce, con un rumbo Sur quince grados cuarenta y tres minutos cero seis segundos Oeste, y una distancia de quince punto noventa y un metros colindando con Ana Vilma Urquilla Rodríguez Infante. Tramo ocho: consta de un tramo recto de mojón número doce a mojón número trece, con un rumbo Sur veintiún grados cero tres minutos cero cuatro segundos Oeste, y una distancia de siete punto cuarenta y dos metros colindando con Ana Vilma Urquilla Rodríguez Infante. AL SUR: consta de un tramo recto de mojón número trece a mojón número catorce, con un rumbo Norte sesenta y dos grados cero seis minutos doce segundos Oeste, y una distancia de sesenta y seis punto ochenta metros colindando con Rosa Chavarría de Mónico; AL PONIENTE: consta de cuatro tramos rectos así: tramo uno: consta de un tramo recto de mojón número catorce a mojón número quince, con un rumbo Norte treinta y ocho grados treinta y nueve minutos cero tres segundos Este, y una distancia de dieciocho punto noventa y ocho metros colindando con calle de por medio con José Mauricio Sánchez. Tramo dos: consta de un tramo recto de mojón número quince a mojón número dieciséis, con un rumbo Norte veintisiete grados trece minutos diez segundos Este, y una distancia de seis punto cero siete metros colindando con calle de por medio con Martín Francisco Urquilla. Tramo tres: consta de un tramo recto de mojón número dieciséis a mojón número diecisiete, con un rumbo Norte veintinueve grados cuarenta y cinco minutos veinte segundos Este, y una distancia de diecinueve punto sesenta y ocho metros colindando con calle de por medio con Martín Francisco Urquilla. Tramo cuatro: consta de un tramo recto de mojón número diecisiete a mojón número uno, donde se inicia y finaliza esta descripción con un rumbo Norte veintinueve grados cuarenta y tres minutos treinta segundos Este, y una distancia de catorce punto trece metros colindando con calle de por medio con Martín Francisco Urquilla.- En el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas a derechos que pertenezcan a terceras personas; que adquirió el referido inmueble por Herencia de su padre MENOTI URQUILLA IGLESIAS, en consecuencia, se ha poseído el referido terreno por el señor Compareciente y anterior poseedor, en forma quieta, Pacífica e Ininterrumpida, por más de cuarenta años.-

Valúa dicho inmueble en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

Lo que avisa al público para los efectos de ley.-Librado en la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, el día siete de febrero de dos mil veinte.-

OLGA CRISTINA ALFARO VASQUEZ,  
NOTARIO.

EL NOTARIO FRANCISCO JAVIER GOMEZ COLOCHO:

HACE SABER: Que a su Oficina Notarial ubicada en final calle Bálber, Centro Comercial Guadalupeño, segundo nivel, Local dos-cinco, frente al Parque Central de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, ha comparecido el señor: DUGLAS ANTONIO VARELA CONTRERAS, de cuarenta y siete años de edad, Comerciante en Pequeño, de este Domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número: cero un millón quinientos veintiséis mil quinientos cuarenta-tres; y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos quince- ciento treinta mil setecientos setenta- ciento dos- nueve.

MANIFESTANDO: Ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continúa e interrumpida, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío Loma de Frio, Calle al Refugio, del Cantón San Antonio, sin número, jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, MARCADO CATASTRALMENTE COMO PARCELA NÚMERO: CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, DEL MAPA O SECTOR CATASTRAL; CERO QUINIENTOS QUINCE R CERO NUEVE; DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE: linda con Medardo Miranda, Santos Rivera, Evelin Carolina Elfás Sánchez y camino vecinal de por medio.- AL ORIENTE: linda con Sucesión de Catarino Iraheta.- AL SUR: linda con Porfirio de Dolores Cartagena Contreras y Antonia de Jesús Cartagena Contreras, y Félix Moran.- Y AL PONIENTE: linda con Marcos Joel Ayala Murcia, Ana Gladys Martínez Murcia, María Guadalupe Martínez Murcia, Oscar Alejandro Murcia Ayala, María Margarita Murcia de Henríquez, Cruz Antonia Murcia de López, María Herlinda Murcia de Parada, y Emérita Dolores Murcia de Portillo y Saúl Murcia Moran, Modesta Ramírez Vda. De Murcia y calle de por medio.- Del cual solicita TITULO SUPLETORIO.- Presentando la Certificación de la Denominación Catastral respectiva.- Todos los colindantes son del Domicilio de San Juan Opico, el terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, y lo adquirió el compareciente por compraventa que le hizo a la señora Jacinta Varela Rivas conocida por Jacinta Varela, según escritura de compraventa, otorgada a las nueve horas del día veintiocho de mayo de dos mil cuatro, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Alberto Najarro Cáceres; posesión que ha ejercido el compareciente, y que data por más de diez años consecutivos.- El inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.- Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Oficina Notarial.-

Librado en San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- DOY FE.-

FRANCISCO JAVIER GOMEZ COLOCHO,  
NOTARIO.

JULIO GARCIA MIRANDA, Notario, del domicilio de San Juan Opico, para los efectos de Ley. Al público

HACE SABER: Que a mi oficina situada en Barrio El Centro, Calle Paniagua, casa número dos, contiguo al Banco Davivienda, San Juan Opico, La Libertad, se ha presentado el señor: GILVER HERIBERTO RAMIREZ LOPEZ, de treinta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones sesenta mil cuatrocientos setenta y seis- tres; y Número de Identificación Tributaria: cero quinientos quince-cien mil cuatrocientos ochenta y siete- ciento dos- nueve, solicitando se le extienda a favor TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el CANTON SAN ANTONIO, SIN NUMERO, jurisdicción de SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con una extensión superficial de una extensión superficial de MIL SEISCIENTOS SESENTA PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS. El cual se describe con rumbos, distancias y colindantes de la manera siguiente: AL PONIENTE: con cuatro tramo, que sumados miden: diecinueve punto veintidos metros.- Colindando con Neftalf Lobos Pleitez, Asociación de Desarrollo Comunal Loma del Frío y camino vecinal de por medio. AL NORTE: con doce tramos, que sumados miden: ochenta y uno punto treinta y nueve metros.- Colindando con Estanislao Concepción Iraheta Baires, y camino vecinal de por medio. AL ORIENTE: con un tramo, que mide: ocho punto doce metros. Colindando con Estanislao Concepción Iraheta Baires.- AL SUR: con quince tramos, que sumados miden: noventa y cuatro punto cincuenta y cuatro metros. Colindando con Estanislao Concepción Iraheta Baires.- Llegando así al esquinero donde dio inicio la descripción. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no es ejidal y no pertenece al Estado, y lo adquirió el compareciente por compraventa que le hizo la señora: ROSA ELENA LOPEZ DE RAMIREZ; unida la posesión de sus antecesores lo posee quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de diez años consecutivos, pero carece de título de dominio inscrito a favor del compareciente en el Registro de la Propiedad competente por lo cual comparece en la calidad antes manifestada ante mis oficios notariales, a fin de que seguidos que sean los trámites que los citados cuerpos legales señalen, se extienda a favor del señor GILVER HERIBERTO RAMIREZ LOPEZ el Título que solicita. Valúa dicho inmueble en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en la dirección antes citada.

Librado en la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte.- DOY FE.

LIC. JULIO GARCIA MIRANDA,  
NOTARIO.

1 v. No. F051171

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado FRANCISCO JAVIER GOMEZ COLOCHO, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora FRANCISCA GUADALUPE HERNANDEZ ALVARADO, solicitando Título Supletorio de un

inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Antonio, caserío Loma del Copinol, sin número, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, marcado catastralmente como parcela número SETECIENTOS DIECINUEVE, del mapa o sector catastral CERO QUINIENTOS QUINCE R DIEZ, de una extensión superficial de trescientos cuarenta y uno punto setenta metros cuadrados, el cual se describe con rumbos, distancias y colindantes de la manera siguiente: AL NORTE: desde el esquinero nor- poniente se mide hacia el oriente con un tramo: Tramo número UNO, con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y nueve minutos doce segundos Este, y distancia de veinticinco punto cero cinco metros.- colindando con PEDRO GUARDADO, LUCIO GUARDADO MIRANDA, Y SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO DE POR MEDIO. AL ORIENTE, desde el esquinero nor- oriente se mide hacia el sur con tres tramos: Tramo número UNO, con rumbo Sur cero un grados cuarenta y nueve minutos cero segundos Oeste, y distancia de dos punto sesenta metros; Tramo número DOS, con rumbo Sur, cero siete grados diez minutos treinta y dos segundos Este y distancia de uno punto cuarenta y cinco metros; tramo número TRES, con rumbo Sur cero seis grados cincuenta y tres minutos diez segundos Este, y distancia de nueve punto treinta y seis metros; colindando con PASTORA GUARDADO DE HERNÁNDEZ, LUCIO GUARDADO, PEDRINA HERNÁNDEZ ORELLANA; AL SUR, desde el esquinero sur- oriente se mide hacia el poniente con seis tramos: tramo número UNO, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados treinta minutos cuarenta y ocho segundos Oeste y distancia de cuatro punto cero cuatro metros; Tramo número DOS, con rumbo Norte ochenta y cinco grados cero ocho minutos veintiún segundos Oeste y distancia de cuatro punto treinta metros.- Tramo número TRES, con rumbo norte ochenta y siete grados treinta y tres minutos cero siete segundos Oeste y distancia de uno punto sesenta y uno metros; Tramo número CUATRO, con rumbo Norte, ochenta y cinco grados veintiséis minutos veinte segundos Oeste y distancia de seis punto treinta y ocho metros; tramo número CINCO, con rumbo norte ochenta y ocho grados cero cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y distancia de nueve punto setenta y seis metros.- Tramo número SEIS, con rumbo Sur ochenta y nueve grados cero un minutos treinta y nueve segundos Oeste y distancia de uno punto veintidos metros; Colindando con IRMA ORTEGA VIUDA DE NAJARRO; y AL PONIENTE, desde el esquinero sur - poniente se mide hacia el Norte con tres tramos: Tramo número UNO, con rumbo Norte cero siete grados diecinueve minutos cero cinco segundos Este, y distancia de tres punto noventa y cinco metros; Tramo número DOS, con rumbo Norte cero cuatro grados cuarenta y uno minutos quince segundos Este y distancia de cinco punto cuarenta metros; Tramo número TRES, con rumbo Norte cero un grados veinticuatro minutos veintidos segundos Este, y distancia de cuatro punto treinta metros; Colindando con VICENTE ANTONIO ALAS GUEVARA; Llegando así al esquinero donde dio inicio la descripción. Que dicho inmueble lo adquirió mediante compraventa que le hiciera la señora ANGELA HERNANDEZ DE GARCIA, según Escritura Pública de Compraventa de fecha uno de noviembre del año dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario Jorgelina Aguilar de Cisneros, el cual, no tiene Título de Dominio escrito y carece de antecedente registral, razón por la que no se encuentra inscrito ni es inscribible, y que posee en forma quieta e ininterrumpida el inmueble antes descrito, asimismo no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona en la actualidad, no es dominante ni sirviente, y no tiene cargas reales que deban respetarse y lo estima en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las diez horas veinticinco minutos del día catorce de febrero del año dos mil veinte.- LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F051166-1

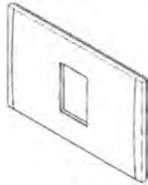
**DISEÑO INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2019005983

No. de Presentación: 20190026053

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BTICINO S.p.A., del domicilio de VIALE BORRI, 231 - 21100 VARESE, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL denominado PLACAS DE CUBIERTAS PARA INTERRUPTORES, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL13 03.



Se refiere a: PLACAS DE CUBIERTAS PARA INTERRUPTORES. La solicitud fue presentada a las quince horas y cuarenta y seis minutos del día treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. C011144

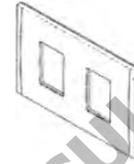
No. de Expediente: 2019005984

No. de Presentación: 20190026054

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado NADYA SUSANA LEÓN RETANA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN

SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BTICINO S.p.A., del domicilio de VIALE BORRI, 231 - 21100 VARESE, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL denominado PLACAS DE CUBIERTAS PARA INTERRUPTORES, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL13 03.



Se refiere a: PLACAS DE CUBIERTAS PARA INTERRUPTORES. La solicitud fue presentada a las quince horas y cuarenta y nueve minutos del día treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

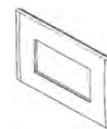
1 v. No. C011145

No. de Expediente: 2019005982

No. de Presentación: 20190026052

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado NADYA SUSANA LEÓN RETANA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BTICINO S.p.A., del domicilio de VIALE BORRI, 231 - 21100 VARESE, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL denominado PLACAS DE CUBIERTA PARA INTERRUPTORES, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL13 03.



Se refiere a: PLACAS DE CUBIERTA PARA INTERRUPTORES. La solicitud fue presentada a las quince horas y cuarenta y cuatro minutos del día treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. C011146

No. de Expediente: 2019005975

No. de Presentación: 20190025986

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PAUVAZAL, S.L., del domicilio de CALLE BADAJOZ, 5, 28223 POZUELO DE ALARCON, MADRID, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL denominado BISAGRA FLEXIBLE PARA PATILLAS DE GAFAS, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL16 06, y con prioridad de la solicitud MEXICANA No. MX/F/2019/001376, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

Se refiere a: BISAGRA FLEXIBLE PARA PATILLAS DE GAFAS. La solicitud fue presentada a las doce horas del día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. F051122

## NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019175443

No. de Presentación: 20190281809

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO de ERNESTINA CASTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la palabra SE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: LA VENTA DE TODO TIPO DE ALIMENTOS PREPARADOS FRIOS Y CALIENTES; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS FRIAS Y CALIENTES; REPOSTERIA; SEMITA; GALLETAS; PAN DULCE Y PAN FRANCÉS.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v alt. No. C011171-1

## CONVOCATORIA

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad CENTRO GINECOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CENTRO GINECOLOGICO S.A. DE C.V., de conformidad con su Escritura Social y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas a las JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, en el local de la sociedad, ubicado en Colonia Médica,

pasaje Doctora Martha Gladis Urbina y Diagonal Doctor Luís Edmundo Vázquez, Quinto piso de su edificio, en esta Ciudad de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

**AGENDA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:**

- a. Verificación del Quórum.
- b. Aumento del Capital Social en la parte Variable.
- c. Designación de Ejecutor Especial.

Para que la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción.

De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, para LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, en el mismo lugar, antes indicado.

El quórum necesario para celebrar sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social. El número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

En caso de que no sea posible celebrar la sesión de Junta General Extraordinaria por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual será anunciada posteriormente y además por constituir tercera convocatoria la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas, y que habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones que sean presentes.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.

DOCTOR JOSE HORACIO IGLESIAS IRAHETA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA  
CENTRO GINECOLOGICO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C011139-1

---

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Sociedad CENTRO GINECOLOGICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CENTRO GINECOLOGICO S.A. DE C.V., de conformidad con su Escritura Social y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS

MIL VEINTE en el local de la sociedad, ubicado en Colonia Médica, pasaje Doctora Martha Gladis Urbina y Diagonal Doctor Luís Edmundo Vázquez, Quinto piso de su edificio, en esta Ciudad de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

**AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA**

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del acta anterior
- III. Presentación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del año dos mil diecinueve, del Balance General del año dos mil diecinueve, el Estado de Resultados del año dos mil diecinueve, el Estado de Cambios en el Patrimonio al año dos mil diecinueve, y el informe del Auditor Externo del año dos mil diecinueve, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- IV. Elección de Junta Directiva y asignación de sus emolumentos.
- V. Nombramiento de los Auditores Externo y Fiscal para el año dos mil veinte y asignación de sus emolumentos.
- VI. Aplicación de Resultados.

Para que la JUNTA GENERAL ORDINARIA se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las acciones y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomaran por la mayoría de los votos presentes.

De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA, para LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, en el mismo lugar, antes indicado.

Si la JUNTA GENERAL ORDINARIA se reúne en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.

DOCTOR JOSE HORACIO IGLESIAS IRAHETA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA  
CENTRO GINECOLOGICO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C011140-1

## CONVOCATORIA

El infrascrito Administrador Unico y Representante Legal de la Sociedad PROFILAXIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme lo establece la Ley y el Pacto Social de la misma, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las oficinas situadas en Condominio Balam Quitzé, Segundo Nivel, Local número 22, Colonia Escalón, San Salvador, el día trece de abril del presente año, de las nueve horas en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente AGENDA:

- 1o.) ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- 2o.) CONOCER DE LA MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN, EL BALANCE GENERAL, CUADRO DE RESULTADOS, EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO, TODO ELLO DEL EJERCICIO DEL AÑO 2019.
- 3o.) APLICACIÓN DE UTILIDADES.
- 4o.) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y AUDITOR FISCAL, Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- 5o.) AUTORIZACIÓN Y/O RATIFICACIÓN DE OPERACIONES, DE ACUERDO CON EL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
- 6o.) CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio se convoca, en Segunda Convocatoria, a los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionista el día catorce de abril del dos mil veinte, de las nueve horas en adelante y en el mismo local. La Junta General Ordinaria se podrá instalar cualquiera que sea el número de las Acciones que concurran y los Acuerdos se tomarán con la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinte.-

PROFILAXIS, S.A. DE C.V.

ROBERTO ANTONIO TRABANINO RAMIREZ,  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme lo establece la Ley y el Pacto Social de la misma, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en sus oficinas principales situadas en el Boulevard del Ejército Nacional, Kilómetro tres y medio, Cincuenta y cuatro Avenida Sur, Colonia La Chacra, San Salvador, el día veintiocho de abril del año dos mil veinte, de las dieciséis horas en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente AGENDA:

- 1) ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- 2) CONOCER LA MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AÑO 2019.
- 3) CONOCER EL BALANCE GENERAL, CUADRO DE RESULTADOS, Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO, TODO ELLO DEL EJERCICIO 2019.
- 4) CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- 5) APLICACIÓN DE UTILIDADES.
- 6) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y AUDITOR EXTERNO, FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- 7) AUTORIZACIONES A LOS ADMINISTRADORES, GERENTES Y SUS RESPECTIVOS CÓNYUGES, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 275 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
- 8) CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Para llevar a cabo la Junta General que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio quedan convocados los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día veintinueve de abril del año dos mil veinte, de las dieciséis horas en adelante y en el mismo local, debiendo celebrarse la Sesión con el número de Accionistas o Representantes que asistan.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.-

EL GRANJERO, S.A. DE C.V.

CARMEN ELENA DIAZ BAZAN VIUDA DE SOL,  
PRESIDENTA.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "INVERSIONES Y DESARROLLOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.", convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

Esta Junta General se celebrará en Hotel Barceló San Salvador, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Col. San Benito, San Salvador, a las diecinueve horas del día uno de abril de dos mil veinte.

Si no hubiere Quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día dos del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, con el número de acciones presentes y representadas que concurren.

## AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM
- II. APROBACIÓN DE LA AGENDA
- III. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ANTERIOR
- IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA
- V. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO DE 2019.
- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- VII. APLICACIÓN DE RESULTADOS
- VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL. ASÍ COMO LA FIJACION DE SUS HONORARIOS.
- IX. ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA.
- X. AUTORIZACION PARA LA ADMINISTRACION SOCIETARIA DE COLEGIO SAN FRANCISCO.

ANTIGUO CUSCATLÁN, 03 DE MARZO DE 2020.

ING. CARLOS ALEJANDRO VARAONA RENGIFO,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F051150-1

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "CORPORACION EDUCATIVA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.", convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

Esta Junta General se celebrará en Hotel Barceló San Salvador, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las dieciocho horas del día uno de abril de dos mil veinte.

Si no hubiere Quórum en esta sesión, se celebrará en segunda convocatoria, el día dos del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar, con el número de acciones presentes y representadas que concurren.

## AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM
- II. APROBACIÓN DE LA AGENDA
- III. LECTURA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL ANTERIOR
- IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA
- V. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO DE 2019.
- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- VII. APLICACIÓN DE RESULTADOS
- VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL. ASÍ COMO LA FIJACION DE SUS HONORARIOS.
- IX. ADMINISTRACION SOCIETARIA DEL COLEGIO SAN FRANCISCO.

ANTIGUO CUSCATLÁN, 03 DE MARZO DE 2020.

ING. CARLOS ALEJANDRO VARAONA RENGIFO,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F051151-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Santa Rosa de Lima parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 42722 de la cuenta No. 1802-01-001841-1 extendido por nuestra institución el 02 de octubre de 2010 a nombre de Maria Erlinda Cruz de Guzman o Lidio Guzman Reyes por un monto de Un Mil Trescientos 00/100 dólares, (US \$1,300.00) a 60 días plazo, a una tasa de interés del 1.40%.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a este, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 03 de marzo del dos mil veinte.

ROCÍO ESMERALDA CASTILLO GUILLEN,  
SUPERVISORA DE RECLAMOS Y REQUERIMIENTOS.

3 v. alt. No. C011148-1

## AVISO

Caja de Crédito de Santiago Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Avenida El Progreso y Calle Francisco Gavidia No 18, Barrio San Juan de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITOS A PLAZO FIJO NUMERO CERO CERO SEIS OCHO DOS SIETE, solicitando la reposición de dicho certificado por TREINTA MIL 00/100 DOLARES (\$30,000.00), respectivamente. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santiago Nonualco, 03 de marzo de 2020.

JULIO CESAR RAMÍREZ AVALOS,  
GERENTE GENERAL.

CAJA DE CRÉDITO DE SANTIAGO NONUALCO  
SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DE C.V.

3 v. alt. No. C011218-1

**AUMENTO DE CAPITAL**

La Junta Directiva de "ASEGURADORA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA", abreviadamente "ASEGURADORA POPULAR, S.A.", al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecinueve de Febrero de dos mil veinte, se acordó: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL en SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, provenientes de la capitalización parcial de las utilidades correspondientes al ejercicio social dos mil doce; y las acciones representativas del incremento se distribuirán en proporción a las que poseen actualmente los Accionistas de la Sociedad.

San Salvador, a los dos días del mes de Marzo de dos mil veinte.

CARLOS ARMANDO LAHUD,  
PRESIDENTE.

**SOLICITUD DE NACIONALIDAD**

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, DIRECTORA DE EXTRANJERÍA A. I. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor PAUL EUGENE AMAROLI, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad estadounidense, estar casado con salvadoreña y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinales segundo y cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numerales dos y tres y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

El señor PAUL EUGENE AMAROLI, en su solicitud agregada de folios cuarenta y ocho al cuarenta y nueve, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, presentada el día veintidós de agosto de dos mil diecinueve y subsanada el treinta del mismo mes y año, manifiesta que es de sesenta y tres años de edad, sexo masculino, casado, arqueólogo, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, originario de Fresno, estado de California, Estados Unidos de América, lugar donde nació el día dos de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Que sus padres responden a los nombres de: Ralph Pacific Amaroli y Theodora Jane Bertolucci, el primero originario de Cloverdale, estado de California, Estados Unidos de América, de nacionalidad estadounidense, ya fallecido, la segunda originaria de Trenton, estado de California, Estados Unidos de América, de nacionalidad estadounidense, ya fallecida. Que su conyuge responde al nombre de: Elizabeth Trabanino Suárez de Amaroli, de 63 años de edad, empresaria, del domicilio de San Salvador, originaria de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, lo cual está comprobado con la certificación de partida de nacimiento en original, agregada a folio veintinueve.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el señor PAUL EUGENE AMAROLI, ingresó al país por la delegación migratoria de La Hachadura en mil novecientos setenta y seis. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor PAUL EUGENE AMAROLI, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a éste Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil veinte.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,  
DIRECTORA DE EXTRANJERÍA A.I.

**REVOCATORIA DE PODER**

Yo, LUIS ERNESTO VEGA JOVEL, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Edificio Avante, local nueve – diez, Boulevard Luis Poma, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, por medio del presente.

HAGO SABER: i) Que ante mis oficios ha comparecido el señor JULIO EDUARDO MELENDEZ BOTTO actuando en nombre y representación, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "NETAFIM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "NETAFIM EL SALVADOR, S.A DE C.V."; quién me solicita se realicen las diligencias notariales de notificación por edicto de la revocatoria de los poderes Generales Administrativos, Mercantiles y Judiciales que en su momento le fueron otorgados a los señores CARLOS VLADIMIR CARRILLO SORIANO, RICARDO ADOLFO MEDINA CÁCERES, VICTOR ADOLFO GUZMÁN ORTEGA, JOSÉ LUIS SARAVIA DUARTE y OSCAR REYNALDO GONZÁLEZ GARCÍA, y ii) Que de conformidad a resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, en la cual se ha tenido por aceptada expresamente la solicitud de inicio de las diligencias de notificación notarial de la revocatoria de los poderes por edicto de conformidad a los artículos cinco y veintitrés inciso segundo de la LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS, procédase a realizar las publicaciones del presente edicto, las cuales una vez realizadas servirán, para los efectos de ley, como legal notificación a los señores CARLOS VLADIMIR CARRILLO SORIANO, RICARDO ADOLFO MEDINA CÁCERES, VICTOR ADOLFO GUZMÁN ORTEGA, JOSÉ LUIS SARAVIA DUARTE y OSCAR REYNALDO GONZÁLEZ GARCÍA de la revocatoria de dichos poderes. Librado en mi Despacho Notarial a las quince horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinte.

LUIS ERNESTO VEGA JOVEL,  
NOTARIO.

1 v. No. C011133

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A la señora RUBIA DOLORES AYALA DE MÉNDEZ, mayor de edad, del domicilio de Pikesville, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ciento treinta y ocho mil novecientos trece- ocho y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos catorce- doscientos ochenta mil ciento cincuenta y ocho- ciento uno- cinco; que han sido demandada en Proceso Común de Nulidad, registrado bajo el número

17-PC-42-4CM2 (3), promovido en esta sede judicial por la sociedad SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución Bancaria, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos cincuenta y un mil ciento setenta y dos- cero cero uno- cuatro, representada legalmente por el licenciado CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT, por medio de su Apoderado, licenciado EDGARDENRIQUE RAMÍREZ SÁNCHEZ, quien puede ser localizado en: OCHENTA Y TRES AVENIDA NORTE, NÚMERO 327, COLONIA ESCALÓN, (250 MTS. AL NORTE, DEL CENTRO ESPAÑOL) y los telefax 2264-6363, 2330-2324 y 2330-2515; a fin de que en sentencia definitiva que se pronuncie, se ordene la nulidad absoluta de la escritura matriz de compraventa de inmueble y su testimonio o escritura pública otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de enero de dos mil quince, ante los oficios notariales de Mario Alexander Quezada Peña, por las señoras Silvia Janina Martell Estrada conocida por Silvia Janina Zepeda Estrada y Osmara Lindemila Zepeda, a favor de la señora Rubia Dolores Ayala Méndez, así como la cancelación de los asientos registrales número doce y trece de la matrícula 60118414-00000, y la cancelación de la presentación número 201706023195, de la escritura matriz de compraventa de inmueble otorgada a las siete horas con diez minutos del día nueve de mayo de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Stephanie Elena Martínez Martínez, por la señora Rubia Dolores Ayala Méndez a favor del señor Salvador Ernesto Zelaya Ramos, por la pérdida del tracto sucesivo. Y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora RUBIA DOLORES AYALA DE MÉNDEZ, se le emplaza por este medio, previniéndosele a la misma para que dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciera se le declarará rebelde y el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un curador ad-litem para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinte. LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JAVIER JOSE PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

1 v. No. F051049

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al señor MARCO ANTONIO FUENTES AGUILAR, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad 02637381-1 y Número de Identificación Tributaria 0821-251172-001-4,

HACE SABER: Que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo Mercantil registrado bajo la Ref: 64-PEM-16-1 en esta Sede Judicial, promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA

con número de identificación tributaria 0614-170994-001-5 por medio de su apoderado Licenciado EDGARDENRIQUE RAMIREZ SANCHEZ, quien puede ser localizados en el Telefax número 2264-6363, acción promovida contra el referido demandado señor MARCO ANTONIO FUENTES AGUILAR (cuyos documentos de identidad personal ya fueron relacionados), por la cantidad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más los intereses convencionales del OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL a partir del día veintitrés de julio de dos mil quince, en adelante, y sus respectivas costas procesales, obligación que deviene de un Documento Privado Autenticado de Contrato de Apertura de Crédito Simple o no rotativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a los nueve horas y treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil siete. Y por no haber sido posible determinar el paradero del referido demandado. SE LE NOTIFICA EL DESPACHO DE EJECUCION POR ESTE MEDIO, previniéndosele al mismo tiempo para que dentro de los DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: calle y colonia Zacamil, Sector Magisterial, número 140, Mejicanos, el despacho de ejecución y ejercer su derecho. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un curador Ad-Litem, para que lo represente en el mismo de conformidad al Art. 186 CPCM. Se le advierte al demandado, que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Y para los efectos legales correspondientes se extiende el presente Edicto de emplazamiento.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, Mejicanos a las quince horas y treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinte. LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F051050

#### **MARCA DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2019181689

No. de Presentación: 20190293951

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SERGIO MAURICIO PALACIOS ARAUJO, en su calidad de APODERADO de GRUPO JOTTAGE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: GRUPO JOTTAGE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Grupo JottaGe y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011168-1

No. de Expediente : 2020184637

No. de Presentación: 20200299287

CLASE: 44.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ADA ELIZABETH ORELLANA VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y ZAHORY NICOLE RENDERO SERRANO, de nacionalidad SALVADOREÑA y LILIANA MARCELA RIVERA BERDUGO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LAZNUTRIS y diseño, que servirá para: AMPARAR: ASESORAMIENTO EN NUTRICIÓN; CONSULTORIA EN NUTRICIÓN; ASESORAMIENTO SOBRE DIETÉTICA Y NUTRICIÓN, CONSULTORIA EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA;

ORIENTACIÓN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN; ORIENTACIÓN EN MATERIAL DE NUTRICIÓN, ORIENTACIÓN EN MATERIA DE DIETÉTICA Y NUTRICIÓN, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTA NUTRICIONAL, SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE COMPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIÓN; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE ORIENTACIÓN DIETÉTICA Y NUTRICIONAL; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN NUTRICIONAL SOBRE ALIMENTOS PARA PÉRDIDA DE PESO POR RAZONES MÉDICAS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN NUTRICIONAL SOBRE BEBIDAS PARA LA PERDIDA DE PESO POR RAZONES MÉDICAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F050989-1

No. de Expediente: 2020185224

No. de Presentación: 20200300467

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ANTONIO CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras RESTAURANTE Las Flores y diseño. Sobre las palabras de uso común que conforman la marca, no se le concede exclusividad, sino sobre el diseño en su conjunto, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F051046-1

No. de Expediente: 2020185225

No. de Presentación: 20200300468

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ANTONIO CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase RESTAURANTE LOS 7 OLIVOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F051047-1

No. de Expediente: 2020184489

No. de Presentación: 20200298949

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAYE ELIZABETH DAMAS COCAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MATCH BALL PRODUCCIONES, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MATCH BALL PRODUCCIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

No. de Expediente: 2020185104

No. de Presentación: 20200300255

CLASE: 43.

# MATCH BALL

Consistente en: las palabras MATCH BALL, traducidas al castellano como: JUEGO DE PELOTAS, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F051056-1

No. de Expediente: 2020185105

No. de Presentación: 20200300256

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EDIFICIOS COMERCIALES METROPOLITANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMETSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# CARIBE PLAZA

Consistente en: las palabras CARIBE PLAZA, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F051057-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EDIFICIOS COMERCIALES METROPOLITANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMETSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# CARIBE PLAZA

Consistente en: las palabras CARIBE PLAZA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F051058-1

No. de Expediente: 2020185106

No. de Presentación: 20200300257

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de EDIFICIOS COMERCIALES METROPOLITANOS, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

## CARIBE PLAZA

Consistente en: las palabras CARIBE PLAZA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v alt. No. F051168-1

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

No. de Expediente: 2020185125

No. de Presentación: 20200300289

CLASE: 41.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

3 v. alt. No. F051059-1

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ENRIQUE BONILLA ORELLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

No. de Expediente: 2020185056

No. de Presentación: 20200300175

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YESICA ESMERALDA RÚBIO, en su calidad de APODERADO de PROSPERITY INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MINISTERIO CATOLICO LA PROMESA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE FORMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F051178-1



Consistente en: la palabra SIVAR y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de la palabra SIVAR, individualmente considerada no se concede exclusividad, por ser término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS. Clase: 36.

**MARCAS DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2019183741

No. de Presentación: 20190297213

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ANTONIO PALOMO AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra RETRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PLANTAS Y FLORES NATURALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011134-1

No. de Expediente: 2019183742

No. de Presentación: 20190297214

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ANTONIO PALOMO AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Fancy flowers y diseño, que se traducen al idioma castellano como Flor Elegante, que servirá para: AMPARAR: PLANTAS Y FLORES NATURALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011135-1

No. de Expediente: 2020184943

No. de Presentación: 20200299967

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de GUTIERREZ ESTRADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUTIERREZ ESTRADA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**CARBOX-DROGUEMED**

Consistente en: la frase CARBOX-DROGUEMED, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011136-1

No. de Expediente: 2014134155

No. de Presentación: 20140197989

CLASE: 28, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GUANGDONG ALPHA ANIMATION AND CULTURE CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

**BLAZING TEENS**

Consistente en: las palabras BLAZING TEENS, traducidas al castellano como: Adolescentes ardiendo, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS QUE NO SEAN LOS ADAPTADOS PARA SU USO CON UNA PANTALLA O MONITOR EXTERNO; APARATOS PARA

JUEGOS; JUGUETES EN GENERAL; TROMPOS; TELÉFONOS MÓVILES DE JUGUETE, VEHÍCULOS DE JUGUETE; ROMPECABEZAS; JUEGOS DE MESA; JUEGOS DE CARTAS; PISTAS DE CARRO DE PLÁSTICO. Clase: 28. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; AGENCIAS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; ADQUISICIONES SERVICIOS PARA TERCEROS [COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS]; CONSULTORÍA DE GESTIÓN DE PERSONAL, LA BÚSQUEDA DE DATOS EN ARCHIVOS INFORMÁTICOS PARA TERCEROS; ALQUILER DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS; ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES PARA FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; ORGANIZACIÓN DE FERIAS COMERCIALES O CON FINES PUBLICITARIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: LA DIFUSIÓN TELEVISIVA; ENVÍO DE MENSAJES; LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA POR MEDIO DE TELÉFONO CELULAR; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE COMPUTADORAS; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES POR MEDIO DE COMPUTADORAS; COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRA ÓPTICA; PROVISIÓN DE CHATS POR MEDIO DE INTERNET; LA TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES; SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA; INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN; ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DE EDUCACION O ESPARCIMIENTO; PUBLICACION DE LIBROS; PUBLICACION ELECTRONICA DE LIBROS Y PERIODICOS EN LINEA; PROVISION DE PUBLICACIONES EN LINEA NO DESCARGABLES; PRODUCCION DE ESPECTACULOS; PRODUCCION DE PELICULAS DE VIDEO; SERVICIOS DE JUEGOS EN LINEA DESDE UNA RED INFORMÁTICA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011149-1

No. de Expediente: 2019181870

No. de Presentación: 20190294309

CLASE: 01, 05, 31, 35, 41, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de UPL Limited, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## Climate Smart Technology

Consistente en: la expresión Climate Smart Technology, que se traduce al castellano como Tecnología climáticamente inteligente Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se

concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA, ADITIVOS QUÍMICOS PARA FUNGICIDAS E INSECTICIDAS, CONSERVANTES DE FLORES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA SILVICULTURA, FÓSFORO. Clase: 01. Para: AMPARAR: PESTICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, VERMICIDAS, RODENTICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SEMILLAS, PLÁNTULAS, PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, FRUTAS FRESCAS Y SEMILLAS DE HORTALIZAS, PLANTAS NATURALES Y FLORES. Clase: 31. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN COMERCIAL; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; TRABAJOS DE OFICINA; COMERCIO MINORISTA EN LÍNEA Y AL POR MAYOR RELACIONADOS CON EL CAMPO DE LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, PRODUCTOS QUÍMICOS ESPECIALIZADOS, Y SOLUCIONES DE PROTECCIÓN DE CULTIVOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FACILITACIÓN DE FORMACIÓN; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ORIENTACIÓN VOCACIONAL. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS HIGIÉNICOS Y DE BELLEZA PARA SERES HUMANOS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011150-1

No. de Expediente : 2019182177

No. de Presentación: 20190294739

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de Shenzhen Voxtech Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Xtrainerz

Consistente en: la palabra Xtrainerz, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS DE MEMORIA PARA COMPUTADORA; ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES; SOFTWARE PARA

COMPUTADORA; GAFAS INTELIGENTES; MÓDULOS DE MEMORIA; RELOJES INTELIGENTES; TELÉFONOS INTELIGENTES MONTADOS EN LA MUÑECA; TELÉFONOS INTELIGENTES EN LA FORMA DE UN RELOJ; AURICULARES; MEGÁFONOS; MICRÓFONOS; BOCINAS PARA ALTAVOCES; AUDÍFONOS; REPRODUCTORES DE MEDIOS PORTÁTILES; AURICULARES DE REALIDAD VIRTUAL; AURICULARES INALÁMBRICOS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; REPRODUCTORES DE MP3; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES; AURICULARES DE MÚSICA; EARBUDS; ALTAVOCES INALÁMBRICOS; AURICULARES PARA JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL; BRAZALETES CON CONEXIÓN [INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN]; GAFAS ANTIRREFLEJOS; TAPONES DE OREJA PARA BUCEADORES; GAFAS PROTECTORAS PARA DEPORTES; GAFAS A PRUEBA DE POLVO; ANTEOJOS; AROS PARA LENTES; MONTURAS DE GAFAS; ESTUCHES PARA GAFAS; GAFAS DE SOL; GAFAS 3D; GAFAS PARA CICLISTAS; GAFAS DEPORTIVAS; MARCOS PARA GAFAS Y GAFAS DE SOL; BATERÍAS ELÉCTRICAS; CARGADORES USB; EQUIPOS DE CARGA DE BATERÍAS; BATERÍAS DE IONES DE LITIO; GAFAS DE NATACIÓN; STANDS ADAPTADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011451-1

No. de Expediente: 2019182178

No. de Presentación: 20190294740

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de Shenzhen Voxtech Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## AEROPEX

Consistente en: la palabra AEROPEX, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS DE MEMORIA PARA COMPUTADORA; ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES; SOFTWARE PARA COMPUTADORA; GAFAS INTELIGENTES; MÓDULOS DE MEMORIA; RELOJES INTELIGENTES; TELÉFONOS INTELIGENTES MONTADOS EN LA MUÑECA; TELÉFONOS INTELIGENTES EN LA FORMA DE UN RELOJ; AURICULARES; MEGÁFONOS; MICRÓFONOS; BOCINAS PARA ALTAVOCES; AUDÍFONOS; REPRODUCTORES DE MEDIOS PORTÁTILES; AURICULARES

DE REALIDAD VIRTUAL; AURICULARES INALÁMBRICOS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; REPRODUCTORES DE MP3; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES; AURICULARES DE MÚSICA; EARBUDS; ALTAVOCES INALÁMBRICOS; AURICULARES PARA JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL; BRAZALETES CON CONEXIÓN [INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN]; GAFAS ANTIRREFLEJOS; TAPONES DE OREJA PARA BUCEADORES; GAFAS PROTECTORAS PARA DEPORTES; GAFAS A PRUEBA DE POLVO; ANTEOJOS; AROS PARA LENTES; MONTURAS DE GAFAS; ESTUCHES PARA GAFAS; GAFAS DE SOL; GAFAS 3D; GAFAS PARA CICLISTAS; GAFAS DEPORTIVAS; MARCOS PARA GAFAS Y GAFAS DE SOL; BATERÍAS ELÉCTRICAS; CARGADORES USB; EQUIPOS DE CARGA DE BATERÍAS; BATERÍAS DE IONES DE LITIO; GAFAS DE NATACIÓN; STANDS ADAPTADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011152-1

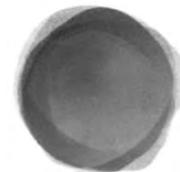
No. de Expediente: 2019179921

No. de Presentación: 20190290860

CLASE: 01, 05, 31, 35, 41, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de UPL Limited, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como UPL Logo circular, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA, ADITIVOS QUÍMICOS PARA FUNGICIDAS E INSECTICIDAS, CONSERVANTES DE FLORES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA SILVICULTURA, FÓSFORO. Clase: 01. Para: AMPARAR: PESTICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, VERMICIDAS, RODENTICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SEMILLAS, PLÁNTULAS, PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS

NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, FRUTAS FRESCAS Y SEMILLAS DE HORTALIZAS, PLANTAS NATURALES Y FLORES. Clase: 31. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN COMERCIAL; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; TRABAJOS DE OFICINA; COMERCIO MINORISTA EN LÍNEA Y AL POR MAYOR RELACIONADOS CON EL CAMPO DE LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, PRODUCTOS QUÍMICOS INTERMEDIOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS ESPECIALIZADOS, Y SOLUCIONES DE PROTECCIÓN DE CULTIVOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FACILITACIÓN DE FORMACIÓN; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ORIENTACIÓN VOCACIONAL. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS HIGIÉNICOS Y DE BELLEZA PARA SERES HUMANOS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011153-1

No. de Expediente: 2018168883

No. de Presentación: 20180268628

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de TATARELLA DISTRIBUCIONE S.P.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**primadonna**  
COLLECTION

Consistente en: las palabras primadonna COLLECTION y diseño, que se traduce al castellano como Colección Primadona, que servirá para: AMPARAR: ZAPATOS DE VESTIR, ZAPATOS DEPORTIVOS, BOTAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011154-1

No. de Expediente: 2018168997

No. de Presentación: 20180268821

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO de UPL CORPORATION LIMITED, de nacionalidad MAURICIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**ELIXIR**

Consistente en: la palabra ELIXIR, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA, ADITIVOS QUÍMICOS PARA FUNGICIDAS E INSECTICIDAS, CONSERVANTES DE FLORES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA SILVICULTURA, FÓSFORO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011156-1

No. de Expediente: 2015142253

No. de Presentación: 20150215131

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO de ERNESTINA CASTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ERNESTINA CASTRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Santa Eduvigis y diseño. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre las palabras Santa Eduvigis y la forma en cómo se representa el diseño con la combinación

de colores, ya que sobre los elementos denominativos que componen la marca, la protección no se extenderá a dichos elementos contenidos en ella que fuesen de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA; APERITIVOS Y CRUJIENTES HECHOS DE PAN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011157-1

No. de Expediente: 2015142254

No. de Presentación: 20150215132

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ERNESTINA CASTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ERNESTINA CASTRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Santa Eduvigis y diseño. Sobre los demás elementos denominativos que conforman la marca, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA; APERITIVOS Y CRUJIENTES HECHOS DE PAN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011158-1

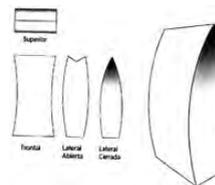
No. de Expediente: 2015142252

No. de Presentación: 20150215130

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de ERNESTINA CASTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ERNESTINA CASTRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como ENVOLTORIO TRIDIMENSIONAL SANTA EDUVIGIS, que servirá para: AMPARAR: PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA; APERITIVOS Y CRUJIENTES HECHOS DE PAN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011160-1

No. de Expediente: 2014140572

No. de Presentación: 20140211408

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ERNESTINA CASTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SANTA EDUVIGIS TOSTADITAS Chile y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA; APERITIVOS Y CRUJIENTES HECHOS DE PAN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011161-1

No. de Expediente: 2018166100

No. de Presentación: 20180262245

CLASE: 11, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NEW VENT DESIGNS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DR. BROWN'S

Consistente en: la palabra DR. BROWN'S, que servirá para: AMPARAR: ESTERILIZADORES PARA PLATOS; LUCES PARA LA NOCHE ELÉCTRICOS; CALENTADORES EN GENERAL. Clase: 11. Para: AMPARAR: BOLSAS ENFRIADORAS DE BOTELLAS; CEPILLOS PARA LAVAR TRASTOS, TODO TIPO DE RECIPIEN-

TES PARA MEZCLAR; BATIDORAS NO ELÉCTRICAS; VASOS PARA BEBER, PLATOS, TAZONES, TAZAS, DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO EN GENERAL PARA USO DOMÉSTICO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011162-1

No. de Expediente: 2011107870

No. de Presentación: 20110148686

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de HIMALAYA GLOBAL HOLDINGS LTD., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## THE HIMALAYA DRUG COMPANY

Consistente en: la expresión THE HIMALAYA DRUG COMPANY que se traduce al castellano como LA COMPAÑIA FARMACEUTICA HIMALAYA, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO, LOCIONES PARA EL BRONCEADO CON FINES COSMÉTICOS, CREMAS PARA USO COSMÉTICO, ACEITES ESENCIALES, CHAMPÚS Y LOCIONES PARA EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011164-1

No. de Expediente: 2011107883

No. de Presentación: 20110148702

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de Himalaya Global Holdings Ltd., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CYSTONE

Consistente en: la palabra CYSTONE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, EXCEPTO LAS PREPARACIONES OFTÁLMICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecinueve.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JOSÉ JOEL VASQUEZ CASTILLO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011166-1

No. de Expediente: 2011107878

No. de Presentación: 20110148696

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de HIMALAYA GLOBAL HOLDINGS LTD., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## HIMPLASIA

Consistente en: La expresión HIMPLASIA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011167-1

No. de Expediente: 2018170739

No. de Presentación: 20180272378

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de JIANGSU YONGGANG GROUP CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Jiangsu logo, que servirá para: AMPARAR: ALEACIONES DE ACERO; TIRAS DE ACERO; ACERO EN BRUTO O SEMIELABORADO; METALES COMUNES EN BRUTO O SEMIELABORADOS; ACERO FUNDIDO; FLORACIONES [METALURGIA]; CLAVOS; LINGOTES DE METAL COMÚN; MATERIAL FERROVIARIO DE METAL; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE METAL; HIERRO EN BRUTO O SEMIELABORADO. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011169-1

No. de Expediente: 2018171250

No. de Presentación: 20180273271

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de Shanghai United Imaging Healthcare Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras UNITED IMAGING y diseño, que se traduce al castellano como IMAGENES UNIDAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS; APARATOS DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICO; APARATOS DE RAYOS X PARA USO MÉDICO; APARATOS RADIOLÓGICOS PARA USO MÉDICO; APARATOS DE RADIOTERAPIA; TUBOS DE RAYOS X PARA USO MÉDICO; TOMOGRAFÍAS PARA USO MÉDICO; INSTRUMENTOS ULTRASÓNICOS PARA USO MÉDICO; APARATOS E INSTRUMENTOS ISOTÓPICOS PARA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO; CAMAS, HECHAS ESPECIALMENTE PARA FINES MÉDICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C01170-1

No. de Expediente: 2019175444

No. de Presentación: 20190281814

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de ERNESTINA CASTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: ERNESTINA CASTRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras SE y diseño, que servirá para: AMPARAR: CACAO; CAFÉ; CHOCOLATE EN POLVO; CHOCOLATE EN TABLETA; TODO TIPO DE PAN DULCE INCLUYENDO SEMITA, REPOSTERÍA Y PASTELES, PAN INTEGRAL, PAN DE CAJA, PAN FRANCÉS DE TODO TIPO; BARRAS ENERGÉTICAS HECHAS A BASE DE CUALQUIER TIPO DE ALIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C01172-1

No. de Expediente: 2019178884

No. de Presentación: 20190289173

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UPL CORPORATION LIMITED, de nacionalidad MAURICIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra XALER y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA, ADITIVOS QUÍMICOS PARA FUNGICIDAS E INSECTICIDAS, CONSERVANTES DE FLORES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA SILVICULTURA, FÓSFORO. Clase: 01. Para: AMPARAR: PESTICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, VERMICIDAS, RODENTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C01173-1

No. de Expediente : 2019180298

No. de Presentación: 20190291465

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SHENZHEN ZEALOT DIGITAL TECHNOLOGY CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ZEALOT y diseño, que se traduce al castellano como fanático, que servirá para: AMPARAR: RELOJES INTELIGENTES; BATERÍAS ELÉCTRICAS; TELÉFONOS MÓVILES; ARMARIOS PARA ALTAVOCES; AURICULARES; CÁMARAS [FOTOGRAFÍA]; MÁQUINAS DE FACSIMIL; BOBINAS ELÉCTRICAS; RASTREADORES DE ACCIÓN PONIBLES; MÁQUINAS DE PESAJE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C01175-1

No. de Expediente: 2019179290

No. de Presentación: 20190289845

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UPL CORPORATION LIMITED, de nacionalidad MAURICIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**STRIM MTZ**

Consistente en: las palabras STRIM MTZ, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA, ADITIVOS QUÍMICOS PARA FUNGICIDAS E INSECTICIDAS, CONSERVANTES DE FLORES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA SILVICULTURA, FÓSFORO. Clase: 01. Para: AMPARAR: PESTICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, VERMICIDAS, RODENTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador. veintinueve de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C01176-1

No. de Expediente: 2019182004

No. de Presentación: 20190294478

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de UPL Limited, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**UPDT**

Consistente en: la frase UPDT, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA, ADITIVOS QUÍMICOS PARA FUNGICIDAS E INSECTICIDAS, CONSERVANTES DE FLORES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA SILVICULTURA, FÓSFORO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011178-1

No. de Expediente: 2019182002

No. de Presentación: 20190294476

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de UPL Limited, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ZEBA

Consistente en: la palabra ZEBA, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA, ADITIVOS QUÍMICOS PARA FUNGICIDAS E INSECTICIDAS, CONSERVANTES DE FLORES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA SILVICULTURA, FÓSFORO, RECUBRIMIENTOS DE SEMILLAS, MODIFICADOR DE SUELOS, GELES DE RAÍZ, RECUBRIMIENTO DE RAÍCES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011179-1

No. de Expediente: 2019180988

No. de Presentación: 20190292738

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERA-

DO de HIMALAYA GLOBAL HOLDINGS LTD., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DIGYTON

Consistente en: la palabra DIGYTON, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011180-1

No. de Expediente: 2019180987

No. de Presentación: 20190292737

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de HIMALAYA GLOBAL HOLDINGS LTD., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ANXOCARE

Consistente en: la palabra ANXOCARE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011181-1

No. de Expediente: 2019180986

No. de Presentación: 20190292736

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODE-

RADO ESPECIAL de HIMALAYA GLOBAL HOLDINGS LTD., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NEFROTEC

Consistente en: la palabra NEFROTEC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011182-1

No. de Expediente: 2019180989

No. de Presentación: 20190292739

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMENO, en su calidad de APODERADO de HIMALAYA GLOBAL HOLDINGS LTD., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## IMMUNOL

Consistente en: la expresión IMMUNOL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011183-1

No. de Expediente: 2019180101

No. de Presentación: 20190291097

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMENO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SpeedAgro SRL, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra HiWet y diseño, que se traduce al castellano como Hola Mojado y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGROQUÍMICOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011184-1

No. de Expediente: 2020184488

No. de Presentación: 20200298948

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ORLANDO MARTINEZ FIGUEROA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de VI COFEE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VI COFEE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PITTI CAFFÈ y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ SOLUBLE Y GRANULADO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011185-1

No. de Expediente: 2019180615

No. de Presentación: 20190292175

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA PÉREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA PÉREZ, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## XIFAR-X

Consistente en: la expresión XIFAR-X, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011186-1

No. de Expediente: 2019180618

No. de Presentación: 20190292178

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA PÉREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NEDD

Consistente en: la palabra NEDD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011187-1

No. de Expediente: 2019180619

No. de Presentación: 20190292179

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DIVAX-C

Consistente en: la palabra DIVAX-C, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011189-1

No. de Expediente: 2017162956

No. de Presentación: 20170256139

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ALÓZAR

Consistente en: la palabra ALÓZAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011190-1

No. de Expediente: 2019180627

No. de Presentación: 20190292189

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## KISIN

Consistente en: la palabra KISIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No.C011191-1

No. de Expediente: 2019180629

No. de Presentación: 20190292192

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA PÉREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CENTEX

Consistente en: la palabra CENTEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No.C011192-1

No. de Expediente: 2019180632

No. de Presentación: 20190292195

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA PÉREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA PÉREZ, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DUXEF

Consistente en: la expresión DUXEF, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011193-1

No. de Expediente: 2019180626

No. de Presentación: 20190292188

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA PÉREZ, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA PÉREZ, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**DANAC**  
12

Consistente en: la palabra DANAC 12 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No.C011194-1

No. de Expediente: 2019180634

No. de Presentación: 20190292197

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA PÉREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA PÉREZ, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TADIX

Consistente en: la palabra TADIX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011195-1

No. de Expediente: 2017159976

No. de Presentación: 20170250165

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA PÉREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## KISINEX

Consistente en: la palabra KISINEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011196-1

No. de Expediente: 2019180625

No. de Presentación: 20190292186

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA PÉREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA PÉREZ, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## XIFAX-R

Consistente en: la frase XIFAR-R, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011197-1

No. de Expediente: 2019180624

No. de Presentación: 20190292185

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA PÉREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA PÉREZ, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## AKIRA

Consistente en: la expresión AKIRA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011198-1

No. de Expediente: 2019180623

No. de Presentación: 20190292184

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA PÉREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA PÉREZ, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NEOTREX

Consistente en: la palabra NEOTREX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011499-1

No. de Expediente: 2019182987

No. de Presentación: 20190295935

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME CINCUIR, en su calidad de APODERADO de ALMACENES VIDRI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase POWER PRO y diseño, que se traduce al castellano como Poder Superior, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y TALADROS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011215-1

No. de Expediente: 2020185086

No. de Presentación: 20200300227

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSA NOEMI RAMIREZ DE MAGAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ESPLENDOR COSMETICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ESPLENDOR COSMETICOS, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LAZULI y diseño, que servirá para: AMPARAR: TODA CLASE DE COSMÉTICOS DE USO PERSONAL, PARA PIES Y MANOS O CUERPO, UTILIZABLES EN LA RAMA DE LA BELLEZA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F051084-1

No. de Expediente: 2019183610

No. de Presentación: 20190297026

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de KELLOGG COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NUTRI CARDIO

Consistente en: las palabras NUTRI CARDIO, que servirá para: AMPARAR: CEREALES LISTOS PARA COMER; CEREALES PRO-

CESADOS; CEREALES PARA EL DESAYUNO; BOCADILLOS A BASE DE CEREALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE CEREALES PARA SER UTILIZADOS COMO ALIMENTOS PARA EL DESAYUNO, BOCADILLOS O INGREDIENTES PARA HACER OTROS ALIMENTOS, A SABER, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE CEREALES; BARRAS DE CEREAL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F051116-1

No. de Expediente: 2018173016

No. de Presentación: 20180276566

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS COOK, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ALL INKLUSIVE

Consistente en: la expresión ALL INKLUSIVE, que se traduce al castellano como TODO INCLUIDO, que servirá para: AMPARAR: CEREALES A SABER; PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, CEREALES PARA EL DESAYUNO, BARRAS DE CEREAL; BOTANAS; HARINAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA

3 v. alt. No. F051118-1

No. de Expediente: 2019183521

No. de Presentación: 20190296890

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERA-

DO de ZHEJIANG REFINE WUFU AIR TOOLS CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PORTA

Consistente en: la palabra PORTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PISTOLAS PARA PINTAR; MÁQUINAS DE PULVERIZACIÓN DE PINTURA; BOMBAS DE ENGRASE; EQUIPOS DE SEPARACIÓN DE GASES; HERRAMIENTAS DE MANO HIDRÁULICAS; HERRAMIENTAS DE MANO QUE NO SEAN ACCIONADAS MANUALMENTE; PISTOLAS NEUMÁTICAS DE GRAPAS; BOMBAS [MÁQUINAS]; VÁLVULAS [PARTES DE MÁQUINAS]; BOQUILLAS DE PISTOLAS PARA PINTAR; TRANSPORTADORES NEUMÁTICOS; HERRAMIENTAS MANUALES EÓLICAS; MÁQUINAS PARA PINTAR; VÁLVULAS REGULADORAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F051119-1

No. de Expediente: 2020184059

No. de Presentación: 20200297902

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ALEXANDER RIVAS RAYMUNDO, en su calidad de APODERADO de ALINTER, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MAGICOSOL

Consistente en: Las palabra MAGICOSOL en mayúsculas, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F051121-1

**INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION**

ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO, Notario, con Oficina Jurídica en la Primera Calle Oriente, Número Cuatro, Barrio San Pedro, Chapeltique, departamento de San Miguel, dirección de correo electrónico rmdem2631@gmail.com.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor ASCENCIÓN PARADA MACHADO, de generales conocidas en las presentes diligencias de Delimitación de Derecho de propiedad en estado de Proindivisión y ME DECLARA: I) Que es titular de un derecho proindiviso inscrito a su favor, Identificado en su antecedente como SEGUNDO INMUEBLE: el cual se describe: II) La dieciséis ava parte de la sesenta y cuatro ava parte proindivisa que le corresponde en un derecho de terreno proindiviso, de la Jurisdicción de Chapeltique, departamento de San Miguel, cuyo terreno es de naturaleza rústico, y linda: al ORIENTE y AL SUR: con terreno de los herederos del finado Dionisio Moreno; al PONIENTE: con el río de Chapeltique; y AL NORTE: con terreno que fue de Victoriano Granados, después de Tomas Carballo y hoy de sus herederos; siendo la equivalencia de tres caballerías o sean CIENTO TREINTA Y CUATRO HECTÁREAS CUARENTA ÁREAS. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número TREINTA Y SIETE, Libro TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE, propiedad del departamento de San Miguel. III) Que en dicho derecho proindiviso no existe gravamen que afecte la porción acotada. IV) Que por las razones antes expresadas comparece ante mis oficios de Notario a que se le declare separado de la proindivisión, se delimite su inmueble conforme al procedimiento establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en inmuebles en estado de proindivisión; y que se le reconozca como exclusivo titular del mismo. Que dicho inmueble lo valora en TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Chapeltique, departamento de San Miguel, veintiocho de febrero de dos mil veinte.-

LIC. ROSA AMINTA MORALES DE MEDRANO,  
NOTARIO.

1 v. No. C011203

LA INFRANSCRITA NOTARIO:

HACESABER: Que a mi oficina ubicada en Quinta Avenida Sur, Barrio La Esperanza, con Telefax número: dos seis seis cuatro dos cuatro dos dos, se presentó EMMA YAMILETH MORENO, de treinta y cinco

años de edad, Licenciada en Computación, del domicilio de Pasaquina, departamento de La Unión; con Documento Único de Identidad Número: Cero dos dos cinco nueve cinco nueve cuatro guión cero; y Número de Identificación Tributaria: Uno cuatro uno dos guión uno cuatro uno cero ocho cuatro guión uno cero dos guión tres, actuando como apoderada de la señora BALBINA RIVERA DE MELENDEZ, de cincuenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Pasaquina, departamento de La Unión; y de Silver Spring, Estado de Maryland Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cinco dos cuatro cero seis tres guión nueve; y con Número de Identificación Tributaria: Uno cuatro uno dos guión dos uno cero tres seis siete guión uno cero dos guión ocho; solicitando DELIMITACION Y ACOTAMIENTO en base a la "Ley Especial Transitoria para la Delimitación de derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión", QUE LE CORRESPONDE de la mitad del porcentaje del 2.3733%; ya que del resto también es cotitular en proindivisión con el señor: Santos Edil Melendez, que del referido porcentaje le corresponden 1.1866% y se refiere a DOS INMUEBLES. EL PRIMER INMUEBLE de la capacidad aproximada de SIETE MANZANAS, llamado "El Carriso". AL NORTE: José Velásquez, Jorge Alexander Alvarez, y con la sucesión de José Dolores Rivera; AL ORIENTE: con Río Goascorán; AL SUR: con Balbina Rivera de Meléndez, Daniel Salvador Umanzor, Quirino Reyes, y Rubén Darío Velásquez Rivera y AL PONIENTE: con Fidelina Ramírez de Aguilar, Miriam Esperanza Soto, Wilmer Omar Velásquez, y Julio Antonio Salvador Umanzor, calle vecinal de por medio que conduce al Caserío El Cusuco EL SEGUNDO INMUEBLE de la capacidad aproximada de SEIS MANZANAS, llamado "Posa de Agua". AL NORTE: con Emelia Alcinda Blanco, Victorina Soto de Umanzor, Román Firmo Pereira, Omar Canales, Daniel Ernesto Turcios Umanzor, Bartolomé Paz, con éste carretera panamericana de por medio, y con José Antonio Velásquez Ramirez, calle de por medio. AL ORIENTE: con María del Carmen Arias Pereira, y José Antonio Velásquez Ramirez; AL SUR: con la sucesión de José Dolores Rivera, María del Carmen Arias Pereira, y Lucila Arias viuda de Espinal; y AL PONIENTE: con la sucesión de José Dolores Rivera. Que le corresponden del Área General de la capacidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PUNTO OCHENTA Y OCHO CERO CERO METROS CUADRADOS. Inscrito bajo la Matrícula NUEVE CINCO CERO SIETE TRES UNO TRES DOS, Inmuebles de naturaleza rústica situados en donde formó parte la Hacienda Santa Clara, jurisdicción de Pasaquina, distrito de Santa Rosa de Lima departamento de La Unión; asimismo que se le declare como única y exclusiva titular de los mismos.

Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión. A los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinte.

LIC. LELIS ISMELDA MARTÍNEZ,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F051123

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dieciséis minutos, del día diecisiete de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas quince minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de esta ciudad, siendo este su último domicilio, dejó la señora SELVIA AMERICA CANO DE TOBAR, conocida por SILVIA AMERICA CANO DE TOBAR, SELVIA AMERICA CANO, y por SILVIA AMERICA CANO, de parte del señor JOSE ALFREDO TOBAR CANO, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores JOSE ANTONIO TOBAR ESTRADA y WENDY YANIRA TOBAR DE HUEZO el primero en calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda en calidad de hija del causante; y se ha nombrado interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas dieciocho minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veinte. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011023-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este a las diez horas y diez minutos del día veinte de febrero de dos mil veinte; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores ISABEL VIRGINIA GUZMAN DE BENÍTEZ, de cuarenta y nueve años de edad, casada, Panadera, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad número 05092655-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319-230669-101- 0; ESTELA BENÍTEZ GUZMAN, de treinta años de edad, estu-

dante, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad Número 04038696-7; con Número de Identificación Tributaria Número 1319-231288- 102-6; y ANGEL WILFREDO BENÍTEZ GUZMAN, de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad Número 04335753, con Número de Identificación Tributaria 1319-200590- 101- 0; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor PEDRO BENÍTEZ FLORES, quien fue de cincuenta y un años de edad, Pintor, casado, originario y del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, hijo de Heriberto Benítez, y de Carmen Flores, de Nacionalidad Salvadoreña; quien poseía Documento Único de Identidad número 05363644-4; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1319-270566-001-9; quien falleció a las quince horas y veinticinco minutos, del día ocho de abril de dos mil dieciocho; en Barrio Las Flores, Calle al Cementerio, de esta Ciudad, a consecuencia de Cáncer Pancreático invasivo, siendo el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, su último domicilio; la primera en calidad de cónyuge del referido Causante, y los dos últimos como hijos del mencionado causante; asimismo todos como Cesionarios de los derechos que le correspondían a la señora CARMEN FLORES VIUDA DE BENÍTEZ, madre del referido causante .

Confíraseles a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán a las diez horas y veinte minutos del día veinte de febrero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C011029-2

MAESTRO CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, se declaró al niño LEO SAMUEL TOMASINO PÉREZ, de once años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, representado legalmente por la señora DAMARIS AIDA PÉREZ VALIENTE, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero seis uno uno tres uno seis - cero, LA SUCE-

SIÓN INTESTADA que a su defunción dejó el causante NAPOLEON TOMASINO VICHES, quien murió a las veintidós horas y treinta minutos del cuatro de febrero de dos mil catorce, en el Hospital Nacional Rosales, cuando tenía setenta y ocho años de edad, de estado familiar casado, originario del municipio y departamento de San Salvador, con último domicilio en el territorio nacional en esta ciudad y fue hijo de los señores Carmen Viches y Napoleón Tomasino. El aceptante LEO SAMUEL TOMASINO PÉREZ, compareció a aceptar herencia con fundamento en el Ord. 1º del Art. 988 del Código Civil, en calidad de hijo del causante según consta en certificación de partida de nacimiento que se encuentra agregada al expediente. En dicha resolución se le CONFIRIÓ al niño LEO SAMUEL TOMASINO PÉREZ, representado legalmente por la señora DAMARIS AIDA PÉREZ VALIENTE, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad con el Art. 1163 del Código Civil. Asimismo en la resolución antes relacionada se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a esta sede judicial a deducir sus derechos

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.- MSC. CLAUDIUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE, SAN SALVADOR.- LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C011033-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. -

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores MARÍA SONIA HERNÁNDEZ DE LUNA, de treinta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón cuatrocientos treinta y un mil quinientos setenta y uno guión ocho; y Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos trece guión ciento veinte mil setecientos ochenta y dos guión ciento uno guión nueve; ERME LYDIA HERNÁNDEZ DE GARCIA, de sesenta y un años de edad, Comerciante, con Documentos Único de

Identidad: Cero tres millones tres mil doscientos ochenta y tres guión tres, con Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos trece guión doscientos ochenta y un mil cincuenta y ocho guión cero cero uno guión seis; ANA FLORA HERNÁNDEZ DE LUNA, de sesenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y seis guión dos; y Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos trece guión doscientos un mil cincuenta y dos guión ciento uno guión cero; y JOSE TULIO HERNANDEZ MEDRANO, de sesenta y cuatro años de edad, Empleado, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones seiscientos dos mil noventa y seis guión tres; y con Número de Identificación Tributaria: Un mil trescientos trece guión ciento sesenta y un mil ciento cincuenta y cinco guión ciento uno guión siete; la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, señora TRANSITO MEDRANO DE HERNANDEZ, conocida también con los nombres MARIA TRANSITO MEDRANO OSORIO, MARIA DEL TRANSITO MEDRANO, MARIA DEL TRANCITO MEDRANO Y MARIA TRANSITO MEDRANO, quien fue de ochenta y siete años de edad, Ama de casa, originaria y del Domicilio de Lototiquillo, departamento de Morazán; de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hija de la señora Calixta Medrano, ya fallecida; la referida causante, falleció el día 3 de mayo de 2017, en Casa de Habitación ubicada en Barrio El Centro, del Municipio de Lototiquillo, departamento de Morazán, a causa de Neumonía Crónica, sin asistencia médica; siendo el Municipio de Lototiquillo, departamento de Morazán, su último domicilio; en concepto de hijos de la causante.- Confíraseles a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y citan a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y cuarenta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C011037-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cinco minutos del día diez de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora RUMILDA DEL CARMEN

LUNA VIUDA DE GUZMAN, quien fue de sesenta y ocho años de edad, fallecida el día diecisiete de enero de dos mil siete, siendo el municipio de Chapeltique el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA CANDELARIA GUZMAN DE SORTO, BERTA LIDIA GUZMAN LUNA y HECTOR ANTONIO GUZMAN LUNA en calidad de hijos de la causante; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las once horas diez minutos del día diez de febrero de dos mil veinte.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. C011046-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas con veinte minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día tres de junio del año dos mil diecinueve, dejó la causante señora MARIA BELLA ORELLANA MORALES; quien fue de setenta y dos años de edad, ama de casa, soltera, originaria de San Antonio de La Cruz, departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio en Cantón Agua Escondida, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, hija de los señores Marcelo Orellana y Laislaa Morales (ambos ya fallecidos); por la señora WENDY XIOMARA RAMIREZ DE MARTINEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a la señora MARIA DEL CARMEN ORELLANA DE RAMIREZ, en concepto de hija sobreviviente de la causante antes mencionada.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veinte.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011080-2

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado las ocho horas con veinte minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, dejó el causante señor MANUEL ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero doscientos veinticinco mil quinientos noventa y tres guión seis y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos guión doscientos mil ciento cincuenta y nueve guión ciento uno guión dos; quien fue de cincuenta y nueve años de edad, agricultor, soltero, originario de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, hijo de los señores María Celia Rodríguez y José Antonio Martínez, de parte de la señora MARIA CELIA RODRIGUEZ, de setenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y seis guión nueve y Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince guión doscientos cincuenta y un mil treinta y nueve guión ciento uno guión cinco; en calidad de madre sobreviviente del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011081-2

LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque:

DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Argentina Cecibel Romero Sosa, en calidad de representante procesal de la señora Juanita González, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante Pedro González, fallecido el día veinte de agosto de mil novecientos ochenta, en el Cantón Santa Isabel de la jurisdicción de San Ramón, departamento de Cuscatlán; siendo el municipio de San Ramón, departamento de Cuscatlán, Su último domicilio; en el expediente DV-95-18-1 este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se confirió la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, a la señora Juanita González, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores Jesús Gutiérrez Orellana, Felipe de Jesús Gutiérrez González, y María Estela Gutiérrez González estos en calidad de hijos del referido causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Cojutepeque, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. MARINA ADELAIDA MEDRANO RAMÍREZ, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.-

3 v. alt. No. F050495-2

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos del día quince de enero del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante CONSUELO MONGE DE SOLORZANO, quien falleció a las ocho horas con cuarenta y seis minutos del día dos de Enero del dos mil trece, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador; siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de los señores JUDITH JESSENIA SOLORZANO MONGE, URIEL SIFREDY SOLORZANO MONGE. WILIAN RENE SOLORZANO MONGE, JAIME ELI SOLORZANO MONGE, YORLENY DE LOS ANGELES SOLORZANO MONGE Y CLAUDIA AMELIA SOLORZANO MONGE, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la mencionada causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con quince minutos del día quince de enero del dos mil veinte.- LIC. MORENA CONCEPCION LAÍNEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050501-2

LICDA. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y diez minutos del día diecisiete de Diciembre de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de las señoras MAYRA DEL CARMEN LAZO DE RIVERA, de 48 años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Cantón Bejucal, Caserío Trompina Abajo, jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán, actualmente residiendo en la ciudad de Hitsville, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 03954099-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1416-040671-103-0 y GRISELDA ARGENTINA LAZO SORTO de 42 años de edad, Cosmetóloga, del domicilio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, actualmente, con Documento Único de Identidad número 02780133-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1416-200977-102-9; la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, señora MARÍA DEL CARMEN SORTO VDA. DE LAZO conocida por MARÍA CARMEN SORTO, MARÍA DEL CARMEN SORTO, MARÍA DEL CARMEN SORTO DE LAZO y por MARÍA CARMEN SORTO VDA. DE LAZO, quien fue de 69 años de edad, Viuda, originaria de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión y del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña; quien poseía como Documento Único de Identidad 01060223-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1416-281046-102-3; hija de los señores Santos Delgado y de Venancio Sorto (ya fallecidos); la causante, señora MARÍA DEL CARMEN SORTO VDA. DE LAZO conocida por MARÍA CARMEN SORTO, MARÍA DEL CARMEN SORTO, MARÍA DEL CARMEN SORTO DE LAZO y por MARÍA CARMEN SORTO VDA. DE LAZO, falleció a la 2 horas y 40 minutos del día 23 de agosto del año 2016, en el Cantón Bejucal, municipio de Sociedad, departamento de Morazán; siendo el Municipio de Sociedad,

Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hijas de la referida causante CONFÍERASELE a las referidas aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contado desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y quince minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.- LICDA. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050508-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora MARIA CARLOS CRUZ VIUDA DE MELENDEZ; quien fue de setenta y siete años de edad, doméstica, viuda, falleció el día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, en PASADENA, HARRIS, TEXAS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo el Cantón La Quezadilla, Municipio y Departamento de La Unión, lugar de su último domicilio; siendo hija de Cirilo Cruz y Cesaria Chávez; de parte de los señores MARIA LILIAN MELENDEZ CRUZ, OSCAR ORLANDO MELENDEZ CRUZ, MELBA ROXANA MELENDEZ DE LEONZO, CARLOS EZEQUIEL MELENDEZ REYES, ARQUIMIDEZ MELENDEZ CRUZ, REINA ISABEL MELENDEZ CRUZ, MARIA ANTONIA MELENDEZ CRUZ, MOISES SALOMON MELENDEZ CRUZ, DEYSI AURORA MELENDEZ CRUZ, ELSA MARINA MELENDEZ CRUZ, MOISES SALOMON MELENDEZ, LUIS SALVADOR MELENDEZ, AGUSTIN MELENDEZ, y ANA EDITH MELENDEZ CRUZ, en calidad de herederos testamentarios de la causante.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; derechos que los señores MOISES SALOMON MELENDEZ CRUZ, DEYSI AURORA MELENDEZ CRUZ, ELSA MARINA MELENDEZ CRUZ, MOISES SALOMON MELENDEZ, LUIS SALVADOR MELENDEZ, AGUSTIN MELENDEZ, y ANA EDITH MELENDEZ CRUZ, ejercerán por medio del curador especial nombrado Licenciado SONY ULISES TORRES VILLATORO.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, veintisiete de febrero de dos mil veinte.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F050516-2

MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general se,

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada Ana Verónica Minguet Mejía, como representante procesal de los señores Nelly Beatriz Marín Pineda, Fredy Samuel Marín Pineda y Sinicio Alfredo Marín Pineda, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Sinicio Marín López, quien fuera de quien fuera cincuenta y nueve años de edad, casado, originario de San Ildefonso, departamento de San Vicente, y del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02695442-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria 1007-231257-101-2, fallecido a las diez horas diez minutos del día catorce de agosto de dos mil diecisiete, en la Lotificación San José Porrillo, del municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, y este día, en expediente referencia HT-203-2019-5, se tuvo por aceptada la herencia con beneficio de inventario por parte de Nelly Beatriz Marín Pineda, mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Silver Spring, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 04595306-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria 0821-180392-102-4; Fredy Samuel Marín Pineda, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 05420916-9; y número de Identificación Tributaria 0821-290996-104-8, y, Sinicio Alfredo Marín Pineda, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Silver Spring, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 06235751-0, y número de Identificación Tributaria 0821-300800-113-0; y se les confirió la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de herederos testamentarios.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los nueve horas catorce minutos del día catorce de febrero de dos mil veinte.- MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑÉNGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.-

3 v. alt. No. F050519-2

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las quince horas cuarenta minutos del día nueve de enero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, que defirió la causante señora MARIA JOSEFINA HERNANDEZ DE LOPEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, Casada, Salvadoreña, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hija de Amparo Alvarenga de Hernández conocida por María Amparo Alvarenga Ayala, María Amparo Ayala, Amparo Alvarenga Ayala y Miguel Ángel Hernández (ya fallecido), siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, de parte del señor MARIO ADALBERTO LOPEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciado en Economía, Casado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en su calidad de cónyuge y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Mario Andrés López Hernández y Amparo Alvarenga de Hernández conocida por María Amparo Alvarenga Ayala, María Amparo Ayala, Amparo Alvarenga Ayala, hijo y madre de la causante, representado por su procurador Licenciado JOSE MATIAS PEREZ VENTURA.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día nueve de enero del año dos mil veinte.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050528-2

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) SUPLENTE QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas por el Licenciado NELSON ULISES ARRIOLA, como Apoderado General judicial con cláusula especial de los señores GLADIS GLORIBEL YANEZ VIUDA DE LÓPEZ, OMAR ANTONIO LÓPEZ YANES conocido por OMAR ANTONIO LÓPEZ YANEZ y OSCAR ARMANDO LÓPEZ YANEZ, y que por resolución de las once horas del día once de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por este tribunal, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la sucesión intestada por parte de los señores GLADIS GLORIBEL YANEZ VIUDA DE LÓPEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero seis nueve dos tres cuatro ocho- cuatro y Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno uno- uno nueve cero cuatro siete dos- uno cero uno – siete, OMAR ANTONIO LÓPEZ YANES conocido por OMAR ANTONIO LÓPEZ YANEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres nueve uno cero seis ocho ocho- tres y número de Identificación Tributaria cero seis uno

cuatro- cero cinco cero cuatro ocho ocho – uno cuatro seis- cuatro, y OSCAR ARMANDO LÓPEZ YANEZ, mayor de edad, estudiante del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cinco uno nueve dos nueve ocho uno- nueve y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos siete cero nueve nueve siete- uno cuatro siete- siete, que a su defunción dejó el señor FRANCISCO ANTONIO LÓPEZ CANIZALES, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, casado, salvadoreño, originario de Olocuilta, departamento de La Paz, hijo de Pedro López y Paula Canizales Raymundo, fallecido en Colonia Esmeralda, Calle Ramón Belloso, casa número dos, Barrio San Jacinto, San Salvador, a consecuencia de paro cardíaco respiratorio. La aceptante GLADIS GLORIBEL YANEZ VIUDA DE LÓPEZ comparece en calidad de ESPOSA SOBREVIVIENTE del causante; y los señores OMAR ANTONIO LÓPEZ YANES conocido por OMAR ANTONIO LÓPEZ YANEZ y OSCAR ARMANDO LÓPEZ YANEZ, como HIJOS DEL CAUSANTE, y se le confirió la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad al artículo 1163 del Código Civil. Así mismo en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día once de diciembre de dos mil diecinueve.- MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SUPLENTE, SAN SALVADOR.- LIC. MAXIMILIANO ANTONIO CASTILLO DÍAZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F050529-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día diecisiete de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARVIN DE LOS ÁNGELES MENDOZA DE SANDOVAL, quien fue de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña, casada, originaria y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hija de Antonio Mendoza y Sofía García de Mendoza, fallecida el día diecisiete de junio del año dos mil ocho; de parte de las señoras THANIA PATRICIA SANDOVAL MENDOZA, mayor de edad, abogada, de este domicilio, con documento único de identidad número 00991813-7 y número de identificación tributaria 1217-060583-101-8; CLAUDIA VANESSA SANDOVAL MENDOZA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Antioch, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 06290426-0 y tarjeta de identificación tributaria 1217-010578-117-0; y WENDY LISSETH SANDOVAL MENDOZA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 03144412-2 y número de identificación tributaria 1217-060185-107-3; en calidad de hijas de la causante y las señoras THANIA PATRICIA SANDOVAL MENDOZA y WENDY LISSETH SANDOVAL MENDOZA, también en calidad de cesionaria del cincuenta por ciento para cada una del derecho hereditario

que le correspondía al señor MOISES SANDOVAL BONILLA, esposo de la causante.

Se les ha conferido a las aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F050551-2

LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada Imelda Leonor Peñate Flores en calidad de representante procesal de los señores Rodolfo Pérez, Roberto Pérez Navidad, Juan Carlos Pérez Navidad y Carmen Elena Pérez Navidad, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante RAFAELA NAVIDAD DE PÉREZ, conocida por RAFAELA NAVIDAD y por RAFAELA NAVIDAD VELASCO, fallecida el día dieciséis de noviembre del año dos mil diecinueve, en la Colonia Fátima, frente a Quinta San Judas, de esta ciudad; siendo el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, su último domicilio; en el expediente HI-02-20-1 este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se confirió la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, a los señores Rodolfo Pérez, Roberto Pérez Navidad, Juan Carlos Pérez Navidad y Carmen Elena Pérez Navidad.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Cojutepeque, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.-

3 v. alt. No. F050596-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veintidós minutos del día once de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada

que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas treinta minutos del día nueve de septiembre de dos mil dieciocho, en Bocana y Cantón Barra de Santiago, del Municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el del Municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, dejó el causante señor EDWIN DAVID ESCOBAR RUANO, de parte de los señores DAVID BONIFACIO ESCOBAR y ELSA RUANO DE ESCOBAR, en calidad de padres del causante; y se ha nombrado interinamente a los aceptantes representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veinticuatro minutos del día once de febrero de dos mil veinte.- LICENCIADA DANIBERICALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F050598-2

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado las once horas con cuarenta minutos del día seis de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día veintiséis de mayo de dos mil dieciocho, dejó el causante señor SIGFREDO RAMOS; portador de su Documento Único de Identidad número cero dos seis cinco cero ocho uno dos guion tres y de su Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete guion cero cuatro cero ocho cinco cuatro guion cero cero uno guion cinco; quien fue de sesenta y tres años de edad, soltero, albañil, originario de Metapán, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio Ciudad Arce, departamento de La Libertad, hijo de la señora Juana Evangelina Ramos conocida por Angelina Ramos; de parte de la señora ROSA ELVA BAÑOS, de sesenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno dos cuatro cuatro siete cinco guion nueve y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dieciocho guion doscientos setenta mil seiscientos cincuenta y tres guion ciento uno guion seis; en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores EDWIN NOE RAMOS BAÑOS Y JUANA EVANGELINA RAMOS conocida por ANGELINA BAÑOS el primero en calidad de hijo y la segunda en calidad de madre del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las doce horas con siete minutos del día seis de enero de dos mil veinte.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F050609-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las quince horas minutos de este mismo día del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor FRANCISCO ROLANDO AGUILAR MENJIVAR, quien al momento de su fallecimiento era de cuarenta y seis años de edad, estudiante, soltero, de este origen y como último domicilio en El Salvador, Suchitoto, departamento de Cuscatlán, hijo de los señores Francisco de Jesús Aguilar y de Zoila Morena Menjívar (fallecida), con Documento Único de Identidad número cero cero dos siete nueve nueve ocho tres-tres y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero siete uno cinco-dos cinco uno dos siete uno-unero cero tres-cero, quien falleció el día diecinueve de julio del dos mil dieciocho en Littleton, estado de Colorado de los Estados Unidos de América; de parte del señor FRANKLIN RUBEN AGUILAR QUINTANILLA, mayor de edad, estudiante, soltero, de este origen y domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cinco ocho cinco tres dos uno cero-ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero siete uno cinco-dos dos cero tres nueve nueve-unero cero uno-cero; éste en su calidad de hijo y cesionario del derecho hereditario que les correspondía a los señores Wendy Stefanie Aguilar Quintanilla y Francisco de Jesús Aguilar, la primera en calidad de hija sobreviviente y el segundo en calidad de padre sobreviviente del referido causante; y por manifestar la peticionaria que no existen más personas con derecho a la herencia.

Confírasele al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a ejercer su derecho en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas cinco minutos del día catorce de febrero del dos mil veinte.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050613-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveyda por este Tribunal, a las catorce horas diez minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas diez minutos del día seis de febrero de dos mil cinco, en el Hospital Militar de San Salvador, siendo la Población de El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial, el lugar de su último domicilio; dejó el causante VICTOR ISRAEL PEÑATE, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Empleado, Casado, de parte de la señora DINA ELIZABETH BARRIENTOS VIUDA DE PEÑATE, en su concepto de Cónyuge del expresado causante y además como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores GIOVANNI ISRAEL PEÑATE GUZMAN, conocido por GEOVANNI ISRAEL PEÑATE GUZMAN, MANUELA ELIZABETH PEÑATE BARRIENTOS y VICTOR FRANCISCO PEÑATE BARRIENTOS, en su calidad de Hijos del causante VICTOR ISRAEL PEÑATE, a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas diez minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinte.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL CHALCHUAPA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F050626-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día catorce de Febrero de dos mil veinte; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores SANTOS VALERIO MARTÍNEZ ARGUETA, de cuarenta y tres años de edad, Jornalero, casado, del domicilio de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03525637-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1305-090176-101-5; MARÍA ANTONINA MARTÍNEZ SORTO, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, casada, del domicilio de Cacaopera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01133793-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1305-260581-101-8; CECILIA YAMILETH MARTÍNEZ DE ROMERO, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, casada, del domicilio de Cacaopera, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 02360984-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1305-170179-101-3; y JOSÉ LEONOR MARTÍNEZ SORTO, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, casada, del domicilio de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 02928806-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1305-010773-101-2; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ VICENTE SORTO ARGUETA, quien fue de cincuenta y un años de edad, jornalero, salvadoreño, originario y residente de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, hijo de Tomas Sorto Argueta y de Donatila Coreas, con cédula de identidad número 680671; el causante, señor José Vicente Sorto Argueta, falleció a las 14 horas del día 05 de marzo de 1988, en la jurisdicción de Delicias de Concepción, departamento de Morazán; siendo ese su último domicilio; en calidad de hijos del referido causante.- Confírasele a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día catorce de Febrero de dos mil veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050635-2

HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, de Santa Ana, al público, para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las diez horas con diez minutos del día siete de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora CEFERINA MOJICA conocida por CEFERINA MOJICA DE MINA y CEFERINA MOJICA VIUDA DE MINA, fallecida en cantón Resbaladero de esta ciudad, su último domicilio, el seis de junio del año dos mil, de parte de los señores: A) María Lidia Espino en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a la señora Andrea de Jesús Mina en concepto de hija sobreviviente de la referida causante; B) Reyes Leonardo Mina Aquino, Mabel Esperanza Mina Aquino y Lorena Consuelo Mina Aquino por derecho de transmisión, en calidad de herederos del señor Santos Regino Mina Mojica quien fuera hijo de la causante CEFERINA MOJICA; asimismo, se tiene por aceptada la herencia de parte de los señores Reyes Leonardo Mina Aquino, Mabel Esperanza Mina Aquino y Lorena Consuelo Mina Aquino como herederos del señor Santos Regino Mina Mojica a quien en vida le cedieron su derecho de herencia los señores Macario Mina Mojica y Juan Francisco Mina Mojica quienes son hermanos de dicho cesionario y también hijos de la causante señora CEFERINA MOJICA; y se ha nombrado a las aceptantes mencionados, interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

LIBRADO en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana a las once horas con treinta minutos del día catorce de febrero del año dos mil veinte.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050637-2

LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS: Jueza de Lo Civil Suplente; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta minutos del día doce de Febrero de dos mil veinte.- Se le declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que al fallecer a las veintitrés horas veintiocho minutos del día tres de Marzo del año dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el Caserío El Carboncito, Cantón San Sebastián, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, dejó el causante señor JUAN EVANGELISTA LÓPEZ BONILLA, de parte del señor JOSÉ LUIS LÓPEZ BONILLA, en concepto de HERMANO sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º del Código Civil.. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de Lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los doce días del mes de Febrero de dos mil veinte.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050638-2

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con nueve minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido de parte de los señores ELBA IRENE PINZÓN ZARCEÑO, ADÁN ALBERTO PINZÓN ZARCEÑO, MANUEL DE JESÚS PINZÓN ZARCEÑO, MAURICIO ORLANDO PINZÓN ZARCEÑO, CARLOS EFRAÍN PINZÓN SARCEÑO, DELIA ESPERANZA PINZÓN SARCEÑO, OTILIA MARGARITA ZARCEÑO ROJAS y RAÚL ADALID SARCEÑO LEMUS, los seis primeros, por sí, en calidad de hijos del causante, y los dos últimos por derecho de transmisión o derecho de opción, la señora OTILIA MARGARITA ZARCEÑO ROJAS, como heredera definitiva del señor RENE BAUDILIO PINZÓN SARCEÑO conocido por RENE BAUDILIO ZARCEÑO y por RENE BAUDILIO SARCEÑO, hijo del causante; y el señor RAÚL ADALID SARCEÑO LEMUS, como heredero definitivo del señor JOSÉ ANDRÉS PINZÓN SARCEÑO conocido por JOSÉ ANDRÉS SARCEÑO, también hijo del causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor JOSÉ CARLOS PINZÓN, quien falleciere con fecha de las cinco horas del día veintisiete de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, en el Cantón El Junquillo, del Municipio y Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Y se ha nombrado interinamente a los aceptantes, representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con diez minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F050649-2

EL INFRASCRITO JUEZ AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor ATANASIO ROSALES, conocido por ATANACIO ROSALES, El día trece de abril de dos mil catorce en San Agustín Departamento de Usulután, siendo este su último domicilio, de parte de la señora MAXIMINA SERRANO ROSALES, en calidad de hija sobreviviente del causante ATANASIO ROSALES, conocido por ATANACIO ROSALES. -

Confírasele a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinte. -LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.-

3 v. alt. No. F050664-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinticinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SANTOS MARQUEZ, conocida como SANTOS MARQUEZ LEMUS, quien fue de sesenta y nueve años de edad, jornalero, casado, fallecido el veintiocho de marzo de dos mil catorce, siendo el municipio de Chapeltique el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA OLINDA MARQUEZ MÁRQUEZ, en calidad de hija del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MARIA PRESILIA MARQUEZ DE MARQUEZ, EUGENIA MARQUEZ, ANGELA MARQUEZ DE RENATA, IDALIA GRISELDA MARQUEZ DELARA, en calidad de cónyuge e hijas del causante; confirriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curador de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las catorce horas treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinte.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F050667-2

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas veintitrés minutos del día catorce de febrero del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL DEAN FLORES, conocido por MIGUEL ANGEL DEAN FLORES VALLES, MIGUEL FLORES, MIGUEL A. FLORES, MIGUEL A. FLORES FLORES, MIGUEL ANGEL FLORES, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, Casado, con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero nueve - dos ocho cero dos cinco cuatro - cero cero uno - cinco, fallecido en la ciudad de Worcester, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, el día veintidós de marzo del año dos mil tres, siendo la ciudad de Nejapa, su último domicilio en el país; de parte del señor LUIS ERNESTO FLORES, de cincuenta años de edad, Empleado, del domicilio de Worcester, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: Cero cinco nueve cero cuatro cuatro seis siete - nueve, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos nueve - cero cuarenta mil seiscientos sesenta y nueve - ciento dos - uno; en calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MACARIA FLORES DE NIETO, de ciento cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número: Cero cero ciento cincuenta y seis mil setecientos veintiuno - siete; Abuela del Causante.

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas cuarenta y seis minutos del día catorce de febrero del año dos mil veinte.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050691-2

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA, INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta minutos del día veinte de febrero del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MAXIMILIANO MENJIVAR SERRANO, quien falleció a las veintiuna horas con treinta minutos del día primero de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón San Benito, en el Kilómetro cuatro, de San Antonio de la Cruz, municipio de este Departamento; siendo dicho municipio, su último domicilio; de parte de los señores ROSA MENJIVAR DE ALFARO, en su calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión los correspondían a los señores MARTHA ORELLANA MORALES VIUDA DE MENJIVAR, MARIA DEISY MENJIVAR ORELLANA, MARIA BETIS MENJIVAR DE BONILLA, JOSE MARCELO MENJIVAR ORELLANA, MARCO TULIO MENJIVAR ORELLANA y JOSE MIGUEL MENJIVAR ORELLANA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del citado causante y los demás en sus calidades de hijos sobrevivientes del referido causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con quince minutos del día veinte de febrero del dos mil veinte.- LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050705-2

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las catorce horas con cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinte, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NÚMERO: 05113-19- CVDV-1CM1-467-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la causante OLGA ALICIA COLATO conocida por OLGA ALICIA COLATO LARA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, profesora, soltera, originaria de Guataguiagua, departamento de Morazán, hijo de Dimas de Jesús Lara Mondragón y Alicia Dolores Colato Chávez, quien falleció el día veinticuatro de agosto de dos mil diecinueve, siendo San Miguel, departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora SAMARY LISETH COLATO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Miguel, Departamento

de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número 01377739-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-290184-111-0, en calidad de hija de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día diecinueve de febrero de dos mil veinte.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050714-2

EL INFRASCRITO JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cinco minutos del día seis de enero de dos mil veinte, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada clasificadas en este Juzgado con la referencia: 144-ACE-19(1) Y ACUMULADO: 298-ACE-19(5); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor ARTURO NAVARRO MARTINEZ, CONOCIDO POR ARTURO MARTINEZ NAVARRO y ARTURO MARTINEZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de sesenta y seis años de edad, Jornalero, casado con Victoria Monroy, originario de Teotepeque, La Libertad, del domicilio de San Antonio del Monte y de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Antonia Navarro y de Vicente Martínez, fallecido a las veinticuatro horas diez minutos del treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y nueve en la Colonia Buena Vista, Cantón El Castaño, de la jurisdicción de San Antonio del Monte, de parte de los señores LILIAN MARTINEZ VIUDA DE MARTINEZ, CON DUI: 00962091-2 Y NIT: 0520-080567-101-4; MARINA ANDRIS MARTINEZ DE JUAREZ CON DUI: 00215885-9 y NIT: 0520-200170-101-0 y SERGIO NOEL NAVARRO MONROY, CON DUI: 00688967-2 y NIT: 0520-030480-101-5; en sus concepto de hijos sobrevivientes del del causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión en cuestión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a los seis días del mes de enero de dos mil veinte.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL UNO.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.

3 v. alt. No. F050754-2

#### **HERENCIA YACENTE**

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinte; se declaró

YACENTE, la herencia que en forma intestada dejó el causante, señor JUAN FRANCISCO CLAROS CLAROS, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casado, agricultor, originario y del domicilio de Arambala, departamento de Morazán, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de María Eugenia Claros y Anacleto Claros, fallecido el día 03 de mayo de 2019, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad y departamento de San Miguel; y no habiéndose presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, DECLARASE YACENTE, la misma y se ha tenido por nombrado como Curador al Licenciado INES ARMANDO ARGUETA SORTO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Francisco Gotera, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 00367525-2, y Carnet de Abogado número 6633; a quien se le hizo saber este nombramiento, para su aceptación, protesta y demás efectos legales.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, a las doce horas y cincuenta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1° DE 1ª INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011025-2

DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ (1) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: En este Juzgado se han iniciado las Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente, iniciada por el abogado JORGE LUIS GALDÁMEZ DE LA O, en su calidad de apoderado judicial de la señora HADA GLORIA PEÑA VALENCIA, de la sucesión del señor JOSÉ HERIBERTO PEÑA VALENCIA, quien falleció a las ocho horas con treinta y siete minutos del día nueve de julio de dos mil cuatro, en la Provincia de Limón, Costa Rica; falleció a la edad de cincuenta y dos años, casado con María Edith Campos Hernández, nacionalidad salvadoreña, originario de San Sebastián, departamento de San Vicente, hijo de Elsa Valencia de Peña y de José Heriberto Peña Chávez. Por tanto, por medio de la resolución de las nueve horas con quince minutos del día diez de febrero de dos mil veinte, se ha DECLARADO YACENTE la herencia del referido causante, señor JOSÉ HERIBERTO PEÑA VALENCIA, adecuándose esta circunstancia a lo que prescribe el art. 956 C.C., y que por auto separado se nombraría el curador dativo de la herencia del causante especificando la identidad y generales de éste, a efecto de juramentación y discernimiento del cargo para que administre los bienes, ejercite las acciones que competían al causante y responda de las obligaciones que deba hacerlo, de conformidad a lo prescrito en el art. 1164 en relación a los arts. 480, 483, 490, 493 inc. 1 y 494, 1155 inc. 4° y 2248 N° 2 del C.C. y 274 del Código de Familia, para que los que tengan derechos que hacer valer en su contra puedan ejercerlos. Asimismo en dicha resolución se ordenó CITAR a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento.

Se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diez de febrero de dos mil veinte.- DR. RAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050700-2

**TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor MARCOS ANTONIO ALVARENGA GONZALEZ, mayor de edad, Técnico en Ingeniería Civil, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número cero dos dos nueve dos tres cinco siete-cinco; solicitando se expida a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario, Calle Principal, Sin Número, de esta población; de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS; y se describe así: AL NORTE, linda con Santos Flores Palacios, José Rolando Flores Delgado y Reyna Marisol Flores Rodríguez; al ORIENTE, con Blanca Estela Alvarado García; al SUR, con Dolores Imelda Rodríguez de Henríquez; y al PONIENTE, con Rosa Mirian Polanco Ventura, Santos Polanco Obispo y María Santos Perales Ventura, Calle Nacional de por medio. El solar descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo valúo en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES. Lo hube por compra que hice al señor Juan Antonio Escobar, sobreviviente y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinte.- DR. NELSON ADONYS ORTIZ DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. KARINA ALEJANDRINA LANDAVERDE CHICAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F050513-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que en esta oficina, se presentó JOSE ANIBAL RAMIREZ, de cuarenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Yyantique, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero tres ocho tres dos cero cuatro ocho - cuatro; solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio La Cruz, Yyantique, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con los linderos siguientes: AL NORTE, de mojón uno a mojón dos consta de un tramo sureste ochenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos treinta y tres segundos con una distancia de catorce punto dieciocho metros lineales colindando con Laura del Carmen Raimundo, AL ORIENTE, de mojón dos a mojón tres consta de un tramo sureste un grado cincuenta y cinco minutos cincuenta y seis segundos, con una distancia de diecinueve punto noventa y tres metros lineales colindando con María de la Paz Guevara, AL SUR, de mojón tres a mojón cuatro consta de un tramo sureste ochenta y cuatro grados tres minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de quince punto diez metros lineales, colindando Mirian del Carmen Velásquez,

AL PONIENTE, consta de cuatro tramos, de mojón cuatro a mojón cinco noreste dieciocho grados veintisiete minutos doce segundos con una distancia de once punto cincuenta y seis metros lineales colindando con camino vecinal de por medio al terreno de Florentín Pérez, de mojón cinco a mojón seis noreste cero grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y seis segundos con una distancia de cinco punto ochenta y dos metros lineales colindando con camino vecinal de por medio al terreno de Florentín Pérez, de mojón seis a mojón siete, sureste sesenta y dos grados catorce minutos ocho segundos con una distancia de tres punto cincuenta y dos metros lineales colindando con Manuel Machado, y de mojón siete a mojón uno, noreste siete grados diecisiete minutos siete segundos con una distancia de seis punto cuarenta y un metros lineales colindando con Manuel Machado. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie; lo adquirió por compra que le hizo a Marciana Ramírez, la posesión ha sido quieta, pacífica e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo que avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Yyantique, departamento de La Unión, a los veinticinco días de febrero de dos mil veinte.- EDUARDO MÁRQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- FRANKLIN HERNÁNDEZ PADILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F050532-2

**TÍTULO SUPLETORIO**

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado la Licenciada Alba Ibeth Amaya Sorto; como Apoderada General Judicial del señor Santos Antonio Arévalo; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Agua Zarca, del Municipio de Torola, Departamento de Morazán. De la capacidad superficial de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Setenta y un metros, calle de por medio, colinda con terreno propiedad del señor Marcial de Jesús Argueta Díaz, cerco de alambre de por medio. LINDERO ORIENTE: Cincuenta y tres metros, colinda con resto del inmueble general propiedad de la señora Luscinda Del Cid Argueta, cerco de alambre de por medio. LINDERO SUR: Ochenta y siete metros, colina con inmueble propiedad de la señora Luscinda Del Cid Argueta, cerco de alambre de por medio; y LINDERO PONIENTE: Quince metros colinda con inmueble propiedad de la señora Luscinda Del Cid Argueta, cerco de alambre de por medio.- Valorando el inmueble en la cantidad de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión material del inmueble que le hizo al señor Pedro Emilio García Nolasco.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011027-2

---

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado la Licenciada Alba Ibeth Amaya Sorto; como Apoderada General Judicial del señor José Juan Ramón Reyes; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Cantera del Cantón San José del Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de Quinientos Sesenta y Cuatro Punto Ochenta y Nueve Metros Cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Está formado por dos tramos rectos, iniciando del mojón uno al mojón tres, Tramo Uno: Rumbo sur treinta y cuatro grados, treinta y cinco minutos, treinta y un segundos este, con una distancia de siete punto cincuenta y nueve metros cuadrados; Tramo Dos: Del mojón dos al mojón tres rumbo sur cuarenta y cinco grados, cero cuatro minutos, once segundos este, con una distancia de dos punto treinta y dos metros cuadrados, colindando en este rumbo con inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, LINDERO ORIENTE: Está formado por cinco tramos rectos, iniciando del mojón tres al mojón ocho, Tramo Uno: Del mojón tres al mojón cuatro rumbo sur cero cinco grados cuarenta y tres minutos. Treinta y cinco segundos oeste, con una distancia de ocho punto treinta y siete metros cuadrados; Tramo Dos: Del mojón cuatro al mojón cinco rumbos sur cero cinco grados, cero cero minutos, treinta segundos oeste, con una distancia de siete punto treinta y tres metros cuadrados. Tramo Tres: Del mojón cinco al mojón seis rumbo sur cero ocho grados, diecisiete minutos, cuarenta y cinco segundos oeste, con una distancia de tres punto treinta y ocho metros cuadrados; Tramo Cuadro: Del mojón seis al mojón siete rumbo sur veinticinco grados, cuarenta y un minutos, cero siete segundos oeste, con una distancia de siete punto sesenta y nueve metros cuadrados; Tramo Cinco: Del mojón siete al mojón ocho rumbo sur veintinueve grados, veintiocho minutos, diecinueve segundos oeste, con una distancia de cinco punto noventa y cuatro metros cuadrados, colindando en este rumbo con inmueble propiedad del señor Mario Antonio Lazo Aguilar, LINDERO SUR: Consta de un tramo recto, del mojón ocho al mojón nueve rumbo norte setenta y seis grados, treinta y cinco minutos, trece segundos oeste, con una distancia de dieciséis punto cincuenta y cinco metros cuadrados, colindado en este rumbo con propiedad de la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera; y LINDERO PONIENTE: Consta de tres tramos rectos Tramo Uno: Del mojón nueve al mojón diez, rumbo norte diecisiete grados, cero tres minutos, cincuenta y cinco segundos este, con una distancia de quince punto cuarenta y tres metros cuadra-

dos, Tramo Dos: Del mojón diez al mojón once rumbo norte, veintidós grados, once minutos, treinta y un segundos este, con una distancia de siete punto cero cero metros cuadrados, Tramo Tres: Del mojón once al mojón uno con rumbo norte treinta y ocho grados, cincuenta y un minutos, catorce segundos este, con una distancia de diecisiete punto ochenta y tres metros cuadrados, colindado en este rumbo con Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán. Valorando el inmueble en la cantidad de Un Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión material del inmueble que le hizo a la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintisiete de enero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011030-2

---

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la señora DOLORES MILAGRO RAMOS DE GUEVARA; solicitando TITULO SUPLETORIO, de UN TERRENO de naturaleza rústica, ubicado situado en el Cantón Azacualpa, municipio San Fernando, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: AL NORTE, distancia de ochocientos veintisiete punto veinte metros, linda con terreno de la República de Honduras, terrenos de Jesús Vigil Argueta y José Ermelindo Lorenzo Ramos, Río Negro de por medio; AL ORIENTE, distancia de setecientos seis punto setenta y nueve metros, linda con terreno de Ana Soledad Ramos y Lila Esperanza Ramos; AL SUR, distancia de cuatrocientos ochenta punto sesenta y nueve metros, linda con terreno de Rafael Trejo y Santiago García, Antonio Argueta Molina, quebrada de por medio; AL PONIENTE, distancia de un mil dieciocho punto cincuenta y nueve metros, linda con terrenos de Ignacio Bonilla, Rafael Trejo y Miguel Ramos, quebrada de por medio- Valora dichos inmuebles en la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011036-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2019183705

No. de Presentación: 20190297156

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO PEREZ CASTRO, en su calidad de APODERADO de H.M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase namu fashion every day y diseño, el cual las palabras fashion every day se traducen al castellano como moda todos los días, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS DE VESTIR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011043-2

No. de Expediente: 2020184755

No. de Presentación: 20200299535

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUSTO ANDRES SOL DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**SUNSET**

Consistente en: la expresión SUNSET, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A PRESTAR SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011073-2

No. de Expediente: 2020184984

No. de Presentación: 20200300057

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENA RUTH MUÑOZ DE LOPEZ LOUCEL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CASA MUÑOZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CASA MUÑOZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**ELÁN**

Consistente en: la palabra ELÁN y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: PRESTAR SERVICIOS DE PEDICURA, PEDICURA CLÍNICA, RETIRO DE ESMALTE PERMANENTE, REALIZACIÓN DE MASAJES RELAJANTES, PEDICURA PARA PIE DIABÉTICO, TRATAMIENTO DE VERRUGAS, EXTRACCIÓN DE UÑERO, ENTRE OTROS SIMILARES.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011089-2

No. de Expediente: 2020184755

No. de Presentación: 20200299535

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUSTO ANDRES SOL DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**SUNSET**

Consistente en: la expresión SUNSET, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A PRESTAR SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil veinte.

No. de Expediente: 2019183630

No. de Presentación: 20190297051

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YAQUELIN VANESSA ALFARO CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Agencia de Viajes Mundo Vivo y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO

DEDICADO A: ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES Y ORGANIZADORES DE VIAJES; ACTIVIDADES DE ASISTENCIA A TURISTAS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011090-2

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2019183525

No. de Presentación: 20190296895

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PORFIRIO DIAZ FUENTES, en su calidad de APODERADO de COLEGIO GARCIA FLAMENCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión ¡LA GARRA QUE NOS UNE! y diseño. Las marcas a las que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial son COLEGIO GARCIA FLAMENCO, inscrita al Número 183 del libro 78 de Marcas, y la inscrita al número 239 del libro 78 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN SERVICIOS EDUCATIVOS, DE FORMACIÓN, Y SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011032-2

**CONVOCATORIAS**

**CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de Inversiones Alagisa Sociedad Anónima de Capital Variable (Inversiones Alagisa, S.A. de C.V.), convoca a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., situadas en Alameda Roosevelt número 3104 de la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día tres de Abril del año dos mil veinte

**AGENDA PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS:**

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura del Acta de la Sesión anterior.
- III. Memoria de Labores de La Junta Directiva del Ejercicio 2019 para su discusión y aprobación.
- IV. Balance General al 31 de Diciembre del 2019 y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del 2019, e informe de los Auditores Externos.
- V. Aplicación de Resultados.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.
- VII. Cualquier otro punto que la Junta decida tratar y del que pueda conocerse legalmente.

Para celebrar esta Junta General Ordinaria de Accionistas, deben estar presentes o representadas cuando menos, la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social, o sea 6,001 acciones y las resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas.

En caso de no haber quórum en la hora señalada anteriormente, por este medio se convoca a la Junta General Ordinaria, para celebrarse a las diecisiete horas con treinta minutos del día cuatro de Abril del mismo año, en el mismo lugar, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

GILBERTO ANTONIO BARAONA RECINOS,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011082-2

**CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de Bodegas Alagisa Sociedad Anónima de Capital Variable (Bodegas Alagisa, S.A. de C.V.), convoca a los señores

Accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., situadas en Alameda Roosevelt número 3104 de la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día tres de Abril del año dos mil veinte.

AGENDA PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS:

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura del Acta de la Sesión anterior.
- III. Memoria de Labores de La Junta Directiva del Ejercicio 2019 para su discusión y aprobación.
- IV. Balance General al 31 de Diciembre del 2019 y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del 2019, e informe de los Auditores Externos.
- V. Aplicación de Resultados.
- VI. Elección de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos a los Directores Suplentes.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.
- VIII. Cualquier otro punto que la Junta decida tratar y del que pueda conocerse legalmente.

Para celebrar esta Junta General Ordinaria de Accionistas, deben estar presentes o representadas cuando menos, la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social, o sea 10,001 acciones y las resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas.

En caso de no haber quórum en la hora señalada anteriormente, por este medio se convoca a la Junta General Ordinaria, para celebrarse a las dieciséis horas con treinta minutos del día cuatro de Abril del mismo año, en el mismo lugar, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, veinticinco de Febrero del año dos mil veinte.

GILBERTO ANTONIO BARAONA RECINOS,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011083-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La junta directiva de la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TELESAL, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la «Sociedad»), convoca a sus accionistas a la sesión de la Junta General ordinaria, a celebrarse, en primera convocatoria, a partir de las diez (10) horas del veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020), en el Hotel Crown Plaza San Salvador, situado entre la ochenta y nueve (89) Avenida Norte y once (11) Calle Poniente, Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

Punto 1. Lectura del acta anterior.

Punto 2. Presentación y aprobación de la memoria de labores que presenta la Junta Directiva del ejercicio que finalizó el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Punto 3. Presentación y aprobación del balance general, del estado de resultados y del estado de cambios en el patrimonio del ejercicio que finalizó el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Punto 4. Aplicación de resultados del ejercicio dos mil diecinueve (2019).

Punto 5. Conocimiento del informe del auditor externo sobre el ejercicio que finalizó el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Punto 6. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos.

Punto 7. Nombramiento del auditor fiscal y fijación de sus emolumentos.

Punto 8. Nombramiento de los administradores y fijación de sus emolumentos.

Para que la junta general se considere legalmente reunida, en la primera fecha de la convocatoria, para conocer los asuntos de carácter ordinario incluidos en la agenda, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, es decir, seis millones ciento veinticinco mil seiscientos ochenta y seis (6 125 686) acciones de un total de doce millones doscientas cincuenta y un mil trescientas setenta (12 251 370) acciones en que está dividido el capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca para celebrar la reunión en segunda convocatoria, a partir de las diez (10) horas del día veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020), en el mismo lugar fijado para la primera convocatoria.

Si la Junta General se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, para conocer los asuntos de carácter ordinario incluidos en la agenda, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

MARIO SALVADOR TORRES RUBIO,  
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C011094-2

CONVOCATORIA

La sociedad SECTOR UNIDO DE TRANSPORTISTAS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SU TRANS, LTDA. DE C.V. o SUTRANS, LTDA. DE C.V.

El Gerente General de la Sociedad SECTOR UNIDO DE TRANSPORTISTAS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SUTRANS, LTDA. DE C.V." o SU TRANS, LTDA. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, con domicilio principal en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, con plazo indeterminado, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador,

Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de julio del año dos mil quince, ante los oficios de la Notario Sandra Elizabeth Flores, e inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CUATRO, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, a folios trescientos noventa y nueve al folio cuatrocientos cuarenta del Registro de Sociedades, por este medio CONVOCA a todos sus partícipes a Junta General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse a partir de las NUEVE horas del día Jueves veintiséis de marzo del año dos mil veinte, en las Oficinas Administrativas de la Sociedad ubicadas en la terminal de Autobuses Plaza Amanecer, en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, para conocer los siguientes puntos de agenda:

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Memoria Anual de Labores de la Consejo de Gerentes para el año 2019.
4. Presentación del Balance General, Estados de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio, y el informe del auditor externo para el año 2019.
5. Nombramiento de Auditor externo y auditor fiscal en su caso.
6. Los emolumentos correspondientes a los auditores externo y fiscal.
7. Puntos varios.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria, si se encuentran presentes y/o representadas, por lo menos, el cincuenta por ciento de las participaciones que conforman el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen con el voto de la tres cuartas partes más una de las participaciones presentes y/o representadas para los puntos ordinarios, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 121 del Código de Comercio para los puntos extraordinarios aplicables.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por SEGUNDA VEZ a las nueve horas con treinta minutos del día Viernes veintisiete de marzo del año dos mil veinte, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Si la Junta General Ordinaria y extraordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las participaciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones se tomarán con el voto de la tres cuartas partes más una de las participaciones presentes y/o representadas, para los puntos ordinarios, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 121 del Código de Comercio para los puntos extraordinarios aplicables.

San Salvador, 28 de febrero del 2020.

**CARLOS ALBERTO MARROQUÍN CRUZ,**  
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F050690-2

**REPOSICION DE CERTIFICADOS**

Banco G&T Continental El Salvador, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle La Reforma #206, Colonia San Benito, San Salvador, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO A PLAZO No. 2706849, solicitando la reposición de dicho certificado, por un monto de: \$225,000.00.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 28 de febrero del año dos mil veinte.

**SANDRA DE MARTINEZ,**  
GERENTE DE AGENCIA.

BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F050629-2

CAJA DE CREDITO DE SANTA ROSA DE LIMA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V.

COMUNICA: Que, a su oficina, ubicada en Barrio La Esperanza, Avenida General Larios No. 13, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado la propietaria del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO Número: 2840, Cuenta número: 34-00-0005593-4 por un valor de \$3,700.00 a un plazo de 180 días, emitido el 07-12-2010, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, 20 de febrero 2020.

**JOSE OSCAR RIVERA SALAZAR,**  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F050641-2

**AVISO**

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctor José Antonio Ruiz, de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACODJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor PORFIRIO ECHEVERRIA MENJIVAR, propietario del certificado de depósito a plazo número 3403-410-416523, emitido en agencia ACODJAR DE R.L. ILOBASCO, el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2018, por el

valor de TREINTA Y CUATRO MIL 00/100 DOLARES (\$ 34,000.00) a un plazo de 180 días, con tasa de interés del 4.50% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, veintiocho de febrero de dos mil veinte.

LIC. EVER ALEXANDER PEREZ ALFARO,

GERENTE LEGAL.

ACODJAR DE R.L.

3 v. alt. No. F050716-2

### SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, DIRECTORA DE EXTRANJERÍA A.I. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, se ha presentado el señor JESÚS ARIAS PÉREZ, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad cubana, por estar casado con salvadoreña y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad a lo regulado en los artículos noventa y dos ordinales primero y cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

El señor JESÚS ARIAS PÉREZ, en su solicitud agregada a folio doscientos uno, de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de treinta y ocho años de edad, sexo masculino, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad cubana, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, originario del municipio de Manzanillo, provincia de Granma, República de Cuba, lugar donde nació el día quince de febrero de mil novecientos ochenta y uno. Que sus padres responden a los nombres de: Jesús Arias del Toro y Ana Gladys Pérez Infante, el primero originario del municipio de Campechuela, la segunda originaria del municipio de Niquero, ambos de la República de Cuba, nacionalidad cubana y sobrevivientes a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: Rose Mary Castellón Gómez, de treinta y cinco años de edad, maestra en comunicación, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña, lo cual está comprobado con la certificación de partida de nacimiento, agregada a folio ciento noventa.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el señor JESÚS ARIAS PÉREZ, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", el día diez de julio de dos mil catorce. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, de conformidad a lo regulado en el artículo ciento cincuenta y ocho numeral seis de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

En virtud de la petición del señor JESÚS ARIAS PÉREZ, y dándole cumplimiento a lo solicitado, de conformidad a lo regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro, de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, la Dirección General, mandará al solicitante antes

relacionado a publicar dentro del plazo de ocho días, un edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y en otro diario de mayor circulación nacional, el cual contendrá las circunstancias mencionadas en dicha petición e invitará a las personas que tuvieren conocimiento de algún impedimento legal para otorgar la calidad solicitada, que lo denuncie al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del día veintitres de enero de dos mil veinte.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,

DIRECTORA DE EXTRANJERÍA. A.I.

3 v. c. No. F050913-2

### TITULO MUNICIPAL

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado MAURICIO ARMANDO PLATERO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santo Domingo, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero cuatro dos nueve cero uno siete seis -tres y con número de Identificación Tributaria uno cero cero cinco -cero cinco cero cinco nueve cero - uno cero uno - seis, actuando como Apoderado Especial de la señora MARIA DEL ROSARIO PLATERO, de cuarenta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de Santo Domingo, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero cinco tres ocho tres seis seis cuatro - seis y con número de Identificación Tributaria uno cero cero cinco - tres cero cero cuatro siete cuatro - uno cero uno -ocho; a solicitar TITULO MUNICIPAL, a favor de su apoderada, sobre un inmueble de naturaleza URBANO, ubicado en Barrio El Calvario, Avenida Segunda Norte y Avenida Cuarta Norte, jurisdicción de Santo Domingo, departamento de San Vicente, de la Extensión Superficial catastral de TREINTA Y SIETE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, equivalentes a cincuenta y tres punto dieciséis varas cuadradas. De la descripción siguiente: LINDE RO NORTE: está formado por un tramo y mide cinco punto treinta y cuatro metros, colinda con María Hayde Platero, pared de por medio; LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo, y mide seis punto cuarenta y cuatro metros, colinda con Josefa del Tránsito Miranda, calle La Ronda de por medio; LINDERO SUR: está formado por un tramo, y mide seis punto cincuenta y cuatro metros, colinda con Vilma Flores Abarca, pared de por medio; LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo, y mide seis punto trece metros, colinda con Carmen Duran, Cuarta Calle Oriente de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito lo obtuvo por compra que hizo a la señora ANA MIRIAM PLATERO, el día veintisiete de diciembre del año dos mil catorce, ante los oficios de la notario Karla Ibeth Cruz Meléndez, ejerciendo sobre el mismo la posesión material de forma quieta, pacífica y continua e ininterrumpida, que junto a la posesión de sus antecesores suman más de cuarenta años, sin proindivisión con ninguna otra persona, ese predio no es dominante ni sirviente. Dicho inmueble lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA .

Lo que se hace saber al público en general, para los efectos legales consiguientes. Alcaldía Municipal de Santo Domingo, San Vicente, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.- VICTORIA MAGDALENA HERNÁNDEZ AVALOS, ALCALDESA MUNICIPAL. JULIO CÉSAR MÁTAL MORALES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F050547-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado, la señora ANA HERMINIA QUINTANILLA, de treinta y cuatro años de edad, Empleada, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número, cero tres cero cinco seis dos cuatro nueve - ocho; y con Número de Identificación Tributaria, un mil doscientos siete - cero cincuenta mil setecientos ochenta y cinco - ciento uno - cuatro; quien me manifiesta que es dueña y poseedora de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en Barrio La Cruz, de la ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel; de la Capacidad Superficial de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, y tiene las medidas y colindancias siguiente: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur Ochenta y cinco grados veinticinco minutos once segundos Este con una distancia de cincuenta y nueve metros; colindando antes con Victoria Aguilar, Arturo Argueta, y Eva Bracamontes, ahora con, José Antonio Rivas Lobos, Arturo Sorto Cardenas y Oswaldo Winston Sorto. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur once grados cuatro minutos ocho segundos Oeste, con una distancia de veintiséis punto cuarenta metros; colindando con Santos Moraga Castellón y Marcos de Jesús Larín Huevo, calle de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y seis grados cuarenta y un minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de cincuenta y nueve punto treinta metros; colinda con María Amaya Portillo con cerco de púas. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados cuarenta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos, este con una distancia de siete punto veinte metros, colinda con María Amaya Portillo, con cerco de púas; Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. En el terreno últimamente descrito hay construida una casa de sistema mixto, sin poseer servicio de Agua Potable y Energía Eléctrica. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante; teniendo más de treinta años consecutivos de estar en posesión de este inmueble, lo poseo de manera pacífica y sin interrupción por persona alguna. Dicho predio lo ha habitado con su familia, ha hecho actos de dueña y el mismo nunca ha sido titulado. Estimando este inmueble en la cantidad de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que hace del conocimiento público, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, a las catorce horas del día veintiséis de Febrero del año dos mil veinte. ROEL WERNER MARTINEZ ROMERO, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. ANGEL ANTONIO QUINTANILLA RIVAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F050583-2

El infrascrito Alcalde Municipal del Municipio de Yayantique, Departamento de La Unión, al Público en general;

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JUAN MOISES ARGUETA BLANCO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero uno nueve cero uno siete cero cinco -seis; Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete - cero setenta mil novecientos setenta y cuatro - ciento dos - nueve y con Tarjeta de Abogado Número: trece mil cuatrocientos seis; como Apoderado del señor: FABIO REYNALDO COLINDRES ABARCA, de cincuenta y ocho años de edad, Sacerdote, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno nueve tres cero

nueve ocho dos -siete; y con Número de Identificación Tributaria: cero nueve cero tres - dos cero cero seis seis uno - cero cero tres - seis; quien actúa en nombre y representación de la IGLESIA CATÓLICA DE EL SALVADOR, DIÓCESIS DE SAN MIGUEL, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos diecisiete - doscientos mil ochocientos ochenta y siete - ciento uno -cero; solicitando Título de Municipal a favor de la IGLESIA CATÓLICA DE EL SALVADOR, DIÓCESIS DE SAN MIGUEL, de un inmueble de naturaleza urbano situado en Barrio El Centro, municipio de Yayantique Departamento de La Unión, con una extensión territorial de DOS MIL CIENTO TRECE PUNTO TRECEMETROS CUADRADOS, equivalente a tres mil veinte y tres punto cuarenta y siete varas cuadradas. El vértice Nor Poniente es el punto de partida de esta descripción. LINDERO NORTE. Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno sureste ochenta y ocho grados doce minutos veinte y cuatro punto cincuenta segundos con una distancia de treinta y seis punto setenta y un metros, tramo dos sureste treinta y siete grados cero minutos treinta punto cero ocho segundos con una distancia de cero punto veinte y dos metros, tramos tres sureste sesenta y cinco grados cincuenta y dos minutos cincuenta y uno punto diez segundos con una distancia de uno punto ochenta y seis metros, tramo cuatro sureste cuarenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos treinta y uno punto cero segundos con una distancia de uno punto treinta y dos metros, tramo cinco sureste diecisiete grados treinta y siete minutos catorce punto diecisiete segundos con una distancia de uno punto noventa y cinco metros, colindando por medio calle a Cantón Centeno con inmueble de Pablo Hernández. LINDERO ORIENTE. Partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno suroeste dos grados cincuenta y dos minutos veinte y nueve punto cincuenta y tres segundos con una distancia de catorce punto setenta y cinco metros, tramo dos noroeste ochenta y nueve grados cincuenta y tres minutos con treinta y nueve punto setenta segundos con una distancia de tres punto ochenta y nueve metros, tramo tres suroeste un grado cuarenta y ocho minutos con doce punto ochenta y nueve segundos con una distancia de dieciséis punto treinta y cinco metros, tramo cuatro suroeste veinte y uno grados veinte y cuatro minutos con treinta punto sesenta y nueve segundos con una distancia de uno punto ochenta y un metros, tramo cinco suroeste nueve grados cincuenta y ocho minutos con dieciséis punto noventa segundos con una distancia de cinco punto veinte tres metros, tramo seis suroeste ocho grados quince minutos con dieciocho punto noventa segundos con una distancia de trece punto cero ocho metros, colindando por medio de Avenida hacia San Jacinto con inmueble de Julio Cesar Ventura. LINDERO SUR. Partiendo del vértice Sur Oriente formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno noroeste ochenta y nueve grados nueve minutos cuarenta y seis punto cero cuatro segundos con una distancia de treinta y cinco punto ochenta y siete metros, colindando por medio de calle hacia el Barrio La Cruz con inmueble de Pablo Ventura y con inmueble de Nicolas Hernández. LINDERO PONIENTE. Partiendo del vértice sur Poniente formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno noreste dos grados cincuenta y ocho minutos treinta punto noventa y ocho segundos con una distancia de cincuenta y cinco punto veinte y uno metros, colindando por medio de avenida principal Barrio El Centro con Unidad de Salud y Parque municipal. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició esta descripción. En dicho inmueble se encuentra la Iglesia Parroquial Católica del municipio el cual tiene construcciones de Sistema mixto. Que el inmueble se valúa en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble citado, la IGLESIA CATÓLICA DE EL SALVADOR, DIÓCESIS DE SAN MIGUEL en ese municipio, lo adquirió de la Corona Española en el año mil setecientos cuarenta y dos el cual ha poseído de forma quieta, pacífica y sin interrupción alguna hasta la fecha, no es terreno sirviente, ni dominante, ni está en proindivisión. Que según Certificación Catastral extendida por el Jefe de Mantenimiento Catastral del Centro Nacional de Registros (CNR), del Departamento de La Unión: "la zona se encuentra catastrada", certificando la situación Física y Jurídica del Inmueble anteriormente descrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yyantique, Departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte. EDUARDO MÁRQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. FRANKLIN HERNÁNDEZ PADILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F050595-2

### MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2019183526

No. de Presentación: 20190296896

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PORFIRIO DIAZ FUENTES, en su calidad de APODERADO de COLEGIO GARCIA FLAMENCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la frase ¡LA GARRA QUE NOS UNE! y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, DE FORMACIÓN, Y SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011031-2

No. de Expediente: 2019180274

No. de Presentación: 20190291424

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO

de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la expresión AgritecGEO y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. ALMACENAMIENTO FÍSICO DE DATOS O DOCUMENTOS ARCHIVADOS ELECTRÓNICAMENTE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011051-2

No. de Expediente: 2019180273

No. de Presentación: 20190291422

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras AgritecGEO y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. NOTICIAS DE LA BOLSA, BLOGS, ENVÍO DE IMÁGENES Y MAPAS. AGENCIAS DE INFORMACIÓN, TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES TOMADAS CON SENSORES REMOTOS Y ASISTIDAS POR COMPUTADORA, FACILITACIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS, PROVISIÓN DE FOROS DE DISCUSIÓN (CHATS) EN INTERNET, ENVÍO DE MENSAJES DE ALERTAS SANITARIAS Y/O CLIMATOLÓGICAS, SUMINISTRO DE ACCESO A BASE DE DATOS, TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS (STREAMING). Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011052-2

No. de Expediente: 2019180275

No. de Presentación: 20190291426

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR .

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la frase AgritecGeo y diseño, que servirá para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; CONSULTORÍA FINANCIERA; ARRENDAMIENTO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS; EVALUACIÓN FINANCIERA; GESTIÓN FINANCIERA; INFORMACIÓN FINANCIERA; PLANIFICACIÓN DE PRESUPUESTO; REGISTRO DE GASTOS OPERATIVOS Y DE MATERIAS PRIMAS; REPORTE DE DETALLE DE COSTOS DE PRODUCCIÓN A NIVEL DE LOTE; REPORTES DE RENTABILIDAD POR CULTIVO; REPORTES CONTABLES Y FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011053-2

No. de Expediente: 2019180270

No. de Presentación: 20190291419

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras Agritec GEO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE HARDWARE, INCORPO-

RACIÓN DE SENSORES Y ESTACIONES METEOROLÓGICAS; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CLIMATOLOGÍA DE PRECISIÓN Y DISPOSITIVOS DE RIEGO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011054-2

No. de Expediente: 2019180269

No. de Presentación: 20190291418

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras Agritec GEO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL; COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA, ABONOS PARA EL SUELO, COMPOSICIONES EXTINTORAS, FERTILIZANTES, PREPARACIONES PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, COMERCIALIZACIÓN DE REGISTRADORES DE DATOS (DATA LOGGER), PLUVIÓMETROS, ANEMÓMETROS, SENSORES DE RADIACIÓN, SENSORES DE HUMECTACIÓN EN HOJAS, SENSORES DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA AMBIENTAL, ABRIGOS METEOROLÓGICOS, ESTACIONES DE SEGUIMIENTO DE RIEGO PARA CONTROLAR FRECUENCIA Y TIEMPO DE RIEGO, SENSORES DE HUMEDAD DE SUELO, CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA Y TEMPERATURA DE RIEGO PARA CONTROLAR FRECUENCIA DE TIEMPO DE RIEGO, SENSORES DE HUMEDAD DE SUELO, CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA Y TEMPERATURA DE RIEGO PARA CONTROLAR FRECUENCIA Y TIEMPO DE RIEGO, SENSORES DE HUMEDAD DE SUELO, CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA, TEMPERATURA Y SALINIDAD. ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFORMACIÓN EN LOS REGISTRO Y DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS, COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS, SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011061-2

No. de Expediente: 2019182142  
No. de Presentación: 20190294692  
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Zhejiang Xibin Import and Export Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras XIMI VOGUE LIFE y diseño, traducidas al castellano como: XIMI MODA VIDA, que servirá para: AMPARAR: PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CON FINES MINORISTAS; PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; ESTUDIOS DE MERCADO; CONSULTORÍA DE GESTIÓN EMPRESARIAL; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIAL PARA LAS CONSUMIDORES; SERVICIOS DE ADQUISICIÓN PARA OTROS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; PROMOCIÓN COMERCIAL PARA TERCEROS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIÓN TECNOLÓGICA; AGRUPAMIENTO, EN BENEFICIO DE OTROS, UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS (EXCLUYENDO SU TRANSPORTE), PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN VERLOS Y ADQUIRIRLOS CON COMODIDAD; TALES SERVICIOS PUEDEN SER PRESTADOS POR TIENDAS MINORISTAS, PUNTOS DE VENTA AL POR MAYOR, A TRAVÉS DE CATÁLOGOS DE VENTA POR CORREO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, POR EJEMPLO, A TRAVÉS DE SITIOS WEB O PROGRAMAS DE COMPRAS DE TELEVISIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011070-2

No. de Expediente: 2019183657  
No. de Presentación: 20190297103  
CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID ERNESTO CLAROS FLORES, en su calidad de APODERADO de

OPERADORA DE BODEGAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

**MR. [B]**

Consistente en: la frase MR.B y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALMACENAJE Y ENTREGA DE MERCANCÍAS; ALQUILER DE UNIDADES Y CONTENEDORES, PARA EL ALMACENAJE Y TRANSPORTE; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON EL ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ALMACENAJE Y TRANSPORTE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011071-2

No. de Expediente: 2020184754  
No. de Presentación: 20200299534  
CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUSTO ANDRES SOL DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

**SUNSET**

Consistente en: la palabra SUNSET, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011074-2

No. de Expediente: 2019183783

No. de Presentación: 20190297304

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELEAZAR ELISEO FIGUEROA MANCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Club de pesca Barracuda y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN PESCA, EVENTOS DE PESCA DEPORTIVA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F050737-2

### REPOSICION DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.

Hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado SANDRA CRISTELA GUEVARA DE JOYA, del domicilio de LA UNION, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 20618, emitida el 30/12/2014.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 27 de febrero de 2020.

Por. GLADIS DE RIVAS,

RESPONSABLE DE EMISIÓN.

3 v. alt. No. C011024-2

### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019180722

No. de Presentación: 20190292348

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LOS TOROS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: la palabra ROLARIS y diseño, que servirá para: AMPARAR: MANIS PREPARADOS, NUECES SAZONADAS, NUECES PELADAS, NUECES PREPARADAS, NUECES PROCESADAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011055-2

No. de Expediente: 2019183196

No. de Presentación: 20190296314

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## GLORIA SHAKE

Consistente en: las palabras GLORIA SHAKE, donde la palabra shake se traduce al castellano como batido Sobre la palabra SHAKE no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para los productos que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y

COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.  
Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011056-2

No. de Expediente: 2019183264

No. de Presentación: 20190296401

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### GLORIA YOFRESH VAINILLA

Consistente en: las palabras GLORIA YOFRESH VAINILLA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011057-2

No. de Expediente: 2019180267

No. de Presentación: 20190291416

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacio-

nalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase AgritecGEO y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, PARA APLICACIÓN EN LA TIERRA, EDÁFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FÍSICAS, QUÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011058-2

No. de Expediente: 2019180268

No. de Presentación: 20190291417

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras AgritecGEO y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFÍCOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES, ESPECIALMENTE DEL SUELO, PLANTAS Y MALEZA; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS INCLUYENDO DATOS CONTABLES, ORDENADORES, SOFTWARE;

EXTINTORES. PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y EL SOFTWARE DE TODO TIPO, INDEPENDIEMENTE DE SU SOPORTE DE GRABACIÓN O MEDIO DE DIFUSIÓN, INCLUIDO EL SOFTWARE GRABADO EN SOPORTES MAGNÉTICOS O DESCARGADO DE UNA RED INFORMÁTICA REMOTA, APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES, INDICADORES DE NIVEL DE AGUA, INDICADORES DE TEMPERATURA, APARATOS DE MEDICIÓN, APARATOS ELÉCTRICOS DE MEDICIÓN / DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE MEDICIÓN, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, APARATOS DE MEDICIONES DE PRECISIÓN. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011059-2

No. de Expediente: 2019183392

No. de Presentación: 20190296631

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras GLORIA yofresh Durazno y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011060-2

No. de Expediente: 2019183451

No. de Presentación: 20190296756

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA, S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión GLORIA SHAKE y diseño, donde la palabra Shake se traduce al castellano como Batido. Se le comunica al solicitante que sobre la palabra SHAKE no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesario en el comercio, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011062-2

No. de Expediente: 2019183448

No. de Presentación: 20190296751

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO

de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras GLORIA SHAKE y diseño, la palabra Shake se traduce como Batido, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011063-2

No. de Expediente: 2019183449

No. de Presentación: 20190296753

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras GLORIA SHAKE y diseño, que se traduce al castellano como batido, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011064-2

No. de Expediente: 2019183450

No. de Presentación: 20190296754

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras GLORIA SHAKE y diseño, la palabra Shake se traduce como Batido, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011065-2

No. de Expediente: 2019183452

No. de Presentación: 20190296758

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO

de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras GLORIA SHAKE y diseño, en donde la palabra SHAKE se traduce al castellano como: Batido Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra GLORIA y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso del elemento denominativo SHAKE traducido al castellano como: Batido que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011066-2

No. de Expediente: 2019182840

No. de Presentación: 20190295745

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID ERNESTO CLAROS FLORES, en su calidad de APODERADO de MANUCHAR Naamloze Vennootschap, de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## MANUCHAR

Consistente en: la palabra MANUCHAR, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES; ABONOS; FERTILIZANTES QUÍMICOS; COMPUESTO FERTILIZANTE; FERTILIZANTE DE MICROELEMENTOS PARA PLANTAS; PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN LA AGRICULTURA; PREPARACIONES REGULADORAS DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011072-2

No. de Expediente: 2020184886

No. de Presentación: 20200299871

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ISAAC DE JESUS SUNCIN SANCHEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Chatas bakery y diseño, en donde bakery se traduce al castellano como: Panadería, Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra Chatas y el color y la forma de representar el diseño, ya que sobre el uso del elemento denominativo bakery traducido al castellano como Panadería que compone la marca, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011076-2

No. de Expediente: 2019182008

No. de Presentación: 20190294482

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## VANIVA

Consistente en: la palabra VANIVA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ALIMAÑAS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011086-2

No. de Expediente: 2019182009

No. de Presentación: 20190294483

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## REVUS

Consistente en: la palabra REVUS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ALIMAÑAS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011087-2

No. de Expediente: 2020185024

No. de Presentación: 20200300121

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOEL DIAZ HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## NUTRALIQ

Consistente en: la expresión NUTRALIQ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS. MATERIAL PARA AÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F050661-2

No. de Expediente: 2019183813

No. de Presentación: 20190297355

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GRECIA GEORGINA CARDOZA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COPRODISA COSTA RICA (CR), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Limpy hada y diseño, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES, PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F050753-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor ISAI SURY SALVADOR FLORES TORRES, al fallecer el día ocho de agosto del año dos mil dieciocho, en el Seguro Social de San Miguel, siendo la Ciudad de Usulután su último domicilio, de parte de la señora JULIA DEL CARMEN IRAHETA DE FLORES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.- Confiéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010954-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado José Samuel de la O Fajardo, en su calidad de representante procesal de VANESSA LIZET ALARCÓN JACO, en calidad de hija del causante; ANA MARGARITA JACO ESCALANTE, quien actúa en su calidad de representante legal en calidad de madre biológica del menor JONATHAN VLADIMIR ALARCÓN JACO, además actúa en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA MAGDALENA CHILIN DE UMAÑA, conocida por MARÍA MAGDALENA CHILIN, en calidad de madre sobreviviente: en el expediente clasificado bajo el número de referencia: 1882-19-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las once horas cincuenta y un minutos del día siete de febrero de dos mil veinte, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de las referidas señoras la Herencia Intestada y con Beneficio de

Inventario, que a su defunción dejara el causante, señor FRANCISCO ANTONIO ALARCÓN CHILIN, conocido por FRANCISCO ANTONIO ALARCÓN, quien fue de cuarenta y tres años de edad, soltero, Jornalero, hijo de Luis Elías Alarcón Berganza y María Magdalena Chilín, quien fue del domicilio de Colonia San Luis, Cantón Cujucuyo, Jurisdicción de Texistepeque, departamento de Santa Ana, quien falleció en Colonia San Luis, Cantón Cujucuyo, Jurisdicción de Texistepeque, departamento de Santa Ana, el día veintisiete de julio del año dos mil diecinueve, a consecuencia de causa indeterminada, en ese carácter se confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las doce horas cuarenta y un minutos del día siete de febrero de dos mil veinte.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDO. HÉCTOR MANUEL MANCÍA AGUILAR, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C010955-3

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución emitida en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NÚMERO: 01274-19-CVDV-1CM1-111/19(3); promovida por el Licenciado José Samuel de la O Fajardo, quien actúa en calidad de Apoderado del señor CARLOS HUMBERTO CALIS ALVARADO, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del referido señor en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE ALBERTO ALDANA, en su calidad de hijo sobreviviente de la Causante; en la herencia intestada dejada a su defunción por la señora SARA ALDANA DE MARTÍNEZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de setenta y nueve años de edad, oficios domésticos, casada, quien falleció el día veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, siendo su último el de El Congo. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Asimismo, se ha tenido POR REPUDIADA la herencia a la que tenían derecho los señores BLANCA ESTELA MARTÍNEZ ALDANA, TRÁNSITO ANTONIO ALDANA MARTÍNEZ, CARLOS RENE ALDAÑA, CONOCIDO POR CARLOS RENE ALDANA, JOSÉ LUIS ALONSO ALDANA MARTÍNEZ, en la sucesión de la causante señora SARA ALDANA MARTÍNEZ.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010956-3

NELSON PALACIOS HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador: AL PÚBLICO: Para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las nueve horas y treinta y cinco minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor CARLOS ALBERTO PINEDA, de ochenta y un años de edad, Contador, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0614-030937-001-4, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSA ANGÉLICA CORTEZ DE PINEDA, de setenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 00734047-7 y Número de Identificación Tributaria 0202-020342-001-2, quien falleció el día diez de julio de dos mil quince, en el Hospital Militar, San Salvador, en concepto de cónyuge sobreviviente de dicha causante y cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que correspondían a los señores CARLOS ISAAC PINEDA CORTEZ, LUIS ALBERTO PINEDA CORTEZ, JORGE ERNESTO PINEDA CORTEZ y MERCEDES ELIZABETH PINEDA CORTEZ, como hijos sobrevivientes de la referida causante, confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día seis de enero de dos mil veinte.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010959-3

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara la causante ROSAÚRA DEL CARMEN MORATAYA DE PORTILLO, quien fuera de ochenta y tres años de edad, ama de casa, casada, originaria de Berlín, Departamento de Usulután, Salvadoreña, hija de Tomás Morales (Fallecido) y de María Alvarenga (Fallecida), con Documento Único de Identidad Número 01666032-1; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1102-280824-101-9, quien falleció a las veintidós horas del día seis de febrero de dos mil ocho, a consecuencia de ADENOCARCINOMA DEL DUODENO sin Asistencia Médica; siendo su último domicilio la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, de parte de la señora MARIA GRACIELA MORATAYA MANZANO, quien es de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 00523718-1; y Número de Identificación Tributaria 1102-170363-001-9, en su calidad de hija de la Causante en comento y como Cesionaria de los derechos sucesorios que en abstracto le correspondía al señor FILBERTO MORATAYA, teniendo este último también la calidad de hijo de la Causante en referencia; confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Juzgado a hacer sus de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- LICDA. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SRIO.

3 v. alt. No. F049987-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Al público en general para los efectos de ley, que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas cuarenta minutos del día veintisiete de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas cero minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Acajutla, dejó el señor TRINIDAD HENRIQUEZ; de parte de la señora PRESENTACION MORALES LANUZA, de sesenta y nueve años de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos setenta y un mil ciento noventa y cuatro guión siete; y Número de Identificación Tributaria cero doscientos seis guión doscientos once mil ciento cuarenta y nueve guión cero cero uno guión nueve, en su calidad de conviviente sobreviviente; por lo que se le nombra interinamente administradora y representante de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las doce horas del día treinta de enero del año dos mil veinte.- LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. VERONICA SANTILLANA DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F049995-3

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por la señora María Magdalena Chávez Flores, el día tres Noviembre de mil novecientos noventa y cinco; Jiquilisco, Departamento de Usulután, el cual es su último domicilio, de parte de la señora JUANA FRANCISCA CHÁVEZ, esta en calidad de hija sobreviviente de la causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los treinta días del mes de Enero de dos mil veinte.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANET MEJÍA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050002-3

ANAPATRICIA CRUZ DE CHAVARRÍA, Jueza Primero de Instrucción del Centro Judicial Integrado de Soyapango.

"Considerando que por Decreto Legislativo número 316, de fecha 31 de agosto de 1989, publicado en el Diario Oficial N° 168, Tomo N° 304 del 12 de septiembre del mismo año, se establecieron en el departamento de San Salvador, los distritos judiciales de Mejicanos, Delgado y Soyapango, creándose Juzgados de Primera Instancia con sede en las mencionadas ciudades y con la jurisdicción territorial que establece el artículo 146 de la Ley Orgánica Judicial.

De acuerdo a Decreto Legislativo número 598, de fecha 11 de octubre de 1990, publicado en el Diario Oficial N° 243, Tomo N° 309 de fecha 18 de octubre de 1990, el cual establece la creación de los Juzgados de lo Civil de Mejicanos, Delgado y Soyapango, en cuyo artículo 3 establece lo siguiente: "Los Juzgados de Primera Instancia de Mejicanos, Delgado y Soyapango que por medio de este Decreto se convierten en Juzgados de lo Penal, conservaran la competencia que tienen para conocer hasta quedar ejecutoriada la resolución definitiva en los procesos o diligencias civiles y de inquilinato, cuyo trámite hubieren iniciado, estado en el cual deberán remitirlos al Juzgado de lo Civil respectivo."

De acuerdo a lo expuesto, esta Juzgadora:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las dieciséis horas del día diez de febrero de dos mil veinte, en la cual se tiene por aceptada expresamente la herencia intestada dejada a su defunción por el señor MIGUEL ÁNGEL DE LA ROSA, quien falleció el día veintisiete de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve, en el Hospital Militar de la jurisdicción de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio de San Martín, departamento de San Salvador, por parte de YANCI EVELYN DE LA ROSA PERDOMO, en calidad de hija del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto de la señora Lidia Perdomo, conocida por María Lidia Perdomo y por Lidia Perdomo Viuda de De la Rosa; con Documento Único de Identidad número cero cinco siete cero cero tres cuatro cuatro guion nueve y Número de Identificación Tributaria cero siete cero seis guion uno seis uno uno seis siete guion uno cero uno guion cero.

DECLARAR a YANCI EVELYN DE LA ROSA PERDOMO, HEREDERA INTERINA ABINTESTATO de los bienes dejados a su defunción, por el señor Miguel Ángel de la Rosa, en su calidad de hija; así también como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora Lidia Perdomo, conocida por María Lidia Perdomo y por Lidia Perdomo Viuda de De la Rosa

CONFIÉRASE a la aceptante declarada la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro del término de ley después de la publicación del edicto respectivo.

Librado en el Juzgado Primero de Instrucción de Soyapango, a las nueve horas del día once de febrero del año dos mil veinte.- LICENCIADA ANA PATRICIA CRUZ DE CHAVARRÍA, JUEZA PRIMERO DE INSTRUCCIÓN, SOYAPANGO.- LICENCIADA MERCEDES VICTORIA ROGEL MENJÍVAR, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F050035-3

ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas con cinco minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia testamentarias y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE:03504-19-CVDV-1CM1-323-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el causante OSCAR VÁSQUEZ CONOCIDO POR OSCAR VÁSQUEZ VÁSQUEZ, quien fue de sesenta y ocho años de edad, agricultor, con documento único de identidad número 00438566-4, casado, originario y del domicilio de esta ciudad, hijo de Emilia Vásquez, quien falleció el día veinte de mayo de dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores JUANA FRANCISCA CHÁVEZ GUEVARA VIUDA DE VÁSQUEZ, mayor de edad, con documento único de identidad número 00808372-7 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-190449-104-1; WILLIAMS ALFREDO VÁSQUEZ CHÁVEZ, con documento único de identidad número 02260497-7 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-130267-101-4; MARLON ANTONIO VÁSQUEZ CHÁVEZ, 0528459-9 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-050176-106-9; SANDRA YANIRA VÁSQUEZ CHÁVEZ, mayor de edad, con documento único de identidad número 05287690-2 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-100269-115-3; CRISTINA ISABEL VÁSQUEZ VIUDA DE CHÁVEZ, mayor de edad, con documento único de identidad número 00371669-2 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-020271-114-4; y JEANNETTE DEL CARMEN VÁSQUEZ CHÁVEZ conocida por YANETH DEL CARMEN VÁSQUEZ CHÁVEZ, mayor de edad, con documento único de identidad número 05299888-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-160373-108-0, en calidad de herederos testamentarios del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F050056-3

JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez de Primera Instancia en Funciones de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal de las quince horas del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día el día ocho de octubre del año dos mil once, que dejó el causante señor Víctor Manuel Leiva Baires C/P Manuel Leiva y Víctor Manuel Leiva, de ochenta y seis años de edad, soltero, hijo de Pablo Leiva y Emilia Baires, Agricultor, originario de San Esteban Catarina, del Departamento de San Vicente, portador de su Documento de Identidad Número 01201590-6 y Número de Identificación Tributaria 1006-140525-101-6, quien falleció en el Caserío El Moreno, el Cantón San Ildefonso, Municipio de San Esteban Catarina, San Vicente; de parte de la señora MARÍA TOMASA MENJIVAR DURAN, en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios de los señores Lucia del Carmen Menjivar de Pérez, Pablo Menjivar Leiva, José Antonio Leiva Menjivar y Rosa Emilia Leiva de Escobar, que como hijo del causante les correspondían. Confririéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las quince horas y cincuenta minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, EN FUNCIONES.- BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050067-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE. JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con siete minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ROBERTO GOMEZ; ocurrida el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, en Huizúcar, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Huizúcar, departamento de La Libertad, quien fue de ochenta y

un años de edad, Casado, hijo de ANTONIA GOMEZ, siendo el causante originario de Huizúcar, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña; de parte de la señora ISABEL PALACIOS DE GOMEZ, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Huizúcar, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número 00357703-0 y Número de Identificación Tributaria 0506-051139-001-3, en su calidad de esposa sobreviviente del causante; y los señores VICTORIA GOMEZ DE GUZMAN, mayor de edad, Domestica, del domicilio de Huizúcar, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número 03326428-5 y Número de Identificación Tributaria 0506-191159-102-0; MARTA GOMEZ DE PALACIOS, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Huizúcar, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número 00357677-5 y Número de Identificación Tributaria 0506-041263-101-4; MARIA DE JESUS GOMEZ DE GOMEZ, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Huizúcar, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número 01207520-7 y Número de Identificación Tributaria 0506-020668-102-1; MARIA SANTOS GOMEZ DE JERONIMO, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Huizúcar, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 04282156-5 y Número de identificación Tributaria 0506-071172-102-0; NICOLAS GOMEZ PALACIOS, mayor de edad, Mecánico, del domicilio de Huizúcar, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número 00630606-4 y Número de identificación Tributaria 0506-100978-103-7; en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante.

Se les has conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas con trece minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050130-3

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiocho de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARTA ELENA CORTEZ, quien falleció el día veinte de agosto de dos mil catorce, en el Cantón Comalapa, de San Juan Talpa, Departamento de La Paz; siendo esta ciudad, su último do-

micilio; por parte de NOEL ALFREDO CORTEZ CISNEROS y DAVID ALONSO CORTEZ CISNEROS, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante. Nombrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de enero de dos mil veinte.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050135-3

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con quince minutos del día veintiséis de Noviembre del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante DELFINA LOPEZ DE LANDAVERDE, quien falleció a las veintitrés horas y cinco minutos del día treinta y uno de Octubre del dos mil diecisiete, frente a Emergencia del Hospital de Chalatenango; siendo su último domicilio San Miguel de Mercedes, municipio de este Departamento; de parte de la señora ROSIVEL CAROLINA LANDAVERDE LOPEZ, en su calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a los señores MARTA ISABEL LANDAVERDE LOPEZ, JOSE ISRAEL LANDAVERDE LOPEZ, RAUL ANTONIO LANDAVERDE LOPEZ, EDUARDO LANDAVERDE LOPEZ, MARIA MAGDALENA LANDAVERDE LOPEZ, DIMAS OBED LANDAVERDE LOPEZ, EDGAR ERNESTO LANDAVERDE LOPEZ, SULMA ARELY LANDAVERDE LOPEZ, JUAN CARLOS LANDAVERDE LOPEZ, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la referida causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cuarenta minutos del día veintiséis de Noviembre del dos mil diecinueve.- LIC. MORENA CONCEPCION LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDORIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050146-3

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día diecisiete de febrero de dos mil veinte; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó el Causante

Téngase por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó el Causante LUIS ALONSO MUÑOZ RIVAS conocido por LUIS ALONSO RIVAS MUÑOZ y por LUIS ALONSO MUÑOZ, quien fue de noventa y cinco años de edad, Salvadoreño, casado, comerciante, originario de la ciudad de Alegría, Departamento de Usulután, con residencia en el Barrio El Centro, 5° Avenida Sur, Casa Número 3, de la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, hijo de José Emilio Muñoz y de Gregoria Rivas, (ambos ya fallecidos), quien falleció a las tres horas y treinta y cinco minutos del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve, a causa de Paro Cardiorespiratorio, sin asistencia médica, con Documento Único de Identidad número 01635951-4, según consta en la Certificación de la Partida de Defunción del referido Causante la cual se encuentra agregada a folios 9 de las presentes diligencias; de parte del señor LUIS ALFREDO MUÑOZ CRUZ, de cuarenta y ocho años de edad, salvadoreño, vendedor, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00470295-5, y Número de Identificación Tributaria 1102-250271-001-1, quien tiene calidad de Hijo Sobreviviente del Causante LUIS ALONSO MUÑOZ RIVAS conocido por LUIS ALONSO RIVAS MUÑOZ y por LUIS ALONSO MUÑOZ; confiriéndole al aceptante LUIS ALFREDO MUÑOZ CRUZ; la administración, y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Publíquese el Edicto de Ley; de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los diecisiete días del mes de Febrero de dos mil veinte.- LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SRIO.

3 v. alt. No. F050163-3

#### **HERENCIA YACENTE**

Licenciado HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Primero de lo Civil de Santa Ana:

AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: que se han promovido por el doctor JOSÉ LEONEL TOVAR, diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente identificadas

con el número de REF.: 145-90; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor SIMEÓN TADEO ESTRADA FLORES, conocido por SIMÓN TADEO ESTRADA FLORES, SIMÓN ESTRADA FLORES, y SIMÓN ESTRADA FLORES, quien falleció en el Cantón Pinalito de esta jurisdicción, departamento de Santa Ana, por lo que en auto de las once horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa se declaró yacente la referida herencia y se nombró como Curador para que represente dicha sucesión al licenciado BENJAMÍN ARCE GUEVARA. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil de Santa Ana, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050106-3

#### **TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOEL AMIDES HERNANDEZ PEREZ, de cuarenta y ocho años de edad, Casado, Empleado, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones ochocientos quince mil cincuenta y nueve – cuatro, y Número de Identificación Tributaria: cero quinientos doce-doscientos veintidós mil setenta y uno - ciento cuatro - seis; en su calidad de Titulante, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en Barrio San Jacinto, Calle a las Lomitas, Jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de OCHENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a ciento veintiuno punto cincuenta y dos varas cuadradas, el cual se describe así: Partiendo del vértice Noreste del inmueble se describen los siguientes rumbos y distancias LINDERO ORIENTE: Está formado por tres tramos; Tramo uno, Sur veintiséis grados cincuenta y siete minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y siete metros; Tramo dos, Sur treinta y un grados cuarenta minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y cinco metros; Tramo tres, Sur treinta y cuatro grados diez minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y siete metros; Colindando con terrenos de Nicolás Gómez, pasaje de por medio, pared de ladrillo de por medio propia del colindante. LINDERO SUR: Está formado por un tramo; Tramo uno, Norte cincuenta y siete grados cincuenta y un minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de seis punto cero

dos metros; Colindando con terrenos de Ermelinda Pérez Hernández, pared de ladrillo de por medio propia del inmueble que se describe. LINDERO PONIENTE: Está formado por nueve tramos; Tramo uno, Norte treinta y dos grados cuarenta y seis minutos trece segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y ocho metros; Tramo dos, Sur sesenta y un grados treinta minutos diecinueve segundos Este con una distancia de dos punto cero siete metros; Tramo tres, Norte treinta y un grados treinta y cuatro minutos catorce segundos Este con una distancia de cero punto trece metros; Tramo cuatro, Norte treinta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos treinta y un segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur sesenta y siete grados veintiocho minutos diecisiete segundos Este con una distancia de uno punto cero nueve metros; Tramo seis, Norte veintisiete grados quince minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de dos punto veinticinco metros; Tramo siete, Norte veinticinco grados cuarenta y seis minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros; Tramo ocho, Norte veintiocho grados veintisiete minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y dos metros; Tramo nueve, Norte veintisiete grados cincuenta y cuatro minutos dos segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y siete metros; Colindando con terrenos de Ermelinda Pérez Hernández; y con terrenos de Gloria Guadalupe Pérez Hernández, pared de ladrillo de por medio propia del inmueble que se describe. LINDERO NORTE: Está formado por un tramo; Tramo uno, Sur sesenta y ocho grados cuarenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de tres punto sesenta metros; Colindando con terrenos de Julio Willian López, calle pública a las Lomitas de por medio, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. - Valúan el inmueble en Referencia en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo adquirió por la causal de Posesión Material ejercida por más de DIECIOCHO AÑOS ONCE MESES CONSECUTIVOS de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, tal como consta en Testimonio de Escritura Pública de Declaración Jurada de Posesión Material, otorgada a su favor en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las siete horas diez minutos del día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis; el inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que respetar de terceros, y no está en proindivisión con ninguna persona; Los colindantes de los rumbos Norte, Oriente y Sur son del domicilio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, y las colindantes del Rumbo Poniente son de los domicilios siguientes: la señora Gloria Guadalupe Pérez Hernández es del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador y la señora Ermelinda Pérez Hernández del domicilio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango; Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.- MIGUEL ÁNGEL FUNES MENA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RICARDO LEÓN ARDÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. ALCALDIA MUNICIPAL UBICADA EN BARRIO EL CENTRO # 1, TEL. 2239-7404.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía ha presentado escrito la señora IRIS MARISOL VAQUERO VIUDA DE CRUZ, en calidad personal, Documento Único de Identidad número cero cero trescientos noventa y siete mil cero setenta y nueve – uno; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos uno – doscientos cincuenta mil doscientos setenta y cinco – ciento uno – ocho; solicitando se extienda Título de Propiedad de un terreno de naturaleza URBANO situado en Barrio El Centro, Avenida Veintiocho de Octubre y Segunda Calle Oriente, número tres, Municipio de Nejapa, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CATORCE PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a VEINTE PUNTO SETENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-poniente de la propiedad con rumbo norte cuarenta y siete grados cincuenta y seis minutos treinta y seis segundos este, un tramo de tres punto setenta y nueve metros, colinda con propiedad del señor Carlos Wilfredo Solís Bonilla; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-oriente de la propiedad con rumbo sur oeste, trece grados doce minutos doce segundos, un tramo de tres punto ochenta y tres metros, aunque en la ficha catastral no aparece colindante por este rumbo, en la actualidad colinda con propiedad del señor Ángel Ricardo García y Avenida Veintiocho de Octubre; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur oriente de la propiedad con rumbo nor oeste sesenta y cuatro grados diez minutos cuarenta y ocho segundos, un tramo de tres punto setenta y nueve metros, colinda con propiedad de la señora María Victoria Sandoval Viuda de Cano y Segunda Calle Oriente de por medio; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur poniente de la propiedad con rumbo nor este cero cinco grados treinta y un minutos veinticuatro segundos un tramo de tres punto ochenta y tres punto ochenta y tres metros, colinda con propiedad de la señora Yolanda Marleni Abrego Quijada hoy de Fuentes y María Beatriz Abrego Quijada. Llegando así al vértice Nor-poniente, que es donde se inició la presente descripción. El referido inmueble no es predio sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales a favor de terceros, no se encuentra en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por Compraventa de Posesión, pero carece de título de dominio inscrito.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nejapa, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte. ING. ADOLFO RIVAS BARRIOS, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN, SECRETARIA MUNICIPAL.

**TITULO SUPLETORIO**

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DELO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licencia da NERY LUZ GOMEZ DE BENITEZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Santa Rosa de Lima, como Apoderada General Judicial de los señores JOSE ARCIDES MENDEZ PEREZ, de cuarenta y un años de edad, Jornalero, y MARIA MAURA MENDEZ PEREZ, de sesenta y tres años, de oficios domésticos, ambos del domicilio de el Cantón El Derrumbado, Departamento de La Unión, solicitando el título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Derrumbado, Caserío Los Cabrera, del Municipio de Lislique, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que se describe de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Partiendo del vértice Nor poniente, Está formada por diecisiete tramos con los siguientes Rumbos y Distancias: Tramo uno, Norte ochenta y seis grados cincuenta y ocho, minutos cero un segundos Este con una distancia de catorce punto setenta metros; Tramo Dos, Norte setenta y dos grados dieciséis minutos cero siete segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y tres metros, Tramo Tres; Norte setenta y un grados treinta y un minutos, cinco segundos Este y una distancia de once punto treinta metros, Tramo Cuatro, Norte ochenta y tres grados, treinta y cuatro minutos, treinta y cinco segundos Este con una distancia de ocho punto cero cuatro metros; Tramo Cinco, Sur diecinueve grados cero seis minutos, cero siete segundos Este, con una distancia de cinco punto cuarenta y un metros, Tramo Seis, Sur diecisiete grados veinticinco minutos catorce segundos Este y una distancia de dieciséis punto ochenta y ocho metros, Tramo siete, Sur diecisiete grados cero tres minutos, cuarenta y siete segundos Este, y una distancia de cuatro punto noventa y nueve metros; Tramo ocho, Sur cero siete grados treinta y tres minutos cero un segundos Este con una distancia de veinticuatro punto sesenta y un metros; Tramo Nueve, Sur cero un grados, treinta y siete minutos treinta y nueve segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto setenta y un metros; Tramo Diez sur cero un grados cero cinco minutos, veinte segundos Este y una distancia de doce punto quince metros; Tramo once, Sur cincuenta y seis grados, cincuenta y un minutos, diecinueve segundos Este y una distancia de veinte punto ochenta y tres metros; Tramo doce, sur cincuenta y siete grados veintiséis minutos cero cuatro segundos Este, con una distancia de veintiuno punto veintisiete metros, Tramo Trece, Sur sesenta y cinco grados, treinta y un minutos treinta y tres segundos Este, con una distancia de quince punto cero cero metros; Tramo catorce, Sur cincuenta y cuatro grados once minutos veintinueve segundos Este, con una distancia de doce punto cero siete metros; Tramo Quince, Sur setenta y cuatro grados, cero un minutos cero seis segundos Este, con una distancia de cinco punto cuarenta y siete metros; Tramo Dieciséis, Sur sesenta y cinco grados, cincuenta y nueve minutos cero tres segundos Este, con una distancia de veintidós punto treinta y seis metros; Tramo Diecisiete, sur setenta grados, treinta minutos, treinta y ocho segundos Este, con una distancia de nueve punto cero siete metros; colindando con ANGELA MENDEZ y JOSE MENDEZ, con cerco de

alambres de púas de los colindantes de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y dos grados, cincuenta y dos minutos treinta y nueve segundos Oeste, con una distancia de veinte punto ochenta y cinco metros; Tramo Dos, Sur veintiséis grados cero cinco minutos veintiocho segundos Oeste y una distancia de ocho punto once metros; Tramo Tres, Sur veintitrés grados cero cinco minutos cuarenta y uno segundos Oeste con una distancia de trece punto sesenta y cuatro metros; Tramo Cuatro, sur treinta y cinco grados, cuarenta minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de ocho punto trece metros; Tramo cinco, Sur, cincuenta y nueve grados veinticinco minutos doce segundos Oeste y una distancia de siete punto ochenta y ocho metros; Tramo seis, Sur cincuenta y nueve grados catorce minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de cinco punto setenta y siete metros; Tramo siete, Sur sesenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos, cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veinte metros; Tramo Ocho, Sur ochenta y ocho grados cero minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta y seis metro; Tramo Nueve, Sur ochenta y siete grados veintiún minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de once punto veinticinco metros; Tramo Diez Sur ochenta, y un grados cero seis minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de once punto ochenta y siete metros; Tramo once: Norte ochenta y ocho grados veintiún minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de trece punto setenta y cuatro metros; Tramo doce, Norte setenta y tres grados cincuenta y cinco minutos cero un segundos Oeste y una distancia de cuatro punto quince metro; colindando con SAUL ANTONIO MENDEZ JOYA, quebrada de por medio, LINDERO SUR: partiendo del vértice sur oriente está formado por veinte tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecisiete grados cuarenta y dos minutos y dos segundos Oeste y una distancia de veinte punto setenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte treinta y siete grados treinta y tres minutos treinta y nueve segundos Oeste y una distancia de seis punto treinta y siete metros; Tramo Tres, Norte, diez grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de catorce punto cuarenta y un metros; Tramo cuatro, norte cero tres grados once minutos cincuenta y tres segundos Oeste, con una distancia de once punto veintiséis metros, Tramo seis, Sur cuarenta y un grados treinta y tres minutos treinta segundos Oeste y una distancia de seis punto cincuenta y ocho metros; Tramo siete, Sur cuarenta y cuatro grados diecisiete minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y una distancia de cinco punto treinta y seis metros; Tramo Ocho, Norte cuarenta y dos grados veinticuatro minutos cero tres segundos Oeste y una distancia de cinco punto sesenta metros; Tramo Nueve, norte cincuenta y tres grados veintiséis minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de once punto ochenta y tres Tramo Diez, norte cuarenta y seis grados, diecinueve minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de dieciocho punto cero ocho metros; Tramo once, Norte sesenta y seis grados, cero nueve minutos veintisiete segundos Oeste, con una distancia de tres punto diez metros, Tramo doce, Sur setenta y siete grados, treinta y siete minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de treinta punto doce metros Tramo Trece, Norte cero un grados cero cinco minutos cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de trece punto treinta y nueve metros, Tramo catorce, Norte dieciséis grados, treinta y seis minutos doce segundos Oeste con una distancia de doce punto ochenta y cuatro metros; Tramo Quince, Norte cero un grados diecinueve minutos diecisiete

segundos Oeste con una distancia de seis punto dieciséis metros, Tramo dieciséis, Norte diecisiete grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y tres metros, Tramo diecisiete, Norte cuarenta y ocho grados treinta y nueve minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y ocho metros, Tramo dieciocho, Norte trece grados diecisiete minutos, cero siete segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta metros; Tramo diecinueve, Norte once grados veinte minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y dos metros, Tramo veinte, Norte veintidós grados cero tres minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y cinco metros colindando con FELIPE MENDEZ, con cerco de alambres de púas y piña del colindante de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte cincuenta y seis grados cincuenta y tres minutos veintiún segundos Este y una distancia de tres punto trece metros; Tramo Dos, Sur setenta y nueve grados quince minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de siete punto cuarenta y dos metros, Tramo tres, ochenta y tres grados cero un minutos cero seis segundos Este y una distancia de dos punto sesenta y dos metros; Tramo cuatro, Norte, dieciséis grados cincuenta y dos minutos diecisiete segundos Este y una distancia de ocho punto cero dos metros; Tramo cinco, Norte once grados, quince minutos treinta y cuatro segundos Este y una distancia de ocho punto cero dos metros; Tramo seis, Norte veintiocho grados once minutos veintidós segundos Este y una distancia de doce punto sesenta y cuatro metros; Tramo siete, Norte veinticuatro grados treinta minutos cero seis segundos Este y una distancia de veintitrés puntos sesenta metros; Tramo ocho, Norte quince grados veintinueve minutos cero siete segundos Este y una distancia de tres punto noventa y cinco metros; Tramo nueve, Norte cero nueve grados cuarenta y seis minutos cero tres segundos Oeste y una distancia de diez punto cuarenta y seis metros. Tramo Diez, Norte, catorce grados cero siete minutos cero seis segundos Oeste, con una distancia de nueve punto ochenta metros, Tramo once, Norte cero siete grados cuarenta y nueve minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y cinco metros, colindando con JULIO CESAR GRANADOS, con cerco de alambre de púas y piña del colindante de por medio. Así al vértice Nor poniente, que es el punto de inicio de esta descripción Técnica, Cabe mencionar que dentro de este terreno está construida una casa de habitación, de ocho varas de largo por seis de ancho, techo de tejas, paredes de adobe piso de tierra, y que el acceso a este inmueble se ubica por el lindero poniente por medio de un callejón, dicho inmueble fue adquirido mediante compra informal que hicieron a los señores SANTOS MOLINA DE FLORES, ALEJANDRA MOLINA DE SALMERON, LINA RUBIDIA MOLINA DE CASTRO y MARIA LUPARIA MOLINA DE BONILLA, el día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, el inmueble descrito se valora en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte.- LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F050129-3

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2020184830

No. de Presentación: 20200299761

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCY LORENA DIMAS GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras GENIUS BABY CENTER y diseño, que se traduce CENTRO BEBE GENIO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: PROGRAMA Y CLASES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA A DOMICILIO Y EN EL CENTRO DE ATENCIÓN.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010958-3

No. de Expediente: 2019181554

No. de Presentación: 20190293663

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA, en su calidad de APODERADO de NOTARYLAW, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NOTARYLAW, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra TuLawya y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F049965-3

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad "AYUDA Y RESERVA COLECTIVA PARA AEROTECNICOS DEL ALA MAC, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", CONVOCA a sus socios, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en sus oficinas, situadas en el kilómetro nueve del Boulevard del Ejército Nacional, en primera convocatoria a las ocho horas del día viernes veinticuatro de abril del año dos mil veinte. El Quórum para celebrar la sesión será de la mitad más uno de los accionistas y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos de los accionistas presente.

La agenda a desarrollarse es la siguiente:

Asuntos de carácter ordinarios:

- I. Memoria de Labores del Consejo de Administración del año 2019.
- II. Informe de la Junta de Vigilancia durante el año 2019.
- III. Presentación de los Estados Financieros del ejercicio del año 2019.
- IV. Informe del Auditor Externo.
- V. Aplicación de Resultados
- VI. Elección del Auditor Externo y suplente para el año 2020 y aprobación de sus honorarios.
- VII. Varios

Asuntos de carácter extraordinarios:

- I. Reformas al Pacto Social

De no haber Quórum para la primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se celebrará en segunda convocatoria, a las nueve horas del día sábado veinticinco del mismo mes y año, en la misma dirección y conforme a la agenda ya indicada, con los accionistas presente se tomarán las resoluciones por mayoría de votos presente.

Ilopango, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

CANDELARIO DE JESÚS JOVEL BERMÚDEZ,

Presidente del Consejo de Administración.

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Sociedad TEXTILES SAN ANDRES, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio convoca a Junta General Ordinaria de accionistas, a celebrarse a las catorce horas del día jueves dieciséis de abril del corriente año en las oficinas principales de la Sociedad, ubicadas en Km. 32 carretera a Santa Ana, San Juan Opico, para desarrollar la siguiente agenda:

- i. Firma de la lista de asistentes, exhibición y comprobación del quórum.
- ii. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General.
- iii. Aprobación de la agenda.
- iv. Lectura del acta anterior.
- v. Memoria de Labores realizadas en el ejercicio 2019.
- vi. Informe del Auditor.
- vii. Aprobación del Balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2019.
- viii. Elección del Auditor Externo y fijación de su remuneración.
- ix. Elección del Auditor Fiscal y fijación de su remuneración.
- x. Elección de Junta Directiva.
- xi. Aplicación de resultados.
- xii. Cualquier otro punto que de acuerdo a la Ley o al Pacto Social pueda discutirse.

Si no hubiere quórum suficiente en el día y hora señalados, por este medio se convoca en segunda convocatoria, para el día viernes diecisiete de abril, a las catorce horas, con la misma agenda y lugar.

El quórum necesario en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de las acciones concurrentes. En segunda convocatoria, la Junta se llevará a cabo con el número de accionistas que concurra, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomará resolución por mayoría de los votos presentes.

San Juan Opico, veinticinco de febrero de dos mil veinte.

RICARDO SAGRERA B.,

PRESIDENTE.

## CONVOCATORIA

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PUL SEM, DE C.V., por este medio, CONVOCA a los señores accionistas de la sociedad a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ordinario; la que se llevará a cabo el día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, a partir de las catorce horas, en sus oficinas ubicadas en Doce Calle Oriente, número Veintinueve A, entre Novena Avenida Sur y Avenida Zablah Touche, Colonia Utila, Santa Tecla, La Libertad.

## AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Lectura y Aprobación de la Memoria Anual de Labores del Ejercicio 2019.
4. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros 2019.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Disposición o Aplicación de Resultados del Ejercicio 2019
7. Nombramiento de Auditor Externo para ejercicio 2019 y fijación de sus emolumentos.
8. Nombramiento de Auditor Fiscal para el Ejercicio 2019 y fijación de sus emolumentos.
9. Autorización a Directores para que ejerzan personalmente el comercio e industria dentro de la misma finalidad de la sociedad o para participar en sociedades que exploten tal comercio o industria.

## QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Según el pacto social, el Quórum necesario para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, indica que deberán estar presentes por lo menos dos Representantes de cada una de las series de acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los Representantes concurrentes.

Si por falta de Quórum la Junta no pudiese realizarse en la fecha antes indicada, se convoca por segunda vez el día treinta de marzo del año dos mil veinte, a las catorce horas en el mismo lugar y con la

misma agenda. En este caso, la Junta General Ordinaria de Accionistas se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de Representantes concurrentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Santa Tecla, veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

LUIS ELÍAS BOTTO ZUNIGA,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050096-3

## CONVOCATORIA

## ASAMBLEA GENERAL

MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 2020, 18h00

De conformidad al Art. 18 de los Estatutos de la Alianza Francesa de San Salvador, publicados en el Diario Oficial del 19 de Junio de 1998, se convoca a los Miembros a ASAMBLEA GENERAL que se llevará a cabo, en primera convocatoria, a las 18h00 del día Miércoles 25 de Marzo 2020, en la sede de la Alianza Francesa en esta ciudad, ubicada Colonia y Calle La Mascota # 547 y Pje. 2, San Salvador

En caso de no haber quórum a la hora señalada, se convoca a las 19:00 horas del mismo día, celebrándose la Asamblea con los socios presentes.

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Informe del Auditor Externo al 31 diciembre 2019.
4. Informe del Director Stéphane Eyherabide.
5. Memoria de Labores de la Junta Directiva.
6. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
7. Nombramiento del Auditor Externo Fiscal y fijación de sus emolumentos.
8. Varios.

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F050125-3

## CONVOCATORIA

Teatros de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a sus Accionistas, para celebrar Junta General Ordinaria. El día diecisiete de Abril del año dos mil veinte, a las catorce horas en primera convocatoria, sesión que se celebrará en las oficinas de nuestra Sociedad, ubicadas en Prolongación Calle Arce, Número un mil novecientos Veinte, primera planta, Colonia Flor Blanca de esta Ciudad, el quórum será de la mitad más una del total de Acciones. Si no hubiera quórum, esta junta se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo lugar y día señalados, a las dieciséis horas.

## AGENDA:

- 1- ESTABLECER QUÓRUM;
- 2- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR;
- 3- INFORME DEL AUDITOR;
- 4- ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2019;
- 5- NOMBRAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE HONORARIOS DE AUDITOR EXTERNO;
- 6- ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA PERIODO 2020-2025
- 7- VARIOS.

San Salvador, 17 de Febrero, del 2020.

DR. CARLOS ALFREDO SUVILLAGA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050141-3

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Exportadora TSA, S.A. de C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio convoca a Junta General Ordinaria de accionistas, a celebrarse a las quince horas del día jueves dieciséis de abril del corriente año en las oficinas principales de la Sociedad., ubicadas en Km. 32 carretera a Santa Ana, San Juan Opico, para desarrollar la siguiente agenda:

- i. Firma de la lista de asistentes, exhibición y comprobación del quórum.
- ii. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General.
- iii. Aprobación de la agenda.

- iv. Lectura del acta anterior.
- v. Memoria de Labores realizadas en el ejercicio 2019.
- vi. Informe del Auditor.
- vii. Aprobación del Balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2019.
- viii. Elección del Auditor Externo y fijación de su remuneración.
- ix. Elección del Auditor Fiscal y fijación de su remuneración.
- x. Elección de Junta Directiva.
- xi. Aplicación de resultados.
- xii. Cualquier otro punto que de acuerdo a la Ley o al Pacto Social pueda discutirse.

Si no hubiere quórum suficiente en el día y hora señalados, por este medio se convoca en segunda convocatoria, para el día viernes diecisiete de abril de dos mil veinte a las quince horas, con la misma agenda y lugar.

El quórum necesario en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas. En segunda convocatoria, la Junta se llevará a cabo con el número de accionistas que concurra, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomará resolución por mayoría de los votos presentes.

San Juan Opico, veinticinco de febrero de dos mil veinte.

RICARDO SAGRERA B.,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F050169-3

## CONVOCATORIA

## JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE USULUTÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DEUSEM, S.A. DE C.V.", de conformidad a la cláusula décima primera del pacto social y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio,

CONVOCA: A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las 14:00 horas, del día 13 de mayo 2020, en el salón de usos múltiples de las oficinas administrativas de la sociedad, ubicadas en Plaza Comercial "Puerta de Oriente", Local "B", de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután.

**PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:**

- 1) Establecimiento y comprobación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- 4) Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2019, para su aprobación.
- 5) Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2019, para su aprobación.
- 6) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, para su aprobación.
- 7) Informe del Auditor Externo.
- 8) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 9) Nombramiento o reestructuración de la Junta Directiva.
- 10) Aplicación de Resultados.
- 11) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos

**QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de las DOSCIENTAS SESENTA MIL ACCIONES (260,000) que conforman el capital social.

**EN PRIMERA CONVOCATORIA**

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones, es decir CIENTO TREINTA MIL Y UNA ACCIONES (130,001), y las resoluciones serán por mayoría de votos presentes.

**EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las 14:00 horas, del día 14 de mayo de 2020, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria

por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría.

Usulután, veintiuno de febrero de 2020.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,

Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad  
Distribuidora Eléctrica de Usulután,  
Sociedad Anónima de Capital Variable.

3 v. alt. No. F050196-3

**CONVOCATORIA**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la sociedad "EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "EEO, S.A. de C.V.", de conformidad a la cláusula décima segunda del pacto social y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio,

CONVOCA: A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las 09:00 horas, del día 13 de mayo de 2020, en el salón Trópico #2 del Hotel Trópico Inn, ubicado en Barrio La Merced, Ave. Roosevelt Sur, # 303, en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel.

**PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA**

- 1) Establecimiento y comprobación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- 4) Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2019, para su aprobación.
- 5) Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2019, para su aprobación.
- 6) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, para su aprobación.
- 7) Informe del Auditor Externo.
- 8) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 9) Nombramiento o reestructuración de la Junta Directiva.
- 10) Aplicación de Resultados.
- 11) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

#### QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de las DOS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES (2,863,596) que conforman el capital social.

#### EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones, es decir UN MILLON CUATROCIENTAS TREINTA Y UN MIL SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (1,431,799), y las resoluciones serán por mayoría de los votos presentes.

#### EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las 09:00 horas, del día 14 de mayo de 2020, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de cualquier número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Miguel, veintiuno de febrero de 2020.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,

Secretario de la Junta Directiva.

Empresa Eléctrica de Oriente,

Sociedad Anónima de Capital Variable.

3 v. alt. No. F050197-3

#### CONVOCATORIA

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito miembro del Consejo de Administración de la sociedad "AES CLESA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "AES CLESA Y CIA., S. EN C. DE C.V", de conformidad a la cláusula vigésima del pacto social y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio,

CONVOCA: A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las

16:00 horas, del día 14 de mayo de 2020, en Centro Recreativo de la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DE SALUD PUBLICA DE SANTA ANA DE R. L.", que puede abreviarse "ACACESPSA", ubicado en la carretera antigua a San Salvador, kilómetro 62, Santa Ana, departamento de Santa Ana.

#### PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1) Establecimiento y comprobación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- 4) Lectura de Memoria de Labores del Consejo de Administración al 31 de diciembre de 2019, para su aprobación.
- 5) Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2019, para su aprobación.
- 6) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, para su aprobación.
- 7) Informe del Auditor Externo.
- 8) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 9) Informe por parte del socio comanditado a los accionistas del nombramiento o reestructuración del Consejo de Administración.
- 10) Aplicación de Resultados.
- 11) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

#### QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado la acción comanditada y el respectivo porcentaje legal de las TRES MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO ACCIONES COMANDITARIAS (3,484,118) que conforman el capital social.

#### EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la acción comanditada y la mitad más una de las acciones comanditarias, es decir UN MILLON SETECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA ACCIONES (1,742,060), y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la acción comanditada y de la mayoría de los votos de las acciones comanditarias.

## EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria, a las 16:00 horas, del día 15 de mayo de 2020, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria, el quórum se constituirá con la asistencia de la acción comanditada y cualquier número de acciones comanditarias, y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la acción comanditada y con la mayoría de los votos de las acciones comanditarias.

Santa Ana, veintiuno de febrero de 2020.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,

Miembro del Consejo de Administración con derecho a voz y voto

de la sociedad AES Clesa y Compañía,

Sociedad en Comandita de Capital Variable.

3 v. alt. No. F050199-3

## CONVOCATORIA

## JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la sociedad "COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CAESS, S.A. de C.V.", de conformidad a la cláusula décima primera del pacto social y al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio,

CONVOCA: A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las 17:00 horas, del día 15 de mayo de 2020, en los salones 2,3 y 4 del "Hotel Sheraton Presidente", ubicado en Avenida La Revolución, Colonia San Benito, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

## PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1) Establecimiento y comprobación de Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario de Debates de la Junta.
- 3) Lectura del Acta Anterior.
- 4) Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2019, para su aprobación.
- 5) Lectura del Balance General al 31 de diciembre de 2019, para su aprobación.

- 6) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, para su aprobación.
- 7) Informe del Auditor Externo.
- 8) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos
- 9) Nombramiento o reestructuración de la Junta Directiva.
- 10) Aplicación de resultados.
- 11) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

## QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente o representado el respectivo porcentaje legal de las VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y UN ACCIONES (28,165,291) que conforman el capital social.

## EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones, es decir CATORCE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE ACCIONES (14,082,647), y las resoluciones serán por mayoría de los votos presentes.

## EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las 17:00 horas, del día 16 de mayo de 2020, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de cualquier número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, veintiuno de febrero de 2020.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,

Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad,

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador,

Sociedad Anónima de Capital Variable.

3 v. alt. No. F050200-3

**SUBASTA PUBLICA**

San Miguel, martes 25 de febrero de 2020

MÁSTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLÁN S.A., o BCU, S.A., antes BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra los señores JOSÉ ÁNGEL GUILLÉN GUARDADO y CARMEN GUADALUPE GONZALEZ MENDEZ, se venderá en Pública Subasta en fecha que oportunamente se determinará por este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana aunque según antecedente es rústica identificado como lote número DIECISIETE del polígono OCHENTA Y SIETE, de la Urbanización CAMPOS VERDES DE LOURDES II, de la jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito a la matrícula TRES CERO CERO CERO CINCO CERO CERO DOS CERO CERO CERO CERO CERO (3000500200000). El inmueble anteriormente descrito es propiedad en proindivisión de cincuenta por ciento cada uno, de los señores JOSÉ ÁNGEL GUILLÉN GUARDADO y CARMEN GUADALUPE GONZALEZ MENDEZ, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas con seis minutos del día doce de junio dos mil diecinueve. MSC. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F050171-3

**REPOSICION DE CERTIFICADOS****AVISO**

La Caja de Crédito de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 0398, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO, por TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$3,500.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

YENNY REGINA CERNA,  
GERENTE ADMINISTRATIVO.

CAJA DE CRÉDITO DE SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. C010927-3

**AVISO**

La Caja de Crédito de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 0860, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO, por OCHO MIL 00/100 DOLARES (\$8,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, martes 25 de febrero de 2020.

YENNY REGINA CERNA,

GERENTE ADMINISTRATIVO.

CAJA DE CRÉDITO DE SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. C010928-3

**AVISO**

La Caja de Crédito de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 0704, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO, por CATORCE MIL 00/100 DOLARES (\$14,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, martes 25 de febrero de 2020.

YENNY REGINA CERNA,

GERENTE ADMINISTRATIVO.

CAJA DE CRÉDITO DE SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. C010929-3

## AVISO

EL BANCO INDUSTRIAL EL SALVADOR, Sociedad Anónima. Por este medio y para los efectos legales.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la Sra.: PEREZ MAYORGA ANA SOFIA, como propietaria del certificado de depósito referencia 31-003-000336-5 emitido por este Banco, por un monto de DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( \$10,000.00) a un plazo de 360 días mismo que manifiesta se encuentra libre de gravamen. La señora PEREZ MAYORGA ANA SOFIA solicita la reposición de dicho certificado por manifestar habersele extraviado, siendo la Sra. PEREZ MAYORGA ANA SOFIA, la que aparece registrada como titular de la referencia de dicho certificado de depósito en este Banco.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento público, para los efectos legales del caso.

Transcurridos 30 días después de la publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de Febrero del dos mil veinte.

ANA MILAGRO ZABLAH DE GONZALEZ,

Jefe de Agencia

Agencia Magnolias.

Banco Industrial El Salvador, Sociedad Anónima

3 v. alt. No. F050159-3

**SOLICITUD DE NACIONALIDAD**

GUIDO RENÉ SAMAYOA ESCRICH, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA A. I. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora FANG-JU LIN, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad China, República de China (Taiwán) y tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal segundo de la Constitución de la República de El Salvador, treinta y cinco literal a), y treinta y ocho y siguientes de la Ley de Extranjería.

La señora FANG-JULIN, en su solicitud agregada a folios cincuenta y cuatro, de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, presentada el día veintiocho del mismo mes y año, manifiesta que es de treinta y ocho años de edad, sexo femenino, casada, empleada, de nacionalidad taiwanesa, con domicilio en el Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, originaria de la ciudad de Tung Shih Chen, Taichung Hsien, República de China (Taiwán), lugar donde nació el día uno de noviembre de mil novecientos ochenta. Que sus padres responden a los nombres de: Tien-Liang Lin y A-Li Chiu, ambos originarios de la ciudad de Tung Shih Chen, Taichung Hsien, de nacionalidad taiwanesa, el primero ya fallecido, la segunda sobreviviente a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: Tsan-Yu Huang, de treinta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad taiwanesa.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora FANG-JU LIN, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora FANG-JU LIN, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

LIC. GUIDO RENÉ SAMAYOA ESCRICH,

DIRECTOR DE EXTRANJERÍA A. I.

3 v. c. No. F050692-3

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, DIRECTORA DE EXTRANJERÍA A.I. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora YARISBEL RIVERO VILTRES, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad cubana, por estar casada con salvadoreño y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad a lo regulado en los artículos noventa y dos ordinales primero y cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora YARISBEL RIVERO VILTRES, en su solicitud agregada a folio cuarenta y tres, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de treinta y ocho años de edad, sexo femenino, casada, enfermera, de nacionalidad cubana, con domicilio en el municipio de Santa María, departamento de Usulután, originaria del Municipio de Manzanillo, provincia de Granma, República de Cuba, lugar donde nació el día veinticinco de diciembre de mil novecientos ochenta. Que sus padres responden a los nombres de: José Martín Rivero Rivero y María Viltres Rondón, el primero originario del Municipio de Manzanillo, la segunda originaria del municipio de Yara, ambos de la República de Cuba, de nacionalidad cubana y sobrevivientes a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: Nasser Odír Martínez Meléndez, de cincuenta y un años de edad, doctor en medicina, con domicilio en el Municipio de Santa María, departamento de Usulután y de nacionalidad salvadoreña, lo cual está comprobado con la certificación de partida de nacimiento, agregada a folio treinta y tres.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora YARISBEL RIVERO VILTRES, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día veintiocho de noviembre de dos mil ocho. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, de conformidad a lo regulado en el artículo ciento cincuenta y ocho numeral seis de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

En virtud de la petición de la señora YARISBEL RIVERO VILTRES y dándole cumplimiento a lo solicitado, de conformidad a lo regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro, de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, la Dirección General, mandará a la solicitante antes relacionada a publicar dentro del plazo de ocho días, un edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y en otro diario de mayor circulación nacional, el cual contendrá las circunstancias mencionadas en dicha petición e invitará a las personas que tuvieren conocimiento de algún impedimento legal para otorgar la calidad solicitada, que lo denuncie al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas del día veintidós de enero de dos mil veinte.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,  
DIRECTORA DE EXTRANJERÍA A.I.

3 v. c. No. F050712-3

sociedad "GRUPO INMOBILIARIO D'VIDA, S.A. DE C.V." Propietario de los inmuebles del 5 al 17 fue sometida a votación y acordando por UNANIMIDAD LA DISOLUCIÓN DEL RÉGIMEN DE CONDOMINIO SANTORINI "B".

3. Elección de ejecutor especial de acuerdo de disolución del régimen de condominio.

En base al acuerdo emitido en el punto anterior se ha electo al señor MAXIMILIANO GUILLERMO NOVOA CHAVEZ, como Administrador del Condominio y Ejecutor Especial del presente acuerdo para la disolución del Régimen de Condominio Centro Comercial Santorini "B".

Así mismo manifiesta el señor MAXIMILIANO GUILLERMO NOVOA CHAVEZ, luego de haber sido elegido la aceptación de su cargo."

Y para los efectos legales pertinentes se extiende la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte.

MIGUEL ANGEL CUBIAS SAMPER,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010931-3

#### ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL SANTORINI "B" PROPIEDAD HORIZONTAL.

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de la Junta General de Propietarios que legalmente lleva el condominio, se encuentra asentada el acta número TRES, de la Junta General de Propietarios, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos, del día seis de febrero del año dos mil veinte, en cuyo puntos DOS y TRES se acordó:

##### 1. Verificación del Quórum.

Para la realización de la presente asamblea se contó con el quórum deliberatorio establecido por el reglamento de propiedad horizontal siendo los siguientes asistentes:

UNIDADES PRIVADAS	PROPIETARIO.	ÁREA M2.	COEFICIENTE DE COPROPIEDAD (%)
Del 1 al 4	H.M.M. INTERNATIONAL, S.A. de C.V.	1,623.65	31.64%
Del 5 al 17	GRUPO INMOBILIARIO D'VIDA, S.A. DE C.V.	3,508.70	68.36%

De acuerdo con la lista de asistentes antes relacionada, se verificó el quórum. Se contó con la representación del 100 % de los coeficientes que conforman el edificio, quórum suficiente para sesionar y deliberar válidamente de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Pisos y Apartamentos.

2. Someter a votación acuerdo de disolución del régimen de condominio.

Con la presencia de los señores por una parte el señor MIGUEL ANGEL CUBIAS SAMPER quien en su calidad de Administradora Único Propietario y Representante Legal de la sociedad "H.M.M. INTERNATIONAL, S.A. de C.V.", propietario de los inmuebles del 1 al 4, y por otra parte el señor: MAXIMILIANO GUILLERMO NOVOA CHAVEZ, en su calidad Director Presidente y representante legal de la

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD TORRES DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse TORRES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., Sociedad constituida bajo las Leyes de la República de El Salvador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero dos uno siete-uno cero cuatro-dos, la cual se encuentra inscrita al número CINCUENTA Y OCHO del Libro TRES MIL SETECIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio,

CERTIFICA: Que de conformidad al Libro de Junta General Extraordinaria de Accionistas que lleva esta sociedad, se encuentra asentada el acta número CINCO correspondiente a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad, celebrada en Calle Juan Santa María, Colonia Escalón, número trescientos veinte, jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las a las ocho horas del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, en el que consta el PUNTO DOS de la sesión que literalmente dice: "PUNTO DOS. El Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas HACE CONSTAR: Que en cumplimiento con el TITULO IV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES. CAPITULO I. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO SESENTA Y DOS. ADMINISTRACION TRANSITORIA del Reglamento de Administración del Condominio Torre Libertad se hace constar que habiéndose establecido el Régimen de Condominio la Sociedad Propietaria del Condominio nombra como Administrador Transitorio a la sociedad DUNN CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DUNN CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno cero siete uno cuatro-uno cero uno-uno, representada por el señor EDWIN DAVID UMAÑA MENDOZA, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve uno ocho siete cuatro cero-tres, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cero uno dos seis siete-uno cero seis-ocho; en su calidad de Administrador Único, quien tendrá a su cargo la Administración, aceptando el cargo para el cual ha sido electo y empezará a ejercerlo a partir de la fecha de su nombramiento y autorícese al Presidente y a la Secretaria de la Sociedad para efecto de que puedan emitir la correspondiente certificación de punto de Acta del presente acuerdo.""

El Administrador ejercerá sus funciones hasta que la Asamblea de Condómines haga una nueva elección.

Es conforme con su original, con la cual la confronté; y para los efectos que se estimen pertinentes, extendiendo la presente CERTIFICACIÓN en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve.

KATHLEEN EAGER ARIZ,

Secretaria de la Sociedad.

Torres del Pacifico, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. F050154-3

### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2020184993

No. de Presentación: 20200300067

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO FAUSTO ARIETA IGLESIAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ARIIG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras ARIETA IGLESIAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010936-3

No. de Expediente: 2019182832

No. de Presentación: 20190295737

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDÁMEZ, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de OSCAR HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras nbn living y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veinte.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010945-3

No. de Expediente: 2020184328

No. de Presentación: 20200298618

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY ANTONIA BAIRES DE CHAVEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CRUMER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CRUMER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la expresión ECARDS y diseño, que se traduce al castellano como E CARTAS; se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA Y VENTA DE PRODUCTOS FABRICADOS POR TERCEROS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F049979-3

No. de Expediente: 2020184831

No. de Presentación: 20200299762

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTA DEL CARMEN ZAPATA DE GOMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Calma Activa. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F050030-3

### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019182719

No. de Presentación: 20190295566

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERA-

DO de DAVID FLOREZ ARANGO, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SERRA

Consistente en: la palabra SERRA, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES, GASEOSAS, BEBIDAS LIGERAMENTE GASIFICADAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010941-3

No. de Expediente: 2019182585

No. de Presentación: 20190295350

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de HUGO BOSS Trade Mark Management GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## HUGO BOSS

Consistente en: las palabras HUGO BOSS, que servirá para: AMPARAR: PERFUMES, LOCIÓN PARA AFEITADO, GEL DE BAÑO, GEL DE DUCHA, ESPUMAS DE BAÑO Y DESODORANTES PARA USO PERSONAL; JABÓN DE TOCADOR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil veinte.

No. de Expediente: 2019182913

No. de Presentación: 20190295853

CLASE: 05.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de OSCAR HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

3 v. alt. No. C010942-3

No. de Expediente: 2019182914

No. de Presentación: 20190295855

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de OSCAR HUMBERTO HERNANDEZ GARCIA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras nbn living y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.



Consistente en: las palabras nbn living y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010944-3

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veinte.

No. de Expediente: 2019180670

No. de Presentación: 20190292255

CLASE: 09.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODE-

3 v. alt. No. C010943-3

RADA de Frida Kahlo Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FRIDA KHALO

Consistente en: la expresión FRIDA KHALO, que servirá para: AMPARAR: FUNDAS PARA TELÉFONOS MÓVILES; CORREAS PARA TELÉFONOS MÓVILES; FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES; FUNDAS DE CUERO PARA TELÉFONOS PORTÁTILES; MEMORIAS USB CON CONECTORES MICRO USB COMPATIBLES CON TELÉFONOS MÓVILES; AURICULARES; APARATOS ÓPTICOS DE AUMENTO Y CORRECTORES; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; GAFAS, GAFAS DE SOL Y LENTES DE CONTACTO; GAFAS DE SOL; GAFAS PARA NIÑOS; GAFAS DE MODA; GAFAS DE SOL GRADUADAS; MONTURAS DE GAFAS Y GAFAS DE SOL; PATILLAS DE GAFAS; APARATOS PARA LAVAR LENTES DE CONTACTO; CADENAS PARA GAFAS; CORDONES PARA GAFAS; ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE ÓPTICA; ESTUCHES PARA GAFAS; ESTUCHES PARA GAFAS DE NIÑO; ESTUCHES PARA LENTES; FUNDAS PARA GAFAS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN, ORIENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CARTOGRAFÍA; APARATOS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DEL LABORATORIO, APARATOS EDUCATIVOS Y SIMULADORES; APARATOS, INSTRUMENTOS Y CABLES PARA LA CONDUCCIÓN DE LA ELECTRICIDAD; DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN, PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y SALVAMENTO; INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, DETECCIÓN Y MONITORIZACIÓN, INDICADORES Y CONTROLADORES; IMANES, MAGNETIZADORES Y DESMAGNETIZADORES; EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, AUDIOVISUALES, MULTIMEDIA Y FOTOGRÁFICOS; GRABACIONES; APARATOS DE GRABACIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS MULTIMEDIA; GRABADORAS DE DVD; CUADERNOS ELECTRÓNICOS; FUNDAS PARA AGENDAS ELECTRÓNICAS; INSTRUMENTOS Y APARATOS DE RADIO; CUADERNOS DE BITÁCORA ELECTRÓNICOS; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS; DISCOS REGISTRADORES; MÁQUINAS DE CALCULAR; EXTINTORES; CONTENIDOS MULTIMEDIA; SOFTWARE; ARCHIVOS MULTIMEDIA DESCARGABLES; EMOTICONES DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE DESCARGABLE DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA; SOFTWARE DESCARGABLE DE JUEGOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE DESCARGABLE; PUBLICACIONES DESCARGABLES; APARATOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO; APARATOS PARA LA REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES; APARATOS PARA LA REPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010947-3

No. de Expediente: 2019180673

No. de Presentación: 20190292258

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Frida Khalo Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FRIDA KHALO

Consistente en: la frase FRIDA KHALO, que servirá para: AMPARAR: VESTIMENTA; ALBORNOCES; PELELES; MONOS DE VESTIR; ABRIGOS; BABEROS DE TELA; BABEROS DE PLÁSTICO PARA BEBÉS; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; ROPA DE PLAYA; TRAJES DE BAÑO; BAÑADORES; PIJAMAS; CALCETINES; CAMISAS; CAMISETAS; CHAQUETAS; JERSÉIS; SUÉTERES; PANTALONES; CORBATAS; FALDAS; GUANTES [VESTIMENTA]; VESTIDOS; ROPA INTERIOR; CINTURONES; PAÑUELOS [ROPA]; BUFANDAS; FULARES; CHALES; CALZADO; ZAPATILLAS; ZAPATOS; CHANCLAS; GORRAS; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; CALZADO DE DEPORTE; CALZADO DE PLAYA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010948-3

No. de Expediente: 2019180671

No. de Presentación: 20190292258

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Frida Khalo Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FRIDA KHALO

Consistente en: las palabras FRIDA KHALO, que servirá para: AMPARAR: ADHESIVOS PARA LA PAPELERÍA O EL HOGAR; BOLSAS Y ARTÍCULOS PARA EMPAQUETAR, ENVASAR Y

ALMACENAR, DE PAPEL, CARTÓN Y MATERIAS PLÁSTICAS; MATERIALES PARA ARTE Y DECORACIÓN; PRODUCTOS DE PAPELERÍA Y MATERIAL EDUCATIVO; AGENDAS; LIBROS; DIARIOS; CARPETAS DE PAPEL PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS; MÁQUINAS DE OFICINA; ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA]; BLOCS DE NOTAS; BLOCS DE DIBUJO; CUADERNOS; ESTUCHES Y CAJAS DE PAPELERÍA; ETIQUETAS DE PAPEL; ETIQUETAS ADHESIVAS DE PAPEL; FUNDAS PARA DOCUMENTOS; PRODUCTOS DE IMPRENTA; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA (ARTÍCULOS DE -); PLUMAS [ARTÍCULOS DE OFICINA]; ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA; ÁLBUMES DE FOTOS; BOLÍGRAFOS; MARCADORES [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA]; CATÁLOGOS; ORGANIZADORES [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA]; PORTALÁPICES; CALENDARIOS; FUNDAS PARA PASAPORTES; FUNDAS DE AGENDAS DE CUERO; PAPEL; CAJAS DE CARTÓN; CARTÓN; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; MÁQUINAS DE ESCRIBIR; DECORACIONES ADHESIVAS DE PAPEL PARA PAREDES; ETIQUETAS DE PAPEL IMPRESAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010949-3

No. de Expediente: 2019180672

No. de Presentación: 20190292257

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de Frida Khalo Corporation, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FRIDA KHALO

Consistente en: las palabras FRIDA KHALO, que servirá para: AMPARAR: CEPILLOS; PEINES; ESPONJAS; CAJAS DE VIDRIO; CAJAS DE CERÁMICA; ESTUCHES PARA PEINES; POLVERAS; PULVERIZADORES Y VAPORIZADORES DE PERFUME; SER-

VILLETEROS; UTENSILIOS DE TOCADOR; VAJILLA; TAZAS; VASOS [RECIPIENTES]; CANTIMPLORAS; JARRAS; TARTERAS DE PLÁSTICO; POSAVASOS DE PLÁSTICO; RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO O CULINARIO; CAJAS Y RECIPIENTES DE ALMACENAJE PARA USO DOMÉSTICO DE MATERIAS PLÁSTICAS; BANDEJAS PARA SERVIR; FUENTES [VAJILLA]; PETACAS [BOTELLAS DE BOLSILLO]; UTENSILIOS DOMÉSTICOS O DE COCINA; UTENSILIOS DE MESA DE PELTRE Y CERÁMICA; PAÑOS PARA GAFAS; HUCHAS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010950-3

No. de Expediente: 2020183999

No. de Presentación: 20200297759

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Pisa, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PISAKOL

Consistente en: la palabra PISAKOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010951-3

No. de Expediente 2019182384

No. de Presentación: 20190295053

CLASE: 11, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Stiebel Eltron GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## STIEBEL ELTRON

Consistente en: la expresión STIEBEL ELTRON, que servirá para: AMPARAR: ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE CALEFACCIÓN, TÉRMICOS Y / O ELÉCTRICOS, EXCEPTO PARA DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN; ACCESORIOS PARA TUBERÍAS DE AGUA DE METAL, ALEACIONES METÁLICAS O PLÁSTICO; GRIFOS SISTEMAS DE TUBERÍAS PARA AGUA; VÁLVULAS TERMOSTÁTICAS COMO PARTES DE INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN; BOBINAS DE TUBERÍAS COMO PARTE DE SISTEMAS DE DESTILACIÓN, CALEFACCIÓN O REFRIGERACIÓN; CALENTADORES DE AGUA INSTANTÁNEOS Y SIN TANQUE; BRIDAS DE CALENTAMIENTO; DISPOSITIVOS DE EBULLICIÓN DE AGUA; DEPÓSITOS DE AGUA CALIENTE; TANQUES DE AGUA A PRESIÓN; CALENTADORES DE AGUA; SECADORES DE MANOS ELÉCTRICOS; SECADORES DE TOALLAS (CALEFACCIÓN); APARATOS E INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN ELÉCTRICA; CALENTADORES DE ALMACENAMIENTO ELÉCTRICO PARA INSTALACIÓN CENTRAL O DESCENTRALIZADA; DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE DESCONGELACIÓN; SISTEMAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL, ASÍ COMO SUS COMPONENTES INCLUIDOS EN ESTA CLASE; ESTUFAS CALENTADORES PARA COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS; CALENTADORES ELÉCTRICOS DOMÉSTICOS; DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO; DISPOSITIVOS DE HUMIDIFICACIÓN Y DESHUMIDIFICACIÓN DEL AIRE; FILTROS DE AIRE (AIRE ACONDICIONADO) Y SISTEMAS DE FILTRO DE AIRE, DISPOSITIVOS Y EQUIPOS DE VENTILACIÓN (AIRE ACONDICIONADO); BOMBAS DE CALOR; INTERCAMBIADORES DE CALOR Y EQUIPOS DE RECUPERACIÓN DE CALOR; DISTRIBUIDORES DE SALMUERA (PARTES DE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN); EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN ALIMENTADOS POR ENERGÍA SOLAR, EN PARTICULAR BOMBAS DE CALOR DE ADSORCIÓN Y ABSORCIÓN; COLECTORES SOLARES PARA CALENTAR; CONDUCTOS DE CALEFACCIÓN Y TUBERÍAS PARA CALENTAR CALDERAS; SOPORTES PARA QUEMADORES DE GAS; CALDERAS DE CALEFACCIÓN; QUEMADORES Y EQUIPOS DE CALEFACCIÓN OPERADOS POR PILAS DE COMBUSTIBLE; CENTRALES TÉRMICAS DE TIPO BLOQUE; FILTROS Y DISPOSITIVOS DE FILTRACIÓN PARA SISTEMAS DOMÉSTICOS O COMERCIALES, EN PARTICULAR PARA AGUA POTABLE; UNIDADES DE ENFRIAMIENTO Y SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO; EQUIPO DE TRATAMIENTO DE AGUA; DISPOSITIVOS Y SISTEMAS PARA ABLANDAR EL AGUA Y PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LA ACUMULACIÓN DE INCRUSTACIONES DE CAL; APARATOS Y SISTEMAS DE

SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA; EQUIPOS DE DISPENSACIÓN DE AGUA Y AGUA MINERAL; ACCESORIOS DE CONTROL Y SEGURIDAD PARA EQUIPOS DE AGUA Y GAS Y PARA TUBERÍAS DE AGUA O GAS INCLUIDOS EN ESTA CLASE. Clase: 11. Para: AMPARAR: INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE QUEMADORES, ELECTRODOMÉSTICOS, SISTEMAS DE CALEFACCIÓN, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, SISTEMAS DE VENTILACIÓN, SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, MÁQUINAS, ESTUFAS, CELDAS DE COMBUSTIBLE, CENTRALES TÉRMICAS DE TIPO BLOQUE, BOMBAS, EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE AGUA, DISTRIBUCIÓN DE AGUA. Y EQUIPOS DE AGUA MINERAL. SISTEMAS SOLARES, SISTEMAS FOTOVOLTAICOS, BOMBAS DE CALOR, SISTEMAS DE PRODUCCIÓN ACTUALES Y CALENTADORES DE AGUA, ASÍ COMO ACCESORIOS Y COMPONENTES DE ESTOS PRODUCTOS; INFORMACIÓN DE REPARACIÓN; GESTIÓN / SUPERVISIÓN DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN; TRABAJO DE DESINFECCIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010952-3

No. de Expediente: 2019183769

No. de Presentación: 20190297283

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PERFILES EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LOS CEBOLLINES

Consistente en: las palabras LOS CEBOLLINES, que servirá para: AMPARAR: TORTILLAS DE MAÍZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F049982-3

No. de Expediente: 201918329

No. de Presentación: 20190297403

CLASE: 01, 04, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JXTG Nippon Oil & Energy Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## ENEGORIKUN

Consistente en: la palabra ENEGORIKUN, que servirá para: AMPARAR: ACEITES DE TRANSMISIÓN; FLUIDOS DE TRANSMISIÓN; LÍQUIDO DE FRENOS; LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS; ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES; ADITIVOS QUÍMICOS PARA ACEITES; PREPARACIONES ANTIBULLICIÓN PARA REFRIGERANTES DE MOTORES; ANTI-DETONANTES PARA MOTORES DE EXPLOSIÓN; ADITIVOS DETERGENTES PARA GASOLINA; AGENTES REFRIGERANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS; FLUIDOS PARA LA DIRECCIÓN ASISTIDA; PRODUCTOS PARA AHORRAR COMBUSTIBLE; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PURIFICAR ACEITES; PRODUCTOS QUÍMICOS; PLÁSTICOS SIN PROCESAR [PLÁSTICOS EN FORMA PRIMARIA]. Clase: 01. Para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES; COMPOSICIONES PARA EL CONTROL DEL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS PARA ALUMBRADO; ACEITES DE MOTOR; COMBUSTIBLES LÍQUIDOS; ACEITES Y GRASAS MINERALES PARA USO INDUSTRIAL [NO COMO COMBUSTIBLE]; ACEITES Y GRASAS NO MINERALES CON UNA FINALIDAD INDUSTRIAL [QUE NO SEAN PARA COMBUSTIBLE]; ACEITES LUBRICANTES; LUBRICANTES INDUSTRIALES; GASES COMBUSTIBLES; ACEITES COMBUSTIBLES; GRASAS LUBRICANTES; CARBÓN [COMBUSTIBLE]; ACEITES DE CORTE; DIESEL; GASOLINA; GRASAS INDUSTRIALES; QUEROSENO; ACEITES DE MOTOR; GAS DE PETRÓLEO; GASOLINA; PETRÓLEO CRUDO O REFINADO; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA CARBURANTES; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA ACEITES. Clase: 04. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ACEITES DE TRANSMISIÓN, FLUIDOS DE TRANSMISIÓN, LÍQUIDO DE FRENOS, LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS, ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES, ADITIVOS QUÍMICOS PARA ACEITES, PREPARACIONES ANTIBULLICIÓN PARA REFRIGERANTES DE MOTORES, ANTI-DETONANTES PARA MOTORES DE EXPLOSIÓN INTERNA, ADITIVOS DETERGENTES PARA GASOLINA, AGENTES REFRIGERANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS, FLUIDOS PARA LA DIRECCIÓN ASISTIDA, PRODUCTOS PARA AHORRAR COMBUSTIBLE, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PURIFICAR ACEITES, PRODUCTOS QUÍMICOS, PLÁSTICOS SIN PROCESAR [PLÁSTICOS EN FORMA PRIMARIA]; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE PINTURAS ANTICORROSIVAS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ACEITES DE LIMPIEZA; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ACEITES

Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, LUBRICANTES, COMPOSICIONES PARA EL CONTROL DEL POLVO, COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO, VELAS Y MECHAS PARA ALUMBRADO, ACEITES DE MOTOR, COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, ACEITES Y GRASAS MINERALES PARA USO INDUSTRIAL [NO COMO COMBUSTIBLE], ACEITES Y GRASAS NO MINERALES CON UNA FINALIDAD INDUSTRIAL [QUE NO SEAN PARA COMBUSTIBLE], ACEITES LUBRICANTES, LUBRICANTES INDUSTRIALES, GASES COMBUSTIBLES, ACEITES COMBUSTIBLES, GRASAS LUBRICANTES, CARBÓN [COMBUSTIBLE], ACEITES DE CORTE, DIESEL, GASOLINA, GRASAS INDUSTRIALES, QUEROSENO, ACEITES DE MOTOR, GAS DE PETRÓLEO, GASOLINA, PETRÓLEO CRUDO O REFINADO, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA CARBURANTES, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA ACEITES; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ESPARADRAPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA HUMANOS, ADITIVOS NUTRICIONALES PARA PIENSOS PARA USO MÉDICO; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE TAMBORES DE ACERO [QUE SE VENDEN VACÍOS], LATAS DE CONSERVA, COFRES METÁLICOS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE HERRAMIENTAS MANUALES, ALICATES PARA UÑAS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES, GRÁFICOS DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES Y/O TELÉFONOS INTELIGENTES, GAFAS PARA GAFAS COMO ACCESORIOS PARA GAFAS, MEMORIAS USB, COMPARADORES DE VISCOSIDAD DEL ACEITE DE MOTORES (NO ELECTRÓNICOS), SILBATOS DE DEPORTE; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE FOCOS DE MANO, REFRIGERADORES, VENTILADORES ELÉCTRICOS PARA VENTILAR, APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILADORES ELÉCTRICOS PORTÁTILES; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ANILLAS PARA LLAVEROS, ADORNOS DE METALES PRECIOSOS DEL TIPO DE JOYERÍA, RELOJES DE PULSERA, DESPERTADORES; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, PAPEL DE SEDA, CUADERNOS DE BOLSILLO, CARTELES, PROSPECTOS, REVISTAS [PUBLICACIONES PERIÓDICAS], CINTAS AUTOADHESIVAS PARA LA PAPELERÍA, CALENDARIOS, SELLOS DE TINTA; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ACEITES AISLANTES; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE RIÑONERAS, BOLSAS, PARAGUAS, SAQUITOS Y SIMILARES, BOLSAS DE MANO; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ABANICOS DE MANO PLANOS, ESPEJOS COMPACTOS PERSONALES, RECIPIENTES DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMPAQUETAR, CAJAS NO METÁLICAS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE JARRAS PARA BEBER, SERVICIOS DE MESA [VAJILLA], TABLAS PARA TRINCHAR, CEPILLOS DE DIENTES, NECESERES DE TOCADOR, PORTAVIANDAS, RECIPIENTES PARA BEBER, FUENTES [VAJILLA], BOTELLAS DE AGUA, BOTELLAS AISLANTES; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES, PAÑUELOS DE BOLSILLO DE MATERIAS TEXTILES, MATERIAS TEXTILES NO TEJIDAS, SOBRECAMAS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE CAMISetas [DE MANGA CORTA], POLOS, PONCHOS, LIBREAS, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, GUANTES [PRENDAS DE VESTIR], CHAQUETAS, CAPAS DE LLUVIA, CUBRECUELLOS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE KITS DE COSTURA; VENTA AL

POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE REVESTIMIENTOS DE VINILO PARA SUELOS, ESTERAS, COLCHONETAS DE EJERCICIOS PARA GIMNASIOS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE MUÑECAS, JUGUETES, PELOTAS DE GOLF, SACOS DE BOXEO, GLOBOS DE JUEGO, JUGUETES PARA COLOREAR, JUGUETES RELLENOS, PELOTAS PARA HACER EJERCICIO; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE PRODUCTOS LÁCTEOS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE AZÚCAR CANDI, GALLETAS, PRODUCTOS DE CONFITERÍA; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ALIMENTOS PARA ANIMALES; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE AGUA POTABLE, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; RECOPIACIÓN, EN BENEFICIO DE TERCEROS, DE ACEITES DE TRANSMISIÓN, FLUIDOS DE TRANSMISIÓN, LÍQUIDO DE FRENOS, LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS, ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES, ADITIVOS QUÍMICOS PARA ACEITES, PREPARACIONES ANTIEBULLICIÓN PARA REFRIGERANTES DE MOTORES, ANTIDETONANTES PARA MOTORES DE EXPLOSIÓN, ADITIVOS DETERGENTES PARA GASOLINA, AGENTES REFRIGERANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS, FLUIDOS PARA LA DIRECCIÓN ASISTIDA, PRODUCTOS PARA AHORRAR COMBUSTIBLE, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PURIFICAR ACEITES, PRODUCTOS QUÍMICOS, PLÁSTICOS SIN PROCESAR [PLÁSTICOS EN FORMA PRIMARIA], PINTURAS ANTICORROSIVAS, ACEITES DE LIMPIEZA, ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, LUBRICANTES, COMPOSICIONES PARA EL CONTROL DEL POLVO, COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO, VELAS Y MECHAS PARA ALUMBRADO, ACEITES DE MOTOR, COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, ACEITES Y GRASAS MINERALES PARA USO INDUSTRIAL [NO COMO COMBUSTIBLE], ACEITES Y GRASAS NO MINERALES CON UNA FINALIDAD INDUSTRIAL [QUE NO SEAN PARA COMBUSTIBLE], ACEITES LUBRICANTES, LUBRICANTES INDUSTRIALES, GASES COMBUSTIBLES, ACEITES COMBUSTIBLES, GRASAS LUBRICANTES, CARBÓN [COMBUSTIBLE], ACEITES DE CORTE, DIESEL, GASOLINA, GRASAS INDUSTRIALES, QUEROSENO, ACEITES DE MOTOR, GAS DE PETRÓLEO, GASOLINA, PETRÓLEO CRUDO O REFINADO, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA CARBURANTES, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA ACEITES, ESPARADRAPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA HUMANOS, ADITIVOS NUTRICIONALES PARA PIENSOS PARA USO MÉDICO, TAMBORES DE ACERO [QUE SE VENDEN VACÍOS], LATAS DE CONSERVA, COFRES METÁLICOS, HERRAMIENTAS MANUALES, ALICATES PARA UÑAS, CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES, GRÁFICOS DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES Y/O TELÉFONOS INTELIGENTES, GAMUZAS PARA GAFAS COMO ACCESORIOS PARA GAFAS, MEMORIAS USB, COMPARADORES DE VISCOSIDAD DEL ACEITE DE MOTOR (NO ELECTRÓNICOS), SILBATOS DE DEPORTE, FOCOS DE MANO, REFRIGERADORES, VENTILADORES ELÉCTRICOS PARA VENTILAR, APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILADORES ELÉCTRICOS PORTÁTILES, ANILLAS PARA LLAVEROS, ADORNOS DE METALES PRECIOSOS DEL TIPO DE JOYERÍA, RELOJES DE PULSERA, DESPERTADORES, ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, PAPEL DE SEDA, CUADERNOS DE BOLSILLO, CARTELES, PROSPECTOS, REVISTAS [PUBLICACIONES PERIÓDICAS], CINTAS AUTOADHESIVAS PARA LA PAPELERÍA, CALENDARIOS, SELLOS DE TINTA, ACEITES AISLANTES, RIÑONERAS, BOLSAS, PARAGUAS, SAQUITOS Y SIMILARES,

BOLSAS DE MANO, ABANICOS DE MANO PLANOS, ESPEJOS COMPACTOS PERSONALES, RECIPIENTES DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMPAQUETAR, CAJAS NO METÁLICAS, JARRAS PARA BEBER, SERVICIOS DE MESA [VAJILLA], TABLAS PARA TRINCHAR, CEPILLOS DE DIENTES, NECESERES DE TOCADOR, PORTAVIANDAS, RECIPIENTES PARA BEBER, FUENTES [VAJILLA], BOTELLAS DE AGUA, BOTELLAS AISLANTES, TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES, PAÑUELOS DE BOLSILLO DE MATERIAS TEXTILES, MATERIAS TEXTILES NO TEJIDAS, SOBRECAMAS, CAMISETAS [DE MANGA CORTA], POLOS, PONCHOS, LIBREAS, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, GUANTES [PRENDAS DE VESTIR], CHAQUETAS, CAPAS DE LLUVIA, CUBRECUELLOS, KITS DE COSTURA, REVESTIMIENTOS DE VINILO PARA SUELOS, ESTERAS, COLCHONETAS DE EJERCICIOS PARA GIMNASIOS, MUÑECAS, JUGUETES, PELOTAS DE GOLF, SACOS DE BOXEO, GLOBOS DE JUEGO, JUGUETES PARA COLOREAR, JUGUETES RELLENOS, PELOTAS PARA HACER EJERCICIO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, siete de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F050028-3

No. de Expediente: 2019183831

No. de Presentación: 20190297405

CLASE: 01, 04, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de JXTG Nippon Oil & Energy Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño de mono con forma humana, que servirá para: AMPARAR: ACEITES DE TRANSMISIÓN; FLUIDOS DE TRANSMISIÓN; LÍQUIDO DE FRENOS; LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS; ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES; ADITIVOS QUÍMICOS PARA ACEITES; PREPARACIONES ANTIEBULLICIÓN PARA REFRIGERANTES DE MOTORES; ANTIDETONANTES PARA MOTORES DE EXPLOSIÓN; ADITIVOS DETERGENTES PARA GASOLINA; AGENTES REFRIGERANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS; FLUIDOS PARA LA DIRECCIÓN ASISTIDA; PRODUCTOS PARA AHORRAR COMBUSTIBLE; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PURIFICAR ACEITES; PRODUCTOS QUÍMICOS; PLÁSTICOS SIN PROCESAR [PLÁSTICOS EN FORMA PRIMARIA] Clase: 01. Para: AMPARAR:

ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES; COMPOSICIONES PARA EL CONTROL DEL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS PARA ALUMBRADO; ACEITES DE MOTOR; COMBUSTIBLES LÍQUIDOS; ACEITES Y GRASAS MINERALES PARA USO INDUSTRIAL [NO COMO COMBUSTIBLE]; ACEITES Y GRASAS NO MINERALES CON UNA FINALIDAD INDUSTRIAL [QUE NO SEAN PARA COMBUSTIBLE]; ACEITES LUBRICANTES; LUBRICANTES INDUSTRIALES; GASES COMBUSTIBLES; ACEITES COMBUSTIBLES; GRASAS LUBRICANTES; CARBÓN [COMBUSTIBLE]; ACEITES DE CORTE; DIESEL; GASOLINA; GRASAS INDUSTRIALES; QUEROSENO; ACEITES DE MOTOR; GAS DE PETRÓLEO; GASOLINA; PETRÓLEO CRUDO O REFINADO; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA CARBURANTES; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA ACEITES.. Clase: 04. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ACEITES DE TRANSMISIÓN, FLUIDOS DE TRANSMISIÓN, LÍQUIDO DE FRENOS, LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS, ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES, ADITIVOS QUÍMICOS PARA ACEITES, PREPARACIONES ANTIEBULLICIÓN PARA REFRIGERANTES DE MOTORES, ANTIDETONANTES PARA MOTORES DE EXPLOSIÓN INTERNA, ADITIVOS DETERGENTES PARA GASOLINA, AGENTES REFRIGERANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS, FLUIDOS PARA LA DIRECCIÓN ASISTIDA, PRODUCTOS PARA AHORRAR COMBUSTIBLE, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PURIFICAR ACEITES, PRODUCTOS QUÍMICOS, PLÁSTICOS SIN PROCESAR [PLÁSTICOS EN FORMA PRIMARIA]; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE PINTURAS ANTICORROSIVAS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ACEITES DE LIMPIEZA; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, LUBRICANTES, COMPOSICIONES PARA EL CONTROL DEL POLVO, COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO, VELAS Y MECHAS PARA ALUMBRADO, ACEITES DE MOTOR, COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, ACEITES Y GRASAS MINERALES PARA USO INDUSTRIAL [NO COMO COMBUSTIBLE], ACEITES Y GRASAS NO MINERALES CON UNA FINALIDAD INDUSTRIAL [QUE NO SEAN PARA COMBUSTIBLE], ACEITES LUBRICANTES, LUBRICANTES INDUSTRIALES, GASES COMBUSTIBLES, ACEITES COMBUSTIBLES, GRASAS LUBRICANTES, CARBÓN [COMBUSTIBLE], ACEITES DE CORTE, DIESEL, GASOLINA, GRASAS INDUSTRIALES, QUEROSENO, ACEITES DE MOTOR, GAS DE PETRÓLEO, GASOLINA, PETRÓLEO CRUDO O REFINADO, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA CARBURANTES, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA ACEITES; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ESPARADRAPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA HUMANOS, ADITIVOS NUTRICIONALES PARA PIENSOS PARA USO MÉDICO; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE TAMBORES DE ACERO [QUE SE VENDEN VACÍOS], LATAS DE CONSERVA, COFRES METÁLICOS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE HERRAMIENTAS MANUALES, ALICATES PARA UÑAS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES, GRÁFICOS DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES Y/O TELÉFONOS INTELIGENTES, GAMUZAS PARA GAFAS COMO ACCESORIOS PARA GAFAS, MEMORIAS USB, COMPARADORES DE VISCOSIDAD DEL ACEITE DE MOTORES (NO ELECTRÓNICOS), SILBATOS DE DEPORTE; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS

MAYORISTAS DE FOCOS DE MANO, REFRIGERADORES, VENTILADORES ELÉCTRICOS PARA VENTILAR, APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILADORES ELÉCTRICOS PORTÁTILES; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ANILLAS PARA LLAVEROS, ADORNOS DE METALES PRECIOSOS DEL TIPO DE JOYERÍA, RELOJES DE PULSERA, DESPERTADORES; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, PAPEL DE SEDA, CUADERNOS DE BOLSILLO, CARTELES, PROSPECTOS, REVISTAS [PUBLICACIONES PERIÓDICAS], CINTAS AUTOADHESIVAS PARA LA PAPELERÍA, CALENDARIOS, SELLOS DE TINTA; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ACEITES AISLANTES; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE RIÑONERAS, BOLSAS, PARAGUAS, SAQUITOS Y SIMILARES, BOLSAS DE MANO; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ABANICOS DE MANO PLANOS, ESPEJOS COMPACTOS PERSONALES, RECIPIENTES DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMPAQUETAR, CAJAS NO METÁLICAS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE JARRAS PARA BEBER, SERVICIOS DE MESA [VAJILLA], TABLAS PARA TRINCHAR, CEPILLOS DE DIENTES, NECESERES DE TOCADOR, PORTAVIANDAS, RECIPIENTES PARA BEBER, FUENTES [VAJILLA], BOTELLAS DE AGUA, BOTELLAS AISLANTES; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES, PAÑUELOS DE BOLSILLO DE MATERIAS TEXTILES, MATERIAS TEXTILES NO TEJIDAS, SOBRECAMAS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE CAMISETAS [DE MANGA CORTA], POLOS, PONCHOS, LIBREAS, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, GUANTES [PRENDAS DE VESTIR], CHAQUETAS, CAPAS DE LLUVIA, CUBRECUELLOS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE KITS DE COSTURA; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE REVESTIMIENTOS DE VINILO PARA SUELOS, ESTERAS, COLCHONETAS DE EJERCICIOS PARA GIMNASIOS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE MUÑECAS, JUGUETES, PELOTAS DE GOLF, SACOS DE BOXEO, GLOBOS DE JUEGO, JUGUETES PARA COLOREAR, JUGUETES RELLENOS, PELOTAS PARA HACER EJERCICIO; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE PRODUCTOS LÁCTEOS; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE AZÚCAR CANDI, GALLETAS, PRODUCTOS DE CONFITERÍA; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE ALIMENTOS PARA ANIMALES; VENTA AL POR MENOR O SERVICIOS MAYORISTAS DE AGUA POTABLE, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; RECOPIACIÓN, EN BENEFICIO DE TERCEROS, DE ACEITES DE TRANSMISIÓN, FLUIDOS DE TRANSMISIÓN, LÍQUIDO DE FRENOS, LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS, ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES, ADITIVOS QUÍMICOS PARA ACEITES, PREPARACIONES ANTIEBULLICIÓN PARA REFRIGERANTES DE MOTORES, ANTIDETONANTES PARA MOTORES DE EXPLOSIÓN, ADITIVOS DETERGENTES PARA GASOLINA, AGENTES REFRIGERANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS, FLUIDOS PARA LA DIRECCIÓN ASISTIDA, PRODUCTOS PARA AHORRAR COMBUSTIBLE, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PURIFICAR ACEITES, PRODUCTOS QUÍMICOS, PLÁSTICOS SIN PROCESAR [PLÁSTICOS EN FORMA PRIMARIA], PINTURAS ANTICORROSIVAS, ACEITES DE LIMPIEZA, ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, LUBRICANTES, COMPOSICIONES PARA EL CONTROL DEL POLVO, COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO,

VELAS Y MECHAS PARA ALUMBRADO, ACEITES DE MOTOR, COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, ACEITES Y GRASAS MINERALES PARA USO INDUSTRIAL [NO COMO COMBUSTIBLE], ACEITES Y GRASAS NO MINERALES CON UNA FINALIDAD INDUSTRIAL [QUE NO SEAN PARA COMBUSTIBLE], ACEITES LUBRICANTES, LUBRICANTES INDUSTRIALES, GASES COMBUSTIBLES, ACEITES COMBUSTIBLES, GRASAS LUBRICANTES, CARBÓN [COMBUSTIBLE], ACEITES DE CORTE, DIESEL, GASOLINA, GRASAS INDUSTRIALES, QUEROSENO, ACEITES DE MOTOR, GAS DE PETRÓLEO, GASOLINA, PETRÓLEO CRUDO O REFINADO, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA CARBURANTES, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA ACEITES, ESPARADRAPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA HUMANOS, ADITIVOS NUTRICIONALES PARA PIENSOS PARA USO MÉDICO, TAMBORES DE ACERO [QUE SE VENDEN VACÍOS], LATAS DE CONSERVA, COFRES METÁLICOS, HERRAMIENTAS MANUALES, ALICATES PARA UÑAS, CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES, GRÁFICOS DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES Y/O TELÉFONOS INTELIGENTES, GAMUZAS PARA GAFAS COMO ACCESORIOS PARA GAFAS, MEMORIAS USB, COMPARADORES DE VISCOSIDAD DEL ACEITE DE MOTOR (NO ELECTRÓNICOS), SILBATOS DE DEPORTE, FOCOS DE MANO, REFRIGERADORES, VENTILADORES ELÉCTRICOS PARA VENTILAR, APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILADORES ELÉCTRICOS PORTÁTILES, ANILLAS PARA LLAVEROS, ADORNOS DE METALES PRECIOSOS DEL TIPO DE JOYERÍA, RELOJES DE PULSERA, DESPERTADORES, ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, PAPEL DE SEDA, CUADERNOS DE BOLSILLO, CARTELES, PROSPECTOS, REVISTAS [PUBLICACIONES PERIÓDICAS], CINTAS AUTOADHESIVAS PARA LA PAPELERÍA, CALENDARIOS, SELLOS DE TINTA, ACEITES AISLANTES, RIÑONERAS, BOLSAS, PARAGUAS, SAQUITOS Y SIMILARES, BOLSAS DE MANO, ABÁNICOS DE MANO PLANOS, ESPEJOS COMPACTOS PERSONALES, RECIPIENTES DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMPAQUETAR, CAJAS NO METÁLICAS, JARRAS PARA BEBER, SERVICIOS DE MESA [VAJILLA], TABLAS PARA TRINCHAR, CEPILLOS DE DIENTES, NECESERES DE TOCADOR, PORTAVIANDAS, RECIPIENTES PARA BEBER, FUENTES [VAJILLA], BOTELLAS DE AGUA, BOTELLAS AISLANTES, TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES, PAÑUELOS DE BOLSILLO DE MATERIAS TEXTILES, MATERIAS TEXTILES NO TEJIDAS, SOBRECAMAS, CAMISETAS [DE MANGA CORTA], POLOS, PONCHOS, LIBREAS, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, GUANTES [PRENDAS DE VESTIR], CHAQUETAS, CAPAS DE LLUVIA, CUBRECUELLOS, KITS DE COSTURA, REVESTIMIENTOS DE VINILO PARA SUELOS, ESTERAS, COLCHONETAS DE EJERCICIOS PARA GIMNASIOS, MUÑECAS, JUGUETES, PELOTAS DE GOLF, SACOS DE BOXEO, GLOBOS DE JUEGO, JUGUETES PARA COLOREAR, JUGUETES RELLENOS, PELOTAS PARA HACER EJERCICIO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F050029-3

No. de Expediente: 2020184564

No. de Presentación: 20200299111

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ALFONSO PLEITES VEGA conocido por EDUARDO ALFONSO VEGA PLEITEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**JASON**

Consistente en: la palabra JASON y diseño, que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F050031-3

No. de Expediente: 2020184219

No. de Presentación: 20200298307

CLASE: 30, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HARRY J PENATE SR, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra CAFÉ DON MOISÉS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30. Para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN INTERNA Y EXPORTACION. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F050175-3

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA**

RESOLUCION No. 2241/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL CANTÓN LOURDES, Municipio de COLÓN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2000. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **MAYRA ELIZABETH HERNÁNDEZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F049525)

---

---

RESOLUCION No. 435/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "14 DE JULIO DE 1875", Municipio de SAN FRANCISCO GOTERA, Departamento de MORAZÁN, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2004. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **GLORIA PATRICIA COLINDRES**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F044746)

---

---

RESOLUCION No. 577/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO "SANTA TERESA DE JESÚS", Municipio de SAN MARCOS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 1998. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **ERIC NORBERTO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F049106)

RESOLUCION No. 595/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, EDUCACIÓN A DISTANCIA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", Municipio de SAN MARCOS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 10 DE ENERO DE 2006. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **MARÍA HORTENSIA RIVAS SERRANO**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F049160)

---

---

RESOLUCIÓN No. 656/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "ALBERTO MASFERRER", Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **ADRIANA FRANSHESKA MELGAR MANZANARES**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050252)

---

---

RESOLUCIÓN No. 661/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "TENANCINGO", Municipio de TENANCINGO, departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **ROXANA MARISOL PÉREZ GONZÁLEZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048024)

RESOLUCIÓN No. 675/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE APASTEPEQUE", Municipio de APASTEPEQUE, departamento de SAN VICENTE, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **JOSUÉ NAÚN CARMONA CARMONA**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048251)

RESOLUCIÓN No. 679/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción MECÁNICA AUTOMOTRIZ, obtenido en el COLEGIO "MOISÉS VINCENZI", Municipio de SAN RAFAEL CEDROS, departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **LUIS ADALBERTO VÁSQUEZ RAMÍREZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048277)

RESOLUCIÓN No. 680/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SANTA ELENA", Municipio de SANTA ELENA, departamento de USulután, extendido con fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **ALMA BEATRIZ ALVARADO GONZÁLEZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048287)

RESOLUCIÓN No. 682/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SALUD, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SAN BARTOLO", Municipio de ILOPANGO, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **BERTHA LISSETH RAMOS MÓNICO**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048289)

---

---

RESOLUCIÓN No. 683/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO INTERNACIONAL DE PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS, Municipio de SAN MIGUEL, departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 22 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **ALEJANDRA ESTHER MARIN ARGUETA**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048286)

---

---

RESOLUCIÓN No. 685/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO DOCTOR MIGUEL ANGEL GALLARDO, Municipio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **JOSÉ ROBERTO RIVERA LAZO**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048355)

RESOLUCIÓN No. 686/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "PROFESOR CARLOS LOBATO", Municipio de ZACATECOLUCA, departamento de LA PAZ, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **YANCI RUBÍ CERNA CONTRERAS**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048361)

RESOLUCIÓN No. 687/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **WILLIAM ANTONIO CASTILLO SÁNCHEZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F049522)

RESOLUCIÓN No. 689/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "EL CARMELO", Municipio de SOYAPANGO, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **ANDREA ABIGAÍL MARTÍNEZ BONILLA**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048340)

RESOLUCIÓN No. 692/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO PABLO MONTESINO. Municipio de ILOPANGO, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ZAYRA TATIANA GALÁN BARAHONA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F048422)

---

---

RESOLUCIÓN No. 694/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción SECRETARIADO, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE CORINTO". Municipio de CORINTO, departamento de MORAZÁN, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARLYN ROXANA SORTO BENÍTEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F048427)

---

---

RESOLUCIÓN No. 695/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MORAZÁN". Municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ANA JOSSELIN ROSALES CÓRDOVA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F048424)

RESOLUCIÓN No. 696/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "DR. HUMBERTO ROMERO ALVERGUE". Municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LIDIA NATALIA TORRES RUIZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F048448)

---

---

RESOLUCIÓN No. 697/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "SAN JOSÉ VERAPAZ". Municipio de VERAPAZ, departamento de SAN VICENTE, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS DANIEL ARDÓN RIVERA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F048443)

---

---

RESOLUCIÓN No. 698/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "ADOLFO LOVATO". Municipio de SONSONATE, departamento de SONSONATE, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS FERNANDO VALENCIA SÁNCHEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F048513)

RESOLUCIÓN No. 699/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "CRISTÓBAL COLÓN". Municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ERNESTO JAVIER RIVAS DERAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F048661)

---

---

RESOLUCIÓN No. 700/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO CENTRAL". Municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSSELYN PAULETTE RECINOS CABEZAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F048521)

---

---

RESOLUCIÓN No. 701/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "EL CAMINO". Municipio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DIANA BEATRIZ ROMERO LARA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F048520)

RESOLUCIÓN No. 702/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE MONCAGUA". Municipio de MONCAGUA, departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 12 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARICELA ADELAIDA GÓMEZ RAMOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F048528)

---

---

RESOLUCIÓN No. 703/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "MAESTRO ALBERTO MASFERRER". Municipio de MEJICANOS, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ROCIO LOURDES CARRILLO REALEGEÑO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F048517)

---

---

RESOLUCIÓN No. 704/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ELECTRÓNICA, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DAVID ENRIQUE GÁMEZ AYALA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F048988)

RESOLUCIÓN No. 709/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el ESCUELA BILINGÜE MAQUILISHUAT. Municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 15 DE JUNIO DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LAURA CAROLINA MORENO CORTEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F048560)

---

---

RESOLUCIÓN No. 710/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de SANTA ANA, departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 2 DE JULIO DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KARINA MARIBEL SANDOVAL ESPINOZA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F048612)

---

---

RESOLUCIÓN No. 711/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO BELÉN. Municipio de SANTA TECLA, departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LUISA ANTONIETA ORTIZ HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F048632)

RESOLUCIÓN No. 712/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SAN SEBASTIÁN", Municipio de SAN SEBASTIÁN, departamento de SAN VICENTE, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **BRENDA ESMERALDA GRACIAS ANDRADE**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048671)

---

---

RESOLUCIÓN No. 713/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "ALEJANDRO DE HUMBOLDT", Municipio de AHUACHAPÁN, departamento de AHUACHAPÁN, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **RONAL SALVADOR VÁSQUEZ CABRERA**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048672)

---

---

RESOLUCIÓN No. 714/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "FRANCISCO GAVIDIA", Municipio de SAN MIGUEL, departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **YESLI ERENIA TORRES RAMÍREZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048689)

RESOLUCIÓN No. 716/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción DISEÑO GRÁFICO, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO RICALDONE, Municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ AMAYA**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048680)

---

---

RESOLUCIÓN No. 717/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "CORNELIO AZENÓN SIERRA", Municipio de ATIQUIZAYA, departamento de AHUA-CHAPÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **SIMÓN PEDRO ARTIGA RIVERA**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048681)

---

---

RESOLUCIÓN No. 719/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SISTEMAS ELÉCTRICOS, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Municipio de USULUTÁN, departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **JUAN CARLOS CHAMAGUA OSTORGA**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048713)

RESOLUCIÓN No. 723/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "IGNACIO ELLACURIA", SEDE EDUCAME, Municipio de CIUDAD ARCE, departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE MAYO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **MILTON ALEXANDER FLORES MORATAYA**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048749)

---

---

RESOLUCIÓN No. 724/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "PROFESOR CARLOS LOBATO", Municipio de ZACATECOLUCA, departamento de LA PAZ, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **KATHERINE MARIELOS MELÉNDEZ VILLEGAS**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048751)

---

---

RESOLUCIÓN No. 726/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SAN RAFAEL", Municipio de SAN RAFAEL, departamento de CHALATENANGO, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **FLOR IDALIA ORTIZ REINA**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048892)

RESOLUCIÓN No. 727/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO BAUTISTA, Municipio de SANTA ANA, departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **KRISCIA ALEXANDRA GÓMEZ CASTILLO**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048903)

---

---

RESOLUCIÓN No. 728/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN, Municipio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **GABRIELA DE JESÚS COLORADO VÁSQUEZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048901)

---

---

RESOLUCIÓN No. 729/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO JERUSALEM, Municipio de ILOPANGO, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **DIANA SARAÍ MORENO ESCOBAR**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048898)

RESOLUCIÓN No. 730/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "RUFINO GUEVARA", Municipio de AGUA CALIENTE, departamento de CHALATENANGO, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **RITA SOFÍA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048904)

---

---

RESOLUCION No. 731/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el LICEO NOCTURNO ISRAEL DE EL SALVADOR, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 15 DE DICIEMBRE DE 1995. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048916)

---

---

RESOLUCIÓN No. 732/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO MARIANO SAN JUAN BOSCO, Municipio de APOPA, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **KAREN ELENA ZELAYA REYES**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050263)

RESOLUCION No. 733/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO CULTURAL "MIGUEL DE CERVANTES", Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **MARLENE ARACELY FLORES MARTÍNEZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048949)

---

---

RESOLUCIÓN No. 735/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL JORGE ELISEO AZUCENA ORTEGA, Municipio de CHALCHUAPA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **VALERIA ALEJANDRA CANELO ALVARADO**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F049052)

---

---

RESOLUCION No. 736/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción CIENCIAS NATURALES, obtenido en el COLEGIO "EL ESPÍRITU SANTO", Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 1987. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **VILMA GUADALUPE PORTILLO CIENFUEGOS**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F049405)

RESOLUCIÓN No. 738/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOAQUÍN ERNESTO CÁRDENAS", Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **VICTOR ADALBERTO SALAVERRIA CRUZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F049081)

---

---

RESOLUCION No. 739/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MORAZÁN", Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2006. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **ANA MARICELA CABALLERO SÁNCHEZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F049071)

---

---

RESOLUCION No. 740/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el CENTRO EDUCATIVO JOYAS DE CERÉN, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **KATYA LIZBETH AGUILAR PÉREZ**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F049073)

RESOLUCIÓN No. 741/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "PROFESOR FRANCISCO GUERRERO", Municipio de SAN RAFAEL OBRAJUELO, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **MIGUEL ÁNGEL MANCÍA MOLINA**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F049248)

---

---

RESOLUCION No. 742/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "PROFESOR FELIPE HUEZO CORDOVA", Municipio de SAN JUAN NONUALCO, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2006. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **NORMA ELIZABETH RIVERA VENTURA**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F049143)

---

---

RESOLUCIÓN No. 743/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO PROFESOR LADISLAO LEIVA, Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **FABIOLA MICHELLE RIVAS VALENCIA**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F049163)

RESOLUCIÓN No. 744/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción SECRETARIADO, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL JESÚS MARÍA BRAN", Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **LUISA MARIELA HERNÁNDEZ CLAROS**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F049157)

---

---

RESOLUCION No. 745/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción MATEMÁTICA FÍSICA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE JUCUAPA, Municipio de JUCUAPA, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 1985. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **ARNOLDO GODOFREDO AMAYA SARAVIA**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F049164)

---

---

RESOLUCIÓN No. 746/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO PROFESOR LUIS ALFONSO PINO, Municipio de CIUDAD DELGADO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **VITELIO ALEXANDER CASTILLO BARRERA**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F049177)

RESOLUCION No. 747/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "ISIDRO MENÉNDEZ", Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **WILFREDO SALVADOR ALVARADO TORRES**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F049196)

---

---

RESOLUCIÓN No. 749/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO CRISTIANO PROFESOR JUSTO GONZÁLEZ CARRASCO, Municipio de CHALCHUAPA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 20 DE ENERO DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **WILSON ENRIQUE OLIVARES QUINTANILLA**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F049167)

---

---

RESOLUCIÓN No. 751/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO "MARÍA AUXILIADORA", Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de **DIANA BRISEIDA ROCA CUÉLLAR**.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F049833)

RESOLUCIÓN No. 752/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO BELÉN. Municipio de SANTA TECLA, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EVELYN ANDREA POLANCO FIGUEROA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F049270)

---

---

RESOLUCIÓN No. 754/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "PROFESOR JAIME FRANCISCO LÓPEZ". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 22 DE DICIEMBRE DE 2005. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EDWIN SALVADOR HERNÁNDEZ MARQUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F049351)

---

---

RESOLUCIÓN No. 755/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SAN JORGE". Municipio de SAN JORGE, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EDGAR ANTONIO GÓMEZ GONZÁLEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F049287)

RESOLUCIÓN No. 756/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ERNESTO ALEXANDER GUIDOS VISCARRA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F049274)

---

---

RESOLUCIÓN No. 757/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE CIUDAD ARCE". Municipio de CIUDAD ARCE, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EVELIN ELIZABETH RIVAS VILLAFRANCO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F049316)

---

---

RESOLUCIÓN No. 758/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO "LEÓN SIGÜENZA". Municipio de COJUTEPEQUE, Departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 1997. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARÍA BEATRÍZ VÁSQUEZ ELIAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F049294)

RESOLUCIÓN No. 761/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ARQUITECTURA, obtenido en el CENTRO EDUCATIVO JOYAS DE CERÉN. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2003. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KATTI GERALDINA CRUZ CERVELLÓN, en registros/ KATTI GERALDINA CRUZ SERVELLÓN con ref. de marginación.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F049387)

---

---

RESOLUCIÓN No. 762/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "SANTA CRUZ". Municipio de APOPA, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KATERINE ALEJANDRA MENA PEREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F049912)

---

---

RESOLUCIÓN No. 763/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE NUEVA GUADALUPE". Municipio de NUEVA GUADALUPE, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KATERIN YOHANA GONZÁLEZ GARCÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F049372)

RESOLUCIÓN No. 764/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO SIGLO XXI. Municipio de SAN MARTÍN, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ MARROQUÍN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F049393)

---

---

RESOLUCIÓN No. 765/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO FRANCISCO GAVIDIA. Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MAYRA REBECA BENÍTEZ RODRÍGUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F049482)

---

---

RESOLUCIÓN No. 766/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de AHUACHAPÁN, Departamento de AHUACHAPÁN, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ELIZABETH BRISEYDA RAMÍREZ AVILA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F049520)

RESOLUCIÓN No. 767/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SANTA ELENA". Municipio de SANTA ELENA, Departamento de USulután, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DILMA ANTONIA MOLINA MARTÍNEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F049493)

---

---

RESOLUCIÓN No. 769/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "14 DE JULIO DE 1875". Municipio de SAN FRANCISCO GOTERA, Departamento de MORAZÁN, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ JOEL RAMÍREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F049541)

---

---

RESOLUCIÓN No. 770/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO CATÓLICO KAROL WOJTYLA. Municipio de ILOBASCO, Departamento de CABAÑAS, extendido con fecha 16 DE ENERO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ALEJANDRA ELIZABETH AGUIÑADA GUZMÁN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
(Registro No. F049524)

RESOLUCIÓN No. 771/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO INDUSTRIAL, Opción ELECTROTECNIA, obtenido en el INSTITUTO EMILIANI. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DIEGO FERNANDO BOLAÑOS AVENDAÑO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F049590)

---

---

RESOLUCION No. 772/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el LICEO "MARTÍN LUTHER KING". Municipio de AHUACHAPÁN, Departamento de AHUACHAPÁN, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 2000. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de OSCAR ALEJANDRO LINO OCHOA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F049605)

---

---

RESOLUCION No. 773/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO CULTURAL "MIGUEL DE CERVANTES". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 1981. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de HERMÓGENES MEJÍA BONILLA en registros/HERMÓGENES BONILLA MEJÍA, con ref. de marginación.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F049690)

RESOLUCIÓN No. 774/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO CULTURAL USULUTECO "VICENTE HERNÁNDEZ ARAGÓN". Municipio de USULUTÁN, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DAYSI LISSETTE CAMPOS SERPAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F049788)

---

---

RESOLUCIÓN No. 775/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOAQUÍN ERNESTO CÁRDENAS", SEDE EDUCAME. Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CAROLINA LISSETTE MARTÍNEZ GÓMEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F049740)

---

---

RESOLUCIÓN No. 776/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "CANDELARIA DE LA FRONTERA", SEDE EDUCAME. Municipio de CANDELARIA DE LA FRONTERA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JONATHAN STUARDO MENÉNDEZ JIMÉNEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F049751)

RESOLUCIÓN No. 777/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOAQUÍN ERNESTO CÁRDENAS". Municipio de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WILLIAM ALEXANDER CAMPOS PORTILLO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F049778)

RESOLUCION No. 778/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ". Municipio de AYUTUXTEPEQUE, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JAVIER ARNOLDO SÁNCHEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F049782)

RESOLUCIÓN No. 780/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN DESARROLLO DE SOFTWARE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL EL TRÁNSITO. Municipio de EL TRÁNSITO, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LUIS ARNOLD MARTÍNEZ COREAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F049795)

RESOLUCION No. 781/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 1989. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de HENRY MILTÓN DÍAZ VÁSQUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F049790)

---

---

RESOLUCION No. 782/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción SECRETARIADO, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "14 DE JULIO DE 1875". Municipio de SAN FRANCISCO GOTERA, Departamento de MORAZÁN, extendido con fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 1991. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARTHA MARIBEL HERNÁNDEZ VILLALTA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F049789)

---

---

RESOLUCIÓN No. 783/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE OLOCUILTA. Municipio de OLOCUILTA, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARVIN FRANCISCO MARTÍNEZ FLORES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F049842)

RESOLUCION No. 784/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO DON BOSCO. Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS MANUEL SOTO HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F049830)

---

---

RESOLUCION No. 785/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS. Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2006. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARIO RICARDO BAÑOS GÓCHEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F049827)

---

---

RESOLUCION No. 786/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SACACOYO. Municipio de SACACOYO, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2006. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GRECIA KARINA SÁNCHEZ FLORES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F049893)

RESOLUCIÓN No. 787/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción DISEÑO GRÁFICO, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO RICALDONE. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DIANA ESMERALDA DURÁN VIOLANTE.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F049919)

---

---

RESOLUCIÓN No. 789/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOSÉ DAMIÁN VILLACORTA". Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LAURA MILENA MENJÍVAR GONZÁLEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F049996)

---

---

RESOLUCIÓN No. 790/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR "TENIENTE NELSON RENÉ MEDINA", SEDE EDUCAME. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WENDY AZUCENA VALENCIA FLORES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050013)

RESOLUCION No. 791/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO FE Y ALEGRÍA "LA MERCED". Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de HAZEL CLARIBEL DUARTE GARCÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050001)

---

---

RESOLUCION No. 792/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 1998. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de HASIRA YAHAIRA RIVERA RODRÍGUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050011)

---

---

RESOLUCION No. 794/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SAN RAFAEL. Municipio de SAN RAFAEL, Departamento de CHALATENANGO, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2004. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LUIS ANTONIO LÓPEZ LEMUS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050053)

RESOLUCIÓN No. 795/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "PADRE VICENTE AGUILAR". Municipio de EL PORVENIR, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de NÉSTOR OMAR GODOY LIMA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050088)

---

---

RESOLUCIÓN No. 796/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN LOGÍSTICA Y ADUANAS, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN. Municipio de USULUTÁN, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ZAYRA ELENA SALAZAR RODRÍGUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050084)

---

---

RESOLUCIÓN No. 797/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "SANTA MARÍA". Municipio de SANTA MARÍA, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WALTER ANTONIO DÍAZ ALFARO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050077)

RESOLUCIÓN No. 798/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "SANTA MARÍA". Municipio de SANTA MARÍA, Departamento de USulután, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DIGNA MARÍA DÍAZ ALFARO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050079)

---

---

RESOLUCIÓN No. 799/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL LA UNIÓN. Municipio de LA UNIÓN, Departamento de LA UNIÓN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de VANESSA CAROLINA ESCOBAR UMANZOR.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050093)

---

---

RESOLUCION No. 800/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SAN FRANCISCO. Municipio de ANTIGUO CUSCATLÁN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2004. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LILIANA MARÍA MARTÍ PORTILLO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050258)

RESOLUCION No. 802/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO JOSEFINO. Municipio de AHUACHAPÁN, Departamento de AHUACHAPÁN, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2005. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de NESTOR HUGO SANTILLANA ASENCIO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050162)

---

---

RESOLUCION No. 804/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 1997. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DAYSI ELIZABETH RAMOS QUIJANO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050301)

---

---

RESOLUCIÓN No. 805/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción SECRETARIADO, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MORAZÁN". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE FEBRERO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WENDY LISETTE PACHECO AGUILAR.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050235)

## RESOLUCION No. 806/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "WALTER A. SOUNDY". Municipio de SANTA TECLA, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2004. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MANUEL ALBERTO NIETO HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050249)

---

---

## RESOLUCIÓN No. 807/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "GOLDTREE LIEBES", SEDE EDUCAME. Municipio de PANCHIMALCO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WILBER OMAR RAMOS SANTOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050250)

---

---

## RESOLUCIÓN No. 809/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SERVICIOS TURÍSTICOS, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN. Municipio de USULUTÁN, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de YESENIA YAMILETH QUINTANILLA MACHADO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050401)

---

---

## RESOLUCIÓN No. 810/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS. Municipio de SAN MARCOS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KEVIN RODOLFO HENRÍQUEZ HERRERA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050392)

**RESOLUCIÓN No. 811/2020**

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DOCTOR FRANCISCO MARTÍNEZ SUÁREZ". Municipio de CHALATENANGO, Departamento de CHALATENANGO, extendido con fecha 21 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ARMANDO IMANOL CENTENO MENJIVAR.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050402)

---

---

**RESOLUCION No. 812/2020**

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO PROFESOR ALBERTO VARELA. Municipio de SAN JUAN TALPA, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JUAN CARLOS AGUILAR HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050399)

---

---

**RESOLUCIÓN No. 814/2020**

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SALUD, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de VANESA YAMILETH FLORES GUZMÁN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050408)

---

---

**RESOLUCIÓN No. 818/2020**

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE SAN JORGE". Municipio de SAN JORGE, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 12 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de BRENDA CAROLINA CRESPO ARAUJO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050453)

RESOLUCIÓN No. 819/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO BAUTISTA ILOPANGO. Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de VICTOR EDUARDO REYES MENJÍVAR.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050451)

---

---

RESOLUCIÓN No. 821/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los dos días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MORAZÁN". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KAREN LIZETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050525)

---

---

RESOLUCIÓN No. 848/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los tres días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" DE LA COLONIA SAN BENITO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 1998. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de VALENTINA NOEMÍ ASERO LÓPEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,  
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

(Registro No. F050903)

---

---